



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

TRABAJO PERIODÍSTICO Y COMUNICACIONAL

**“¡ALTO!, ESTÁ EN 28”.
EL USO DE LA FUERZA POLICIAL POR
PARTE DE LOS AGENTES DE
INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A LA PGJDF**

REPORTAJE

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO

DE:

**LICENCIADA EN
COMUNICACIÓN Y PERIODISMO**

PRESENTA

HENIA PRADO HERNÁNDEZ



**ASESORA:
LIC: KARLA SELENE FUENTES ZÁRATE**

MEXICO 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

*"Y pelearán contra ti, pero no te vencerán porque yo estoy contigo", Jeremías 1:19
"No temas porque yo estoy contigo; no desmayes, porque yo soy tu Dios que te esfuerzo;
siempre te ayudaré, siempre te sustentaré con la diestra de mi justicia", Isaías 41:10*

A Dios

Por demostrarme tu amor cada día, darme una familia hermosa, llenar mi vida de bendiciones y levantarme en cada tropiezo

A mi mamá

Por creer siempre en mí, enseñarme lo que significa la fortaleza, por darme tu amor y respaldo incondicional y lidiar con esta hija berrinchuda. Gracias mami ¡te quiero muchisisisisisisisisisimo!

A mi hermano

Porque a pesar de nuestras diferencias eres el pilar de mi pequeña familia y admiro tu esfuerzo e inteligencia

A mi papá

De quien aprendí la constancia del trabajo diario, aunque desearía que me hubieras dedicado más tiempo y apoyo

A mis peluches

Porque son la alegría de mi hogar y al recibirme diario con su emoción incomparable me hacen sentir muy especial

A mi abuelita Julia

Por ser la mujer más linda, sabia y consentidora a la que le agradezco cada momento de preocupación hacia nuestra familia. ¡Te quiero abue!

A Abraham

Por haber abierto mi mundo, por hacerme sentir capaz de conseguir cualquier cosa y enseñarme a expresar mis sentimientos

A mi familia y amigos

Porque los momentos a su lado han formado mi pensamiento y carácter; sus vivencias enriquecen a diario mi existencia

A funcionarios y ex jefes

Porque me han brindado la oportunidad de desarrollarme profesionalmente, depositaron su voto de confianza en mí y su apoyo fue determinante para terminar esta tesis.

A la UNAM y sus profesores

Por ser la máxima casa de estudios que me ha dejado el legado de la educación, me ha hecho mejor persona y me inspira a seguir preparándome.

¡ORGULLOSAMENTE PUMAI

100 AÑOS

Por mi raza hablará el espíritu. . .

¡Goya! ¡Goya!
¡Cachún, cachún, ra, ra!
¡Cachún, cachún, ra, ra! ¡Goya!

¡¡¡ UNIVERSIDAD!!!

Índice

Abusos: la realidad de la teoría (Introducción)	1
Capítulo 1 “No soy el que buscan”	5
Policía de Investigación...	8
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	9
Delito	10
Detención	12
Traslado	14
Averiguación previa.....	15
Pruebas del delito.....	15
Entrevista e interrogatorio	16
Derechos humanos.....	17
La fuerza policial	18
Abusos de fuerza.....	20
Exclusión del delito	22
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	23
Capítulo 2 “La Justicia de Citlali”	26
Un poco de historia...	28
Los agentes	31
Radiografía	34
Lenguaje	36
La Jefatura	36
Grupos especiales	38
En voz propia	41
Salario	41
Trato de mandos	42
Respeto social	43
Capacitación	44
Equipamiento	45
Jornada laboral.....	46
Defensoría.....	47
Autocrítica	48
Calidad de la investigación.....	48
Agentes corruptos	50
Delincuentes con placa	51

Capítulo 3 "49 horas de tortura"	54
Uso de la fuerza	56
Crítica de especialistas.....	59
Uso excesivo de la fuerza	63
Crítica especialistas	67
Abuso de autoridad	70
Crítica especialistas	72
Tortura	75
Crítica especialistas	80
Derechos humanos	84
Crítica especialistas	86
Cómo erradicar abusos	88
Crítica especialistas	90
Capítulo 4 "Cazando ‘coyotes’"	92
Agentes bajo la lupa	94
Responsabilidad administrativa	95
Cifras grises	101
Responsabilidad penal	102
Números rojos.....	104
Violación a derechos humanos	109
Dígitos de abuso	111
Impunidad.....	118
Percepción ciudadana	125
Víctimas en el limbo.....	135
“Con la pistola en la sien”	144
“La muerte de ‘El Jaibo’”	146
“Policías que llegan a la intimidad”	130
A manera de conclusión...	151
Anexos	157
Fuentes de consulta	219
Nota final	229

Introducción

Abusos: la realidad de la teoría

El primer contacto que tuve con la Procuraduría capitalina y sus agentes de Investigación fue hace cinco años y medio cuando realicé mi servicio social en el área de Comunicación Social de esta dependencia.

Entre las actividades que tenía asignadas era cubrir, de forma institucional, conferencias de prensa en las cuales todos los días presentaban ante los medios de comunicación a presuntos homicidas, asaltantes, violadores, defraudadores y un sinfín de delincuentes, que para evitar que se escaparan o intentaran algún tipo de ataque, eran contenidos con una escolta de agentes judiciales.

En 2006, ingresé al periódico *Reforma* en una vacante en la sección de Justicia y la sección de Seguridad Pública de *Metro*, otro producto del mismo consorcio de comunicación enfocado principalmente a la nota policial.

En dos años presencié accidentes automovilísticos, homicidios, riñas, ejecuciones, operativos, manifestaciones, rescates, desalojos, incendios, inundaciones, hallazgos de menores abandonados, asaltos de distinta naturaleza y balaceras, entre muchos otros hechos similares.

En esos casos hubo personas lesionadas, muertas o detenidos por lo cual fue necesaria la presencia de agentes judiciales, gracias a lo cual comparé sus procedimientos de trabajo.

Algunos policías actuaban de manera profesional respetando los derechos humanos de los probables responsables, no obstante, en otras ocasiones, los detenidos se quejaban de que estos servidores públicos los habían golpeado durante la captura, en el traslado en patrulla hacia el Ministerio Público o durante un interrogatorio.

Llegué a conocer historias de personas que para confesar sus delitos fueron sometidas a agresiones físicas y psicológicas por parte de estos agentes.

Policías con los que conviví me contaron sus experiencias laborales, entre sus pláticas me explicaron las tretas que utilizaban para sacar, ilegalmente, de un domicilio a un delincuente (aunque éste no lo fuera), cómo lo sometían en la patrulla durante el trayecto hacia el Ministerio Público y las torturas que aplicaban en la entrevista de "investigación".

Los policías saben que las conductas eran ilegítimas --pues aseguran que lo aprendieron en cursos de capacitación impartidos en la misma Procuraduría-- por lo cual agredían a los ciudadanos de tal forma que no dejaran huella, como en puntos estratégicos del cuerpo o auxiliados de toallas, agua y choques eléctricos.

Los castigos también incluían golpes y amenazas contra ellos o su familia. No importaba que el detenido no representara peligro, lo resaltable era que los agentes deseaban demostrar su supremacía a costa de un daño físico o mental.

Las secuelas de los agredidos, más allá de órganos internos lesionados y de heridas en la piel, se reflejaron en el miedo que a toda hora sentían por temor a ser víctimas nuevamente de los judiciales, además de que jamás volverán a confiar en la autoridad.

Lo más grave de los abusos es la impunidad pues las víctimas tienen miedo a denunciar por amenazas posteriores, porque desconocen dónde hacerlo y de presentarse ante la autoridad es la misma PGJDF quien decide si procesa o no a sus agentes y sus determinaciones no son transparentes.

En enero de 2008, me asignaron la cobertura de información sobre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), organismo encargado de vigilar a las autoridades para que respeten los derechos humanos de los ciudadanos.

Abusos como los antes mencionados llegan a la CDHDF en forma de quejas, las cuales son analizadas y derivan en medidas precautorias o en una recomendación que marca la reparación del daño a la víctima, entre otras obligaciones.

Sin embargo, estas acciones del organismo aunque son sustentadas, tienen validez y deberían ser acatadas por las dependencias de la Ciudad de México, la mayoría de las veces son desatendidas por las autoridades, pues estas sólo tratan de mantener una cordial comunicación con la Comisión, aceptan sus regaños, pero no hay ninguna ley que los obligue a obedecer.

La Procuraduría local es la principal instancia del Gobierno del Distrito Federal que acumula quejas y una de las que más destaca en recomendaciones, entre ellas por el uso excesivo de la fuerza de su cuerpo policial.

Agentes entrevistados durante mi estancia en el periódico *Reforma*, señalan que el abuso o la aplicación incorrecta de la fuerza se deriva de la falta de capacitación y de conocimientos sobre el tema, para otros elementos es una forma de trabajar mediante la cual han “sacado” buenas investigaciones.

El caso es que por ignorancia o costumbre, el uso inadecuado de la fuerza en las detenciones, puestas a disposición o traslados provocan daño a la sociedad y castiga por adelantado, entonces el policía se convierte erróneamente en un “impartidor de justicia”, incluso se llega a extremos en que por desconocer los límites de las atribuciones como servidores públicos se provoca la muerte de una persona, responsable o no de la comisión de un delito, sobre todo cuando está de por medio un arma oficial.

En la última administración de la PGJDF, de 2008 a la fecha, se observa un esfuerzo por erradicar estas prácticas, pero aún falta capacitación en el uso de armamento, de teoría sobre la fuerza y sus consecuencias, aunado a que es reducida la información hacia la ciudadanía para que denuncie estos hechos y reconozca cuando es víctima de abusos.

Apenas el 12 de octubre de 2009 esta corporación sufrió una transformación, dejó de ser Policía Judicial para convertirse en Policía de Investigación, pero a consideración de especialistas y de los mismos agentes, la modificación más allá de modernizar técnicas y procedimientos se convirtió en mero cambio de nombre ante la urgencia del jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón, de desaparecer la mala imagen que tiene la sociedad acerca de estos agentes.

En ese contexto, decidí combinar el aprendizaje del trabajo, con los conocimientos de la Universidad, en especial de los géneros periodísticos para que a través de un reportaje exponga la forma en cómo se aplica y usa la fuerza policial, que dista mucho de las bases teóricas.

Mi propuesta de reportaje se deriva de que todos los ciudadanos están expuestos, en algún momento, a tener contacto con esta policía y es necesario que cuenten con información sobre sus derechos y obligaciones cuando están bajo custodia de la corporación encargada de procurar justicia.

El objetivo pretende también que los mismos agentes y funcionarios de la PGJDF, a través de la información brindada aquí, hagan consciencia sobre su importante función como protectores de la sociedad, recuerden las normatividades que los rigen y reconozcan el daño que puede causar sus malos procedimientos y la impunidad en el castigo.

Además intenta hacer una reflexión sobre las malas condiciones en que se desarrolla este cuerpo policial y trata de dignificar sus derechos.

Escogí el género periodístico del reportaje porque es flexible, fácil de leer y en él inciden otros géneros que lo refuerzan como la entrevista, la crónica, la nota informativa y maneja opinión, además el tema facilita una redacción ágil y anecdótica.

El reportaje incluye la versión y perspectiva de agentes de investigación, funcionarios de la PGJDF, CDHDF, legisladores y especialistas en el tema, aunado a que se consultó la legislación al respecto, así como manuales y protocolos de actuación policías y uso de la fuerza.

El reportaje se dividió en cuatro partes más anexos, en cada segmento se incluyó la narración de personas que fueron sometidas a agresiones por parte de la Policía de la PGJDF, estas narraciones fueron el resultado conjunto de mi experiencia como reportera al haber conversado con víctimas, agentes judiciales, funcionarios o acceder a las averiguaciones previas y a las recomendaciones de la CDHDF gracias a lo cual pude conocer detalles específicos como emociones y formas de pensamiento.

Las historias fueron publicadas en notas informativas en el periódico *Reforma*.

En el primer segmento se explican conceptos relacionados con la procuración de justicia, la Policía de Investigación y los derechos humanos que la gente debe conocer por si en algún momento está bajo custodia de estos agentes.

El segundo apartado es una radiografía de la Policía de Investigación, su historia, conformación, carencias y deficiencias, todo ello con la finalidad de que a partir de información previa, se deduzca por qué los agentes actúan de determinada forma.

La tercera parte destaca la opinión de los agentes, derivada de su experiencia, con respecto al uso de la fuerza, los diferentes tipos de abuso y los derechos humanos, las respuestas fueron contrastadas con la opinión de especialistas.

El capítulo cuatro alude a las distintas instancias encargadas de vigilar y castigar a los malos elementos, cuáles son las sanciones con respecto al uso de la fuerza, estadísticas sobre los agentes abusadores, la percepción ciudadana y un panorama sobre la situación de las víctimas.

Al final se incluyen más historias que refuerzan el reportaje, también se encontrará *A manera de conclusión...* una visión propia de la autora sobre la problemática y anexos que principalmente dan cabida a la parte jurídica que sostiene la labor policial.

Capítulo

1

“No soy el que buscan”

Ramón Mariano Maldonado López sintió morir cuando varios agentes lo acostaron a la fuerza en el piso, le colocaron las rodillas sobre el pecho y le pisaron los testículos.

Aun así, el hombre de 33 años de edad, no cedió.

Durante casi 12 horas fue torturado en el edificio de la Policía Judicial para que aceptara ser un peligroso asaltante de camionetas blindadas, no sólo temía por su integridad sino por la de su madre y el resto de su familia.

Era el 13 de diciembre de 2007, mi celular sonó, era un agente judicial, conocido mío, que me informó: “tenemos un detenido, está bueno el asunto por si te interesa”.

–Le dije que quería la información.

– “Es ‘El Betito’ o ‘El Beto Flamas’ uno que ya andábamos buscando porque debe varias de asaltos a camionetas de valores”, agregó con emoción mi fuente de información.

El agente me pasó los datos; su detenido era Maldonado López, a quien acusaban de participar en un asalto ocurrido en Polanco el 13 de noviembre del 2006, donde un comando armado mató a dos policías auxiliares para robar 193 mil dólares.

Según consta en la averiguación previa FMH/MH-4T-3/2083/06-11, iniciada por el delito de robo agravado y homicidio, ese día tres hombres disfrazados de empleados de Telmex, a bordo de un vehículo de esta compañía, llegaron a una cafetería en Polanco.

Los individuos tenían como característica cinta en los dedos, pero no despertaron sospecha.

Sin embargo, a las 11:00 horas salieron del negocio al ver que sobre la calle de Presidente Masaryk una camioneta de traslado de valores Custraval, se estacionaba.

Al momento en que un custodio y dos policías auxiliares bajaron del vehículo con el dinero fueron emboscados por los desconocidos de la cafetería.

Los delincuentes lograron llevarse el botín y dejaron como saldo a los dos agentes muertos.

Otro de los asaltos con el que los judiciales relacionaron a “El Betito” fue el del 15 de junio de 2007, cuando por la mañana un tráiler obstruyó el paso de la Calzada Ignacio Zaragoza y Avenida Central, donde una camioneta de valores fue estacionada.

Cuando los custodios bajaban el efectivo hacia la caja de seguridad del banco, varios delincuentes armados abrieron fuego contra ellos, en la refriega murieron dos empleados de la empresa Tameme y un policía preventivo que siguió en su patrulla a los ladrones.

En el atraco, los desconocidos obtuvieron un botín de 2 millones 800 mil pesos.

"Él era el jefe, el gatillero, cuando atacaban su labor era la de disparar contra los policías. Participó recientemente en el asalto a una blindada en la Delegación Cuajimalpa", comentó el agente de la Policía Judicial que hizo la detención.

El servidor público agregó que ese 13 de diciembre de 2007 sus compañeros de la Dirección de Operaciones Especiales del Estado Mayor Policial montaron un operativo en la colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc.

Alrededor de las 3:00 horas, detalló, "El Betito" fue capturado en Sol 42, Interior 111-A, cuando salía de visitar a su mamá.

"De entrada les decía que él se llevaba 3 millones del botín, lo demás lo repartía.

"Como algunos estaban inconformes se andaba cuidando con la pistola, por si intentaban atacarlo, ya había estado internado en el Reclusorio Oriente por el delito de robo de vehículo", dijo la fuente.

Para Maldonado López, la historia es diferente.

La víctima narra que alrededor de las 21:00 horas fue detenido cuando salía con su mamá, de 70 años de edad, de un consultorio, en la Colonia Buenavista, donde lleva a la mujer para su atención, pues sufre problemas respiratorios.

Ya en las oficinas de la Policía Judicial, en la Doctores, le exigían que confesara que él era "El Betito", pero durante más de 12 horas aguantó la tortura para que se dijera culpable.

"Me llevaron con mi madre, recuerdo muy bien que me sentaron en una silla y me pusieron dos bolsas como color crema en la cabeza, me decían que cuando les quisiera decir algo moviera la mano y me las quitaban para que hablara, pero yo todo el tiempo me movía y les decía que se habían equivocado, que no era el que estaban buscando", dijo Maldonado López.

El comerciante confesó a los agentes que sí tenía antecedentes penales, pero por robo de vehículo y la sentencia ya la había cumplido, ahora tenía una vida muy diferente, junto a su esposa y su hija.

Cuando les dijo dónde vivía, los policías (sin una orden oficial de cateo) se trasladaron de inmediato, al departamento, varios agentes encapuchados llegaron al lugar y comenzaron a buscar pruebas en su contra, según comentaron sus vecinos.

La familia asegura que los agentes se robaron alrededor de 6 mil pesos en monedas, que utilizan para la venta de su negocio, además casi 15 mil pesos de una caja de ahorro que guardaban para los gastos decembrinos, también se llevaron joyas y algunos documentos.

"Ya en la madrugada uno de los agentes dijo que le diera 10 millones de pesos, pero cuando les contesté que no tenía dinero, dijo vamos a aplicarle la franelita, me pararon de la silla y me quitaron las esposas, después me pusieron vendas en la manos, brazos y ojos y me acostaron en el piso, ahí me pisaron los testículos, uno puso sus rodillas sobre el pecho.

"Me pusieron una franela en la boca y le echaban agua, sentí que me iba a morir y me decían que a mi madre le iban a poner un kilo de mota.

"Ya al final me dijeron, 'le estás echando muchos huevos, que se me hace que mejor te matamos y te vamos a tirar por ahí'", dijo Maldonado López.

Aunque a "El Betito", los agentes no le comprobaron la relación con los asaltos, fue presentado a la agencia 50 del Ministerio Público con una pistola calibre 45 milímetros y se inició una averiguación previa por portación de arma de fuego y robo.

Debido a que no encontraron pruebas por el delito de robo Ramón Mariano fue llevado a la Procuraduría General de la República (PGR) por posesión del arma y nunca fue consignado a un reclusorio, pues salió libre bajo caución y hasta la fecha sigue laborando en una tienda familiar.

Actualmente él y su familia viven con miedo y jamás confiarán en la Policía.

Los agentes que participaron en la detención y tortura no recibieron castigo ni fueron investigados, la mayoría continúa su labor en la Procuraduría capitalina y sólo mi contacto dejó de ser agente porque le ofrecieron trabajo en la política según lo constaté y me confiaron funcionarios de la dependencia.

"El Betito" es una de las tantas historias reales que se presentan con frecuencia durante las actuaciones de los agentes de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del DF en las cuales los servidores públicos abusan de su poder y en consecuencia de su fuerza.

Son historias que pocas veces salen a la luz pública y que si logran emerger es porque la víctima se animó a romper el silencio a pesar de que posiblemente tenga represalias, porque la Comisión de Derechos Humanos del DF intervino o porque filtraron datos a un reportero.

Son prácticas clandestinas, ilegales, de excesos, ya sea premeditados o inconscientes, que se rehúsan a salir de una corporación que ya cumple 90 años de existencia y que hasta hace seis meses cambió su nombre original de Policía Judicial a Policía de Investigación.

Estas acciones no sólo evidencian la falta de vocación y capacitación de los agentes, también dejan secuelas físicas y psicológicas en sus víctimas directas, incluso pueden derivar en la muerte, pero el daño mayor es el desprestigio de la institución, la idea generalizada de la sociedad de que no existe la procuración de justicia.

Lo grave es que cualquier persona en algún momento, de manera directa o por terceros, puede estar involucrada en la investigación de un delito y por tanto, quedar expuesta a agresiones de este tipo.

Ante ello es indispensable que los ciudadanos conozcan las situaciones en las que podrían quedar bajo la vigilancia de la PGJDF, cómo deben ser los procedimientos del Ministerio Público y la Policía de Investigación, conocer sus derechos y los de los policías, además de enterarse sobre otras instancias que pueden asesorarlos y brindarles apoyo en situaciones de abusos de la fuerza. **(Consultar ANEXO A)**

Los siguientes son conceptos relacionados con la Policía, el uso de la fuerza y los derechos humanos que ayudan a comprender la relación de la sociedad con la procuración de justicia.

Policía de Investigación

Un agente de policía debe ser el protector de los ciudadanos en su seguridad.

La palabra “policía”, proviene del latín "*politia*" y significa organización, política, administración, que a su vez proviene del griego "*politeia*", que refiere pertenecer al gobierno de la ciudad.

De acuerdo con el *Diccionario jurídico 2000*, “policía” podría entenderse también como lineamientos de la actividad política administrativa, y en su acepción original en el ordenamiento mexicano, su sentido corresponde al de los cuerpos de seguridad pública.

La Ley de Seguridad Pública del DF marca que el Estado es quien está obligado a brindar la protección a sus ciudadanos y la proporciona a través de cuerpos policiacos especializados que realizan labores específicas. **(Consultar ANEXO D)**

En la Ciudad de México existen tres tipos de policías:

- **Policía Preventiva:** Dedicada a mantener el orden público, la protección a la integridad física de las personas así como de sus bienes, la prevención de la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.
Aunado a la colaboración en la investigación y persecución de los delitos

y al apoyo al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales en caso de que lo requieran; también brinda auxilio en caso de siniestros o desastres.

- **Policía Complementaria:** Está facultada para dar servicios de protección, custodia y vigilancia de personas y bienes, valores e inmuebles oficiales o de particulares, esta al igual que la anterior, funcionan bajo el mando de la Secretaría de Seguridad Pública local.
- **Policía de Investigación:** pertenece a la Procuraduría capitalina, sus tareas son auxiliar al Ministerio Público, bajo su autoridad y mando se encuentra la búsqueda y preservación de pruebas relacionadas exclusivamente con delitos ya cometidos.
Además es auxiliar de jueces penales para la citación, presentación y aprehensión de personas.

Procuraduría General de Justicia del DF

La investigación y la persecución de los delitos es labor del Ministerio Público, quien se auxilia con una policía que está bajo su autoridad y mando inmediato, señala la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

El Ministerio Público del Distrito Federal es presidido por un Procurador General de Justicia, así la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) se encuentra a cargo de un Procurador, quien es titular del Ministerio Público y ejerce autoridad jerárquica sobre toda la Institución. **(Consultar ANEXO 11)**

"Procurar" significa hacer esfuerzos o diligencias para conseguir algo; o mirar por los intereses de otro.

Por su parte la "justicia" es el acto de dar a cada quien lo que le pertenece o corresponde.

Al unir estos dos conceptos podemos definir que procuración de justicia es la función esencial del Ministerio Público respecto de la obligación de brindar al gobernado los medios de apoyo necesarios para la declaración del derecho de una manera pronta, expedita y gratuita, en la averiguación previa respecto de la investigación y durante el proceso, como parte que representa el ofendido.

La PGJDF, en su página de Internet (www.pgjdf.gob.mx), se define como la institución que representa legalmente los intereses de los habitantes del Distrito Federal, a través de la implementación de acciones eficaces y eficientes para la persecución del delito y la procuración de justicia con respeto irrestricto a los derechos humanos, con ello pretende fortalecer la confianza y seguridad en la convivencia de los habitantes.

El sitio agrega que esta dependencia tiene la visión de mostrar un rostro humano, de excelencia en su servicio y con un alto compromiso social, en donde se privilegia la capacitación de sus servidores y la tecnología.

"La investigación del Delito y la Persecución del Delincuente en forma ágil, confiable, transparente y científica, siendo éticamente responsables al basar su actuación en el respeto a los Derechos Humanos para responder así a la demanda social de justicia y seguridad".

Sus valores son: legalidad, transparencia, lealtad, valentía, honestidad.

❖ Delito

La palabra Delito deriva del verbo latino "*delinquere*" que significa abandonar, apartarse del bueno camino o alejarse del sendero señalado por la ley.

El Manual de Diplomado en Investigación Policial, impartido por el Instituto de Formación Profesional (IFP) de la Procuraduría capitalina, explica que "delito" será todo comportamiento cuya realización tiene una pena prevista en la ley.

Por tanto, implica una acción contraria a lo que un grupo de individuos acepta en un tiempo determinado, es decir una conducta típica antijurídica y culpable.

Los elementos que componen un delito son:

- a) **Conducta:** comportamiento humano voluntario dirigido a un resultado.
Consiste en una acción (hacer algo) u omisión (no hacer).
- b) **Tipicidad:** adecuación de la conducta al tipo penal correspondiente.
Un "tipo" es la descripción del delito plasmada en la ley penal.
- c) **Antijuricidad:** existe cuando una conducta viola una norma penal y no está protegida por ninguna causa de justificación.

d) Culpabilidad: conjunto de supuestos de la pena que fundamenta frente al sujeto la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica, es decir, se le exige al sujeto activo una conducta diversa de la que realizó.

De acuerdo con el artículo 15 del Código Penal del DF, un delito puede ser realizado por acción cuando la ley prohíbe realizar una determinada conducta y el individuo la materializa o por omisión cuando omitió un acto cuando este debía ser realizado para evitar infringir la ley.

También pueden ser dolosos, esto quiere decir que la persona tenía la intención de realizar la conducta antijurídica, o culposos o imprudentes cuando el resultado no es producto de la voluntad de la persona.

Todos los ciudadanos podemos cometer ilícitos, incluso si ocupamos un cargo público y para todos existe castigo.

Independientemente de la forma y la razón por la cual fueron cometidos los delitos, el Código Penal los divide por el daño causado, por quien y contra quién fueron cometidos. (**Consultar ANEXO 1**)

Un delito grave es aquel cuya pena de prisión es superior a los cinco años, esta pena se obtiene de sumar la pena mayor con la pena menor establecidas en la ley y dividirla entre dos, si el resultado es mayor a cinco es ilícito grave.

Por ejemplo el artículo 123 del Código Penal del DF castiga el homicidio con ocho a 20 años de prisión, si se suma 20 más ocho da como resultado 28 y dividido entre dos es igual a 14 años; lo que significa que rebasa la penalidad media de cinco años y por tanto es delito grave.

Este tipo de ilícitos no tienen el beneficio de la libertad bajo fianza por lo cual el responsable está obligado a pasar por lo menos más de la mitad de su sentencia en la cárcel antes de obtener un beneficio de la libertad anticipada.

Las personas que cometen un delito o se presume que participaron en él son llamadas probables responsables o indiciados. (**Consultar ANEXO 2**)

La Procuraduría capitalina es la dependencia encargada de llevar la estadística delictiva, aunque muchas veces los números son alterados para dar una buena imagen de combate al delito y que la delincuencia va en disminución ante la actuación de las autoridades.

Respecto a los delitos existen tres tipos de conteo según el *Manual de Formación de Policía de Investigación*:

- **La criminalidad real o cifra real** que es la totalidad de los delitos que se realizan en un tiempo y espacio determinados, independientemente que hayan sido o no investigados o siquiera conocidos por la autoridad o los particulares, por lo cual es una cifra incierta.
- **La criminalidad aparente o cifra aparente** se constituye por el conjunto de delitos que llegan a ser del conocimiento del Ministerio Público en virtud de denuncias formuladas, es decir, es el número de averiguaciones previas que se inician por delitos cometidos en la jurisdicción correspondiente.
- **La criminalidad oculta o cifra negra** es la diferencia que media entre la criminalidad real y la aparente, ésta se calcula con base en la diferencia que existe entre el número de hechos punibles realmente cometidos y la cantidad de ellos que han llegado al conocimiento de la autoridad. **(Consultar ANEXO 3)**

❖ **Detención**

Una de las principales labores de la Policía de Investigación es hacer detenciones.

El *Manual de Policía Judicial* expone que la detención es el acto oficial ejecutado por algún agente de la Policía Judicial --ahora de Investigación-- que consiste en asegurar a una persona como consecuencia de la realización de un acto ilícito. **(Consultar ANEXO F)**

El investigador del Instituto de Formación Profesional (IFP) y experto en Derecho Penal, Jesús Corrales Hernández, define la detención como un acto privativo o restrictivo de la libertad personal, el cual puede ser legal o ilegal.

Será legal cuando surja con un motivo de una posible infracción normativa de cualquier tipo --ya sea penal, civil, administrativa, laboral-- y que se lleve a cabo por una autoridad competente que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, por otro lado, será ilegal cuando no concurren estos supuestos.

Los agentes sólo pueden hacer una detención en caso de:

- **Delito flagrante:**
--Cuando se descubre a una persona en el instante preciso en que comete un delito o cuando es perseguido material e inmediatamente después de haberlo ejecutado.

- **Flagrancia equiparada:**

--Cuando la persona es señalada como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quién hubiera participado con ella en la comisión del delito.

--Se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito.

--Aparezcan huella o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito.

Es de resaltar que para que se cumpla la flagrancia equiparada la ley señala que debe tratarse de un delito grave, no haber transcurrido más de 72 horas desde el momento en que se cometió el delito, debe haber una averiguación previa de por medio y no se haya interrumpido la persecución del delito.

- **Caso urgente**

Aquí interviene el Ministerio Público quien ordena la detención en caso urgente, por escrito, fundada y expresando que: se trató de un delito grave, existe riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia y que por alguna razón de hora, lugar y circunstancia no puede acudir ante la autoridad judicial.

El ordenamiento indica que ninguna persona podrá ser detenida por el Ministerio Público más de 48 horas, plazo en el que se debe de determinar su situación jurídica (si hay pruebas en su contra y se consigna a un reclusorio o queda en libertad).

Este plazo se puede duplicar únicamente en los casos de delincuencia organizada cuando la PGJDF determina que tres o más personas bajo reglas de jerarquía y disciplina se organizaron para cometer delitos principalmente lucrativos.

- **Por orden de localización:**

La finalidad de este tipo de orden consiste en que una persona sea conducida ante la presencia de la autoridad para la práctica de una diligencia.

También existen los mandatos judiciales, expedidos por los impartidores de justicia.

- **Orden de presentación:**

Son los mandamientos por los cuales se le ordena al policía la presentación de alguna persona, ante el órgano jurisdiccional, para la cumplimentación de estas órdenes se aplican las mismas reglas que para la orden de presentación girada por el MP.

- **Orden de comparecencia**

Es la orden emitida en aquellos casos en que se ha acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de una persona en el delito y éste no sea sancionado con pena privativa de la libertad, es decir, se sanciona con pena alternativa o pecuniaria, o bien cuando la persona ha garantizado su libertad provisional bajo caución, en delitos sancionados con pena de prisión.

- **Orden de aprehensión**

Se refiere a la orden que obsequia el juez que conoce de una causa penal, para la aprehensión de una persona, en los casos en que se ha acreditado el cuerpo del delito que se le atribuye, así como su probable responsabilidad; siempre y cuando el delito sea sancionado con pena privativa de libertad.

- **Orden de cateo**

Es un mandamiento judicial por medio del cual se autoriza al agente del Ministerio Público a inspeccionar lugares específicos a los que no se tiene libre acceso, para la búsqueda de personas u objetos.

- **Orden de arraigo**

Es un mandamiento que gira la autoridad judicial competente, a petición del agente del Ministerio Público, para asegurar la disponibilidad de un inculcado en la averiguación previa o durante el proceso penal.

❖ **Traslado**

Otro punto en donde ciudadanos y agentes de la Policía de Investigación tienen contacto es durante los traslados.

El artículo 21 del *Manual de Policía de Investigación del DF* señala que es el Ministerio Público quien ordena el traslado de detenidos en caso de que sea necesaria su presencia para alguna diligencia.

Para ello, el policía debe anotar en el libro de gobierno: su nombre, los datos del vehículo en que se realizará dicho desplazamiento, la hora, los datos del certificado médico y el lugar a donde será llevada la persona detenida.

El traslado se rige bajo ciertas normas para garantizar el bienestar del policía y del probable responsable. (**Consultar ANEXO 4**)

❖ **Averiguación previa**

Es el expediente que inicia el Ministerio Público cuando se entera de un hecho que presume la comisión de un delito o que ya es un delito consumado, o cuando algún ciudadano acude directamente a sus instalaciones a dar cuenta de ello.

De acuerdo con el especialista en Derecho, Raúl Carrancá y Rivas, basándose en el Código Federal de Procedimientos Penales, la averiguación previa se divide en tres tiempos.

El primero es cuando el Ministerio Público inicia el procedimiento, ya sea de oficio o al dar curso a las denuncias y querellas que se presentan; después cuando el MP recaba toda la información necesaria de parte de las personas que por cualquier concepto hayan participado en los hechos que se averiguan o tengan datos sobre los mismos

El último es la consignación ante los tribunales, que equivale al ejercicio de la acción penal probados plenamente el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del indiciado, ya sea que el probable responsable esté detenido o no.

❖ **Pruebas del delito**

Para que una persona sea acusada de un delito debe haber pruebas que lo señalen como probable responsable de lo contrario no se le podrá condenar.

La prueba, de acuerdo con el *Diccionario Jurídico Mexicano*, citado en el *Manual de Formación de Policía de Investigación*, es una verificación de afirmaciones que se lleva a cabo utilizando los elementos de prueba de que disponen las partes y que se incorporan al proceso a través de medios de prueba y con arreglo a ciertas garantías.

El Código de Procedimientos Penales del DF en su artículo 135 señala que la ley reconoce como medios de prueba:

- La confesión. Hay que resaltar que esta sólo podrá ser hecha de forma voluntaria por una persona no menor a 18 años de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y será rendida únicamente ante el Ministerio Público, el juez o tribunal de causa sobre los hechos constitutivos del delito y con un defensor ya sea de oficio o particular
- Los documentos públicos y privados
- Los dictámenes periciales
- La inspección ministerial y la judicial
- Las declaraciones de testigos
- Las presunciones

❖ Entrevista e interrogatorio

La manera más directa en que la Policía de Investigación puede obtener datos que lleven a la resolución de una investigación y por ende a descubrir cómo fue realizado el ilícito y capturar al responsable, es mediante una entrevista e interrogatorio.

Esto significa que el agente tendrá contacto con un ciudadano que tiene relación directa o indirecta con un delito, con la finalidad de obtener datos.

La entrevista de acuerdo con el *Manual de Formación de Policía de Investigación*, está encaminada a obtener información datos generales acerca de un hecho específico y se puede aplicar a un testigo, a la víctima e incluso a un probable responsable, la condición será que la plática no tenga un tono acusatorio.

En cambio, el interrogatorio se aplica a un individuo al que se le imputa la realización de un hecho o su participación en el mismo por lo que la conversación se convertirá en acusatoria.

Con el interrogatorio se pretende obtener información de una persona que normalmente no la suministra, pues todo individuo al que se le imputa un ilícito tiende de forma natural a negar los hechos.

Entre sus objetivos está encontrar la verdad histórica del hecho, determinar la o las conductas desplegadas por los sujetos participantes, recuperar o ubicar indicios, deslindar responsabilidades, establecer con claridad la relación existente entre las personas, hechos, indicios y circunstancias, establecer conclusiones.

Para hacer los cuestionamientos, la Policía de Investigación cuenta con técnicas que le permitirán tratar de obtener datos verídicos, respetando los derechos y por lo tanto la integridad de los ciudadanos. (**Consultar ANEXO 5**)

❖ **Derechos Humanos**

En todo momento de la vida y en especial cuando se tiene contacto con la autoridad, en este caso con un agente de policía, la gente debe reconocer que ella como el servidor público poseen derechos humanos que garantizan el bienestar de ambos. (**Consultar ANEXO B y C**)

Los derechos humanos son las garantías que tiene todo ser humano por el solo hecho de serlo, reconocidas por el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales para la protección de las personas, así lo define la Comisión de Derechos Humanos del DF (CDHDF) en su cuadernillo los Derechos Humanos y la Seguridad Pública, el cual fue distribuido a corporaciones policiales.

Otra definición similar, incluida en el diplomado de Policía de Investigación, señala que son una serie de valores elevados a la categoría de normas jurídicas, que regulan la vida y la relación entre los seres humanos, y que permiten la protección de la persona humana en cualquier parte del mundo, por el simple hecho de ser humano.

Estas normas jurídicas están contenidas en diversos tratados y declaraciones internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de México.

Los derechos son:

- **Universales** porque se aplican a todas las personas por igual, pues todos tenemos la misma dignidad.
- **Integrales e indivisibles** pues al violarse un derecho inmediatamente se vulnera otro. Los llamamos integrales porque son interdependientes. No se puede respetar aisladamente a sólo uno de ellos; debemos buscar el cumplimiento de todos.
- **Obligatorios** por ser naturales y universales todos debemos respetarlos. Son valores y garantías que deben ejercerse y lograr su cumplimiento.
- **Sancionables** ya que a su incumplimiento corresponde una sanción.

- **Irrenunciables** porque nadie puede renunciar o despojarse de ellos.
- **Intransferibles** no se pueden ceder a otra persona.
- **Naturales**, los derechos humanos existen por el hecho mismo de que compartimos a naturaleza humana, por tanto, no distinguen raza, sexo, posición social, religión, orientación sexual, posición económica, ideología política o laboral.
- **Históricos** porque se han ido fortaleciendo con el tiempo.

Los derechos humanos pueden agruparse en individuales, colectivos y de los pueblos. (**Consultar ANEXO 6**)

La fuerza policial

La fuerza es un recurso al que los agentes de investigación deben recurrir en ciertas ocasiones para prevenir conductas delictivas, de protección y autoprotección de la vida e integridad física propia y de otros ciudadanos.

Puede ser ejercida de manera verbal, física, con armas no letales y letales, esta última esencialmente se refiere a las armas de fuego.

Para que se aplique la fuerza de manera adecuada debe reunir ciertas condiciones y la ausencia de las mismas provoca abusos hacia los ciudadanos. El 23 de abril de 2008 entró en vigor la Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del DF, esta legislación es la primera en su tipo en el país y da certeza jurídica tanto a los policías en su actuar, como a los ciudadanos cuando reciben una acción policial. Es un marco de referencia para delimitar la fuerza. (**Consultar ANEXO G**)

Antes de esta normatividad, que aún no tiene reglamento (el cual tiene un atraso de más de dos años, pues debió expedirse a los 90 días de publicada la ley), la Policía de Investigación se regía por las leyes existentes como el Código de Procedimientos Penales del DF, algunas lecturas dispersas sobre legítima defensa, por tratados internacionales o por experiencias personales que dejaban muchas dudas y huecos legales.

"Esta ley marca un primer avance en la legislación de los actos de policía, después de 200 años de ser creada (la Policía en general), que fundamenta su actividad", resaltó Arturo Yáñez, investigador del Instituto de Formación Profesional (IFP).

Para Miguel Ontiveros Alonso, director del Instituto, la legislación representa un eje rector en las actuaciones policiales. "Es un avance extraordinario, esta ley reconoce derechos a los policías, a tener horarios dignos, a ser capacitados, a ser dotados de los instrumentos para hacer su trabajo, a tener seguridad, a que se les dé ayuda de un abogado en caso de que se les impute un delito, un montón de derechos.

"Después reconoce derechos a los terceros ante los policías y es cuando se les limita el uso de la fuerza", expresó.

El artículo 10 de esta ley destaca distintos niveles en el uso de la fuerza:

1. Persuasión o disuasión verbal: a través de la utilización de palabras o gesticulaciones, que sean catalogadas como órdenes, y que con razones permitan a la persona facilitar a la Policía cumplir con sus funciones.

2. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se someta a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la Policía cumpla con sus funciones.

3. Utilización de armas incapacitantes no letales, a fin de someter la resistencia violenta de una persona.

4. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.

Además detalla, en el artículo 5, los diferentes tipos de armas que puede utilizar la Policía dependiendo la situación y el nivel de fuerza que tenga que aplicar.

Incapacitantes no letales:

- a) Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables
- b) Dispositivos que generan descargas eléctricas
- c) Esposas o candados de mano
- d) Sustancias irritantes en aerosol

Letales:

- a) Armas de fuego. **(Consultar ANEXO J)**

❖ **Abusos de la fuerza**

Por desconocimiento (de manera inconsciente) o con intención, la Policía de Investigación puede exceder el límite del uso adecuado de la fuerza y generar perjuicios a los ciudadanos.

▪ **Exceso de la fuerza**

Se le llama exceso de fuerza cuando en su actuar, durante una detención, enfrentamiento o para salvaguardar su propia vida, un agente de la Policía de Investigación no aplica los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad lo cual puede derivar en las lesiones hacia el probable responsable o en la muerte.

▪ **Abuso de autoridad**

El artículo 262 del Código Penal del DF señala como abuso de autoridad cuando un agente en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la veje, la insulte o use ilegalmente la fuerza pública. **(Consultar ANEXO I y C)**

Por ejemplo cuando un ciudadano ya ha sido sometida por el policía y tiene puestos los candados de mano podría decirse que ya no representa ningún riesgo, por lo cual si el policía lo golpea, lo insulta o lo amenaza estaría incurriendo en abuso de autoridad.

Hay que aclarar que el abuso de autoridad, a diferencia de la tortura, no pretende obtener ninguna información, sólo infligir maltrato.

▪ **Detención arbitraria**

Una detención arbitraria es aquella que no cumple con lo estipulado con la ley, lo que significa que si está ausente de los supuestos de flagrancia, de una orden ministerial o judicial, simplemente es ilegal o ilícita.

También cuando se priva a la persona de su libertad más allá del plazo constitucional señalado, sin ponerla cuanto antes a disposición de la autoridad competente constituye un delito y violenta los derechos humanos.

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

"La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal", señala el artículo 16 constitucional.

Ese mismo artículo indica que ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de 48 horas y este plazo puede duplicarse en aquellas situaciones que la ley prevea como delincuencia organizada.

Si una persona es detenida más de este plazo se incurre en una detención ilegal, por lo cual la persona deberá ser puesta en libertad inmediata.

- **Tortura**

Se considera tortura "todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona, dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión; de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas", así lo define el artículo 1.1 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Si una persona, aunque haya sido el ejecutor de un delito es obligada a confesar el ilícito mediante tortura, su confesión es inválida. Cuando un policía ejerce la tortura aplica el exceso de la fuerza de manera consciente e intencionada. **(Consultar ANEXOS H y K)**

❖ Exclusión del delito

Los servidores públicos –en este caso Policías de Investigación– pueden caer situaciones donde tengan que usar la fuerza y esta cause daño al ciudadano, sin embargo, en caso de que se compruebe, después de una investigación, que la fuerza era la requerida, los agentes no recibirán castigo.

El artículo 29 del Código Penal del DF incluye las causas de exclusión de un delito.

- **Ausencia de conducta:** La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del agente.
- **Atipicidad:** Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate.
- **Consentimiento del titular:** Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de un bien jurídico disponible.
 - b) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien.
 - c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.
- **Legítima defensa:** Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.
- **Estado de necesidad:** Se actúe por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios.
- **Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho:** La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo.

- **Inimputabilidad y acción libre en su causa:** Al momento de realizar el delito, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de este o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.
- **Error de tipo y error de prohibición:** Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de:
 - a) Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal del delito de que se trate.
 - b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta.
- **Inexigibilidad de otra conducta:** En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas de exclusión del delito se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso.

No obstante, esta normatividad es clara. Si el servidor público se excede en la fuerza al aplicar el uso de la fuerza, el estado de necesidad o cumplimiento de su deber, aunque éstas son excluyentes del delito, la justicia sí le impondrá una pena por ese exceso, pero ésta será atenuada dependiendo de la situación.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es la institución encargada de conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal.

El funcionamiento de la CDHDF está regido por su propia ley y reglamento interno.

"La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

"Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social", indica el artículo 2 de su ley.

El presidente de la CDHDF, también llamado "defensor del pueblo" u "ombudsman", es designado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y su actuación al frente de la Comisión es autónoma, es decir, no está supeditado a autoridad o servidor público alguno.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) nació el 30 de septiembre de 1993. Es el más joven de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos que existen en México, los cuales tienen fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el sitio de Internet de la Comisión (www.cd hdf.org.mx).

Entre las atribuciones de la CDHDF están las siguientes, de acuerdo con el artículo 17 de su ley interna:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.
- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a) Por actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local del Distrito Federal.
 - b) Cuando los particulares o algún agente social cometa ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad local del Distrito Federal, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación a dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

- Formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntos responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita.
- Formular Recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal.
- Proponer a las diversas autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, la formulación de proyectos de las modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la CDHDF redunden en una mejor protección de los derechos humanos.
- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.
- Elaborar y aplicar programas preventivos en materia de derechos humanos.
- Supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de detención, de internamiento y de readaptación social del Distrito Federal estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de sus derechos humanos, pudiendo solicitar el reconocimiento médicos de reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas, comunicando a las autoridades competentes los resultados de las revisiones practicadas.

Mediante las atribuciones anteriores, la CDHDF representa el órgano de vigilancia más estricto hacia los métodos utilizados por la Policía de Investigación y de protección hacia las víctimas de estos servidores públicos por eso es tan importante que su labor esté apegada a la verdad, la ética, independencia y a la gente más desprotegida.

Capítulo

2

“La justicia de Citlali”

No fue con los procedimientos adecuados, pero a Perla Citlali se le hizo justicia.

Los padres de la pequeña, de cuatro años de edad, actualmente están presos acusados de asesinarla y enterrar el cuerpo bajo el piso de su casa.

Era el sábado 10 de marzo de 2008, la pareja conformada por Noé López López, de 27 años de edad y María Angélica Arteaga Ramírez, de 28, así como sus pequeñas de cuatro y dos años, habitaban una precaria vivienda en calle Metropolitana, colonia Tierra Colorada, delegación Magdalena Contreras.

Aparentemente Perla tuvo un incidente con su hermanita menor, las dos se encontraban en el baño y la bebé se cayó por lo cual comenzó a llorar, situación que provocó la ira de López López.

"El padre la golpeó en el abdomen con el puño cerrado, a consecuencia de la agresión, la menor comenzó a convulsionarse, pero en ningún momento fue auxiliada por sus padres, quienes luego de un par de horas se percataron que estaba muerta", señaló la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF).

Para evadir su responsabilidad Angélica y Noé envolvieron el cuerpo de la niña en una cobija y lo enterraron en un hoyo de 70 centímetros de largo por 1.20 metros de profundidad que ellos mismos cavaron en la cocina.

Encima de la tumba improvisada colocaron tres capas de cemento y arena, luego acudieron al Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), donde iniciaron un expediente por la supuesta desaparición de su hija.

La Procuraduría comenzó a trabajar la investigación, con frecuencia llamaba a los adultos para pedirles mayor información sobre lo ocurrido, sin embargo, los padres al sentirse nerviosos, acosados y caer en contradicciones se mudaron a la colonia Canoas, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán y dejaron de acudir a las citas.

El expediente de Perla Citlali fue entonces turnado a la Fiscalía Antisecuestro (Fas) donde los agentes le dieron continuidad.

Al entrevistar a vecinos y analizar las declaraciones determinaron que los homicidas eran los padres de la menor.

Días después los policías se trasladaron a Michoacán y detuvieron al matrimonio. En las instalaciones de la PGJDF los policías interrogaron a la pareja durante horas y no lograron que confesara los hechos.

En 48 horas los agentes fueron a la vivienda, entrevistaron a vecinos, sin hallar el cuerpo, estaban desesperados.

“Revisamos todo y no encontrábamos nada, sabíamos que eran ellos, pero nos faltaba localizar a la niña”, dijo un elemento que participó en la indagatoria.

“Entonces separamos a la chava y al marido, a él lo empezamos asfixiar con la bolsa para que confesara, al principio dijo que la niña comió pescado y le dio vómito, entonces le dieron un té de ruda, pero no mejoró hasta que murió, ya después nos dijo que él le había pegado.

“A la señora la llevamos a la casa y allá le empezamos a dar terapia psicológica y le decíamos que la íbamos a ayudar y que pensara en su hija, fue como nos dijo que estaba enterrada y que su esposo la había golpeado”, agregó el agente.

Al hacerle la necropsia las autoridades descubrieron que la pequeña, presentaba estallamiento de vísceras.

La mujer fue trasladada al penal de Santa Martha Acatitla y su esposo al Reclusorio Preventivo Oriente.

En noviembre de 2009, el juzgado 14 Penal, sentenció a López López y Arteaga Ramírez a 42 años seis meses de prisión y el pago de 40 mil pesos como reparación del daño.

Un poco de historia...

La Policía de Investigación es un cuerpo policial de diversos matices.

Aunque la idea que brindan al exterior hasta el momento es de una policía corrupta, abusiva y poco eficiente, hay algunos agentes que entregados a su trabajo reivindican la imagen de la Procuraduría capitalina con sus puestas a disposición y sus actos heroicos.

No obstante, cada realidad tiene una razón de ser y desde su inicio la Policía de Investigación ha luchado por superar defectos que arrastra desde su mismo nacimiento viciado.

Para conocer sobre el comportamiento de esta Policía hay que saber sus orígenes y su contexto actual, de esta manera podemos tener una referencia de por qué pueden incurrir en abusos (aunque no por ello están justificados) y por qué estas conductas son difíciles de erradicar.

De la historia de esta corporación no existe mucha información, no hay nada plasmado en libros a diferencia de la Policía Preventiva local o la Federal, los pocos datos dispersos que hay son recopilados por especialistas en el tema, quienes tratan de conformar el pasado.

"La Policía de Investigación nació como Policía Judicial sólo icon cinco policías!, en 1919", narra José Arturo Yáñez Romero, investigador del Instituto de Formación Profesional (IFP) de la Procuraduría capitalina, una de las personas que se ha dedicado a indagar sobre la creación y evolución de esta policía. **(Consultar ANEXO 9)**

Para hablar sobre la historia de la antigua Policía Judicial hay que remontarnos al sexenio de José López Portillo, quien fue presidente de México de 1976 a 1982 y quien nombró, de 1970 a 1980, a Arturo Durazo Moreno, como titular de la extinta Jefatura del Departamento de Policía y Tránsito de la Ciudad de México.

Arturo "El Negro" Durazo es reconocido como un personaje vinculado con la prepotencia, el nepotismo, el abuso de autoridad, la desaparición de personas, la corrupción y el narcotráfico. Al final de su gestión fue acusado de enriquecimiento ilícito, amenazas cumplidas, acopio de armas y evasión de impuestos.

"López Portillo lo nombra como jefe de la Policía y una de las áreas que tenía la Policía era la Dirección de Investigación para la Prevención de la Delincuencia (DIPD) que no era otra más que el antiguo servicio secreto corrompido por Durazo y la mayor corrupción se dio por vincularla con el tráfico de drogas", añadió Yáñez Romero.

Cuando Durazo tomó el mando de la Policía, esta se encontraba integrada por una dirección, 69 jefes, 400 oficiales, 10 mil hombres de tropa, 302 vehículos, 106 caballos y dos helicópteros.

"Entonces se inicia una época tremenda de corrupción, pero especialmente ligada con el tráfico de drogas. Fue un periodo muy crítico y en el cual la DIPD fue uno de los actores principales y no hay que olvidar que era el mismo caso en el ámbito federal con la Dirección Federal de Seguridad y la Policía Judicial Federal.

"La DIPD también resultó una víctima porque precisamente es tanta la corrupción, las quejas y los homicidios que cometen, que el presidente entrante, Miguel de la Madrid Hurtado, decide desaparecerla", agregó Yáñez Romero.

Es en el año de 1985 cuando ocurre la desintegración de los cuerpos policiales, y la mayoría de los agentes federales y locales, caracterizados por sus excesos, se incorporan a la Policía Judicial.

En ese mismo año, la plantilla de agentes judiciales que ya sumaba 700 efectivos pasó a 2 mil 300.

"Evidentemente la lógica, las prácticas, todo cambia porque ellos (los agentes recién incorporados) se apoderan prácticamente de la Policía Judicial porque además les respetan los cargos y las denominaciones de comandantes.

"Todas estas personas no tenían la menor idea jurídica penal, sin ley, vínculos ni la comprensión de la función de auxiliares del Ministerio Público, sin entender qué era un proceso penal, sino atrapar personas y la tortura, todo ese instrumental básico arcaico era su instrumental básico", enfatizó el especialista.

Esta herencia negativa se trasladó de generación en generación y ha sido muy duradera, pues los "Dipos", ex integrantes de la DIPD tomaron a la Procuraduría capitalina.

Cabe señalar que en la época de los 80's, de acuerdo a testimonios de agentes en activo, hubo un auge de "madrinas", este concepto es utilizado para nombrar a los civiles –algunos aspirantes a policías-- que trabajaban en conjunto con agentes judiciales ayudándoles en labores "sucias" tales como 'orejas' o 'soplones' (consiguiendo y transmitiendo información), para extorsionar, torturar e incluso asesinar a gente ya sea inocente o presuntos delincuentes y luego desaparecer evidencias.

Las madrinan podrían en ocasiones acompañar en los operativos a los agentes y pasar desapercibidos debido a que esta corporación no cuenta con uniforme debido a sus actividades encubiertas de investigación y pocas veces se identifica ante la ciudadanía.

Aunque aparentemente las 'madrinas' han desaparecido todavía en nuestros días cuando la Procuraduría detiene a una banda, esencialmente dedicada al robo de transporte de carga, están involucrados propios agentes de investigación que se hacen acompañar por 'madrinas' para detener a los conductores y decirles que están en un retén donde les revisarán la mercancía.

Yáñez Romero apuntó que una tercera etapa de la Policía de Investigación se da cuando Samuel Del Villar asume la titularidad de la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF) de 1997 a 2000.

"Esta etapa se estaría identificando con la política de profesionalización más seria de formar policías profesionales con un curso básico de un año, Del Villar internamente hizo cosas buenas, entre ellas el servicio civil de carrera que le da cobertura a la Policía, cierta certeza laboral", abundó el penalista.

Miguel Ontiveros Alonso, director del IFP, señaló que el Instituto fue fundado en 1938, sin embargo, hasta el 2003 se instauró la carrera de Técnico Superior Universitario en Investigación Policial (TSUIP) que actualmente se imparte, tiene una duración de un año y es reconocida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

"Antes de eso (2003) era un curso de Formación Policial a través de promociones, de seis a nueve meses, el Instituto tiene 72 años, desde ese entonces hay cursos de formación y la Policía tiene 90 años, eso significa que 18 generaciones evidentemente no tuvieron un curso de formación", expresó.

Finalmente el 9 de septiembre de 2009, con la publicación de la nueva Ley Orgánica de la PGJDF, se eliminó a la Policía Judicial y surgió la Policía de Investigación con la intención de mejorar las condiciones de sus agentes, las capacidades de investigación y acabar con viejos vicios, aunque hasta el momento sólo ha significado un cambio de nombre.

Para lograr esta transformación se instaló, el 15 de septiembre de 2009, el Consejo para la Aplicación del Nuevo Modelo de Policía de Investigación que, conformado por representantes de la sociedad civil, especialistas, académicos e investigadores, así como por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y funcionarios de la institución, pretende impulsar un verdadero cambio hacia una Policía de Investigación.

"El punto más importante son las condiciones humanas del trabajo del policía. Ningún trabajo va a tener éxito si no genera una tarea policial humanista.

"Queremos hacer que el policía sienta un arraigo y amor a la camiseta y diga: 'yo trabajo en la Procuraduría y de aquí nadie me quita, porque tengo el mejor trabajo del mundo'", expresó Ontiveros durante una entrevista en diciembre de 2009.

Los agentes

Más allá de sus diferencias, los agentes tienen entre sí una identidad propia.

Actualmente se perciben dos generaciones de elementos, aquellos llamados de "la vieja guardia", agentes de mayor edad a quienes se les puede ver aún vestidos de botas, cinturón vaquero, pieles tipo narco, cadenas y esclavas de oro, y antiguamente eran conocidos como "judas", que son los menos.

Por otro lado están los de las nuevas generaciones, gente joven egresada del IFP y quien además cuenta con una licenciatura, ya visten de traje, cabello corto y evitan ser ostentosos.

Este choque generacional, señalan los mismos agentes, tiene beneficios y perjuicios.

Los de la vieja guardia pueden heredar a sus nuevos compañeros los vicios de la corporación, pero también brindarles experiencia derivada de la gran trayectoria dentro de la institución.

Mientras que los jóvenes pueden, por su corta edad, brindarle jovialidad e iniciativa a las investigaciones, pero también contaminarse de las corruptelas o actuar sin cautela.

Sin embargo, ambos grupos coinciden en que tienen las responsabilidades de:

- Investigar hechos delictivos y realizar las diligencias, detenciones y presentaciones que el Ministerio Público le solicite e intervenir en los supuestos de caso urgente.
 - Intervenir en los casos de delito flagrante y flagrancia equiparada.
 - Cumplir los mandamientos judiciales, (aprehensiones, reaprehensiones, comparecencias, arraigos y cateos) que obsequia el órgano jurisdiccional.
 - Atender de inmediato las llamadas de auxilio de la población.
 - Efectuar custodias (áreas cerradas, abiertas así como hospitales); traslados a las áreas periciales y a reclusorios, así como los operativos que ordena el mando superior.
 - En otro tipo de delitos, como robos u homicidios, violaciones, etc.; acudir a preservar y proteger el escenario del delito e iniciar la búsqueda del probable responsable; ubicación y entrevista de posibles testigos, así como inducir la reacción inmediata, en caso de fuga del delincuente.
- (Consultar ANEXO E)**

Aunque en los primeros años se reclutaba a los agentes por recomendación o por influencias --a pesar de que éstos no tuvieran estudios-- y sin someterlos a pruebas, actualmente para convertirse en un elemento de la PGJDF es necesario cumplir con ciertos requisitos.

Estos candados se lograron después de muchos años de luchas internas con el objetivo de profesionalizar a la policía y escoger sólo a aquellas personas que tuvieran vocación de servicio y compromiso.

El artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría capitalina señala que para ingresar y permanecer como agente de la Policía de Investigación se requiere:

- Ser mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Contar con una edad mínima de veintiún años cumplidos.
- No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, por delito culposo calificado como grave por la ley o estar sujeto a proceso penal.
- Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional.
- Acreditar que ha concluido, la enseñanza superior o equivalente.

- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local.
- Aprobar el concurso de ingreso y la carrera de Técnico Superior Universitario en la Investigación Policial, impartido por el Instituto de Formación Profesional.
- Contar con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales.
- No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- Someterse a los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- Acreditar los exámenes y evaluaciones que se establezcan por el Centro de Evaluación y Control de Confianza y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Mientras que el artículo 63 indica que los servidores públicos de la PGJDF para permanecer y conservar su nombramiento deberán someterse y aprobar procesos de evaluación, los cuales serán permanentes, periódicos y obligatorios.

Entre las evaluaciones que tendrán que pasar son los exámenes patrimoniales y de entorno social, psicométricos y psicológicos, toxicológicos, del polígrafo y otros que se consideren necesarios para la calificación del personal.

Así como existen controles para aceptar el ingreso personas que quieren formar parte de la corporación, a la fecha también hay disposiciones que permiten otorgar ascensos sólo a quien pongan empeño en su trabajo y den resultados.

No sólo eso, sino condecorarlos por el valor policial, perseverancia y mérito, estas condecoraciones van acompañadas de un estímulo económico adicional, por lo general de 5 mil pesos.

El artículo 29 de la Ley de Seguridad Pública del DF marca como requisitos para el concurso de promoción los siguientes factores:

- La conservación de los requisitos de ingreso.

- La escolaridad y la formación.
- La eficacia en el desempeño de las funciones asignadas.
- El comportamiento ético profesional.
- La antigüedad dentro de la corporación y en la jerarquía.
- El conocimiento acerca de los principios fundamentales de la Constitución y de las garantías individuales y sociales que esta consagra.

Es de destacar que las anteriores reglas hablan de un interés de las autoridades por querer hacer las cosas bien y perfeccionar los cuerpos policiacos, sin embargo, la realidad es distinta y algunas personas consiguen formar parte de la Policía de Investigadora, mantenerse y ascender, sin cumplir con los reglamentos.

Los policías de Investigación son personas que pueden ser tan vulnerables como cualquier persona de la sociedad y la ley también los protege, por tanto tienen derechos humanos y derechos emanados del trabajo que realizan.

Estos últimos derechos garantizan que el agente tenga compromiso con su labor, no se corrompa, se conduzca con apego a la ley y mantenga siempre el ánimo de servir a su ciudad hasta las últimas consecuencias.

Pero la ausencia de estas garantías hacia el policía puede provocar malestar e inconformidad que en ocasiones deriva en conductas violatorias a la ley.

El artículo 68 de la Ley Orgánica de la PGJDF y el 40 de la Ley de Seguridad Pública marca que los agentes deben recibir capacitación, percibir prestaciones, acceder a estímulos, gozar de trato digno de sus superiores jerárquicos, recibir equipo de trabajo, gozar de beneficios médico y legales, tener jornadas de trabajo no excedidas y salario digno. **(Consultar ANEXOS E y D)**

Radiografía

Hasta el año 2009, de acuerdo con la Oficina de Información Pública de la PGJDF, la extinta Policía Judicial estaba compuesta de la siguiente manera.

Había 4 mil 064 agentes en total; de estos el 90.8 por ciento (3 mil 688) eran hombres y el 9.2 (376) mujeres.

De los cuales:

- 3 mil 542 son agentes
- 349 jefes de grupo
- 105 comandantes
- 68 comandantes en jefe

El salario mensual que perciben de acuerdo con su cargo, en promedio, es:

- 12 mil 762.00 pesos, agente
- 14 mil 678.00 pesos, jefe de grupo
- 19 mil 873.00 pesos, comandante
- 27 mil 157.00 pesos, comandante en jefe

La escolaridad de los agentes se compone de:

- 9 elementos (.21 por ciento) tienen primaria
- 209 elementos (5.0 por ciento) tienen secundaria
- mil 524 elementos (37.14 por ciento) tienen el bachillerato
- 2 mil 311 elementos (56.32 por ciento) tienen una licenciatura
- 10 elementos (.24 por ciento) tienen un diplomado
- 39 elementos (.95) no existe dato al respecto

Entre las licenciaturas con las que cuentan los agentes están:

Derecho	Literatura
Contabilidad	Matemáticas
Psicología	Diseño Industrial
Arquitectura	Veterinaria
Relaciones Internacionales	Nutrición
Turismo	Ingeniería en
Medicina	Comunicaciones y
Química	Electrónica
Informática	Biología
Administración de Empresas	Ciencias Políticas
Comunicación	Odontología
Diseño Industrial	Ingeniería Civil
Trabajo Social	Archivonomía
Educación	Historia
Entrenamiento Deportivo	Ingeniería Mecánica
Economía	Filosofía
Actuarial	Relaciones Exteriores
Mercadotecnia	Criminología
Sociología	Ciencias Naturales
Pedagogía	Ingeniería en Aeronáutica
Cirujano Dentista	Topografía
Negocios Internacionales	Periodismo
Pintura	Idiomas
Comercio	

Lenguaje

Para realizar sus actividades de manera discreta y a manera de identificación entre sus pares, los agentes de la Policía de Investigación cuentan con un lenguaje de claves propio como lo tienen el resto de las corporaciones policiales. (**Consultar ANEXO 10**)

Este lenguaje utiliza los números de 1 al 85 y representan distintas frases que son diariamente en su labor contra la delincuencia.

Otras corporaciones locales y federales también utilizan claves, aunque distintas combinaciones para comunicarse y coordinarse entre ellos.

La Jefatura

Todos los agentes de la Procuraduría capitalina y todas sus actividades ser rigen bajo el mando y supervisión de la Jefatura General de Policía de Investigación del Distrito Federal. (**Consultar ANEXO 12**)

De acuerdo con el *Manual de Formación de Policía de Investigación*, esta jefatura es un cuerpo de servicio público de naturaleza civil, que depende de la PGJDF y sustenta su actuación en el marco jurídico establecido, en el respeto y protección de las garantías individuales y en el de los derechos humanos.

Su **visión** es la de ser la corporación policial investigadora de la PGJDF que confía en la especialización de su gente y en el empleo de tecnología; su doctrina es el combate a la delincuencia de forma eficiente, manteniendo la cercanía de calidad con la ciudadanía.

Su **misión** es generar y ofrecer seguridad, integrando los recursos humanos y tecnológicos ideales, motivando el desarrollo y profesionalización del Policía de Investigación en sus diversas áreas, inculcando valores éticos de servicio, integridad y valor; implementando métodos científicos y modernos de investigación que permitan obtener resultados eficientes y así poder ofrecer un servicio de calidad con altos niveles de productividad, enfocados al abatimiento de la comisión de delito que afectan a la población del DF.

Mientras que su **objetivo** es el de organizar y dirigir a la Policía de Investigación en términos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones aplicables; vigilando que como auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los delitos y la persecución de los delincuentes, su actuación se apegue a los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez.

Esta jefatura es conducida por un jefe general de la Policía de Investigación que tiene entre sus labores:

- Designar al coordinador de los servicios de la Policía de Investigación.
- Participar en la elaboración de los proyectos de normas generales que regulen la actuación de los agentes.
- Dictar medidas idóneas para que las investigaciones se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez y se sigan los métodos científicos.
- Ejecutar órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión y cateo.
- Instruir a los agentes sobre las acciones que les ordene el MP para la debida investigación de los delitos.
- Establecer el enlace y la coordinación con las autoridades federales y de otras entidades.
- Vigilar que durante las investigaciones los agentes se apeguen a los principios de actuación de la Ley de Seguridad Pública del DF.
- Operar una base de datos para el adecuado control de las investigaciones
- Planear, coordinar y dirigir la operación de un grupo de agentes designados a la reacción inmediata.
- Coordinar el servicio de seguridad de las personas.
- Vigilar que se atiendan de inmediato las llamadas de auxilio a la comunidad.
- Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía de Investigación en cuanto a los servicios que presta.
- Mantener la disciplina entre los agentes.
- Informar a la unidad administrativa las irregularidades en que incurran los agentes.
- Mantener comunicación con el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación.
- Formular la relación de los agentes que se hayan hecho merecedores a condecoraciones, estímulos y recompensas.

Para cubrir la Ciudad de México y atender la diversidad delitos la Jefatura creó diversas áreas y asignó a cada una de ellas personas.

Entre las más importantes están:

El **Estado Mayor** es un área de inteligencia a partir de la recolección de información y elaboración de bases de datos. Cuenta con las direcciones de: Programación y Evaluación de Recursos; Información Estratégica; Planeación Estratégica y Seguimiento; Asuntos Especiales y Apoyo Técnico; Enlace y Comunicación y Seguridad Técnica Institucional.

La **Dirección de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales** es la instancia de organización y funcionamiento para la investigación de hechos delictivos que por materia, cuantía o especial importancia competen a las instancias ministeriales en la Fiscalías Centrales.

Dentro de esta dirección encontramos a las coordinaciones de Mandamientos judiciales, Robo de Vehículos, Robo a Transporte, Asuntos del Menor, Fiscalía Antisecuestro, Delitos Financieros, Delitos Sexuales, Homicidio, Grupo Operativo Metro, de lo Familiar, Civil, Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), de la Agencia 50 del MP, de Robo a Bancos.

La **Dirección de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas** tiene como objetivos principales dirigir, coordinar, desarrollar, crear y programar lo necesario a fin de solidificar y materializar el buen desempeño de los servicios policiales en las coordinaciones territoriales o fiscalías desconcentradas del Ministerio Público.

Esta dirección cuenta con cinco direcciones de supervisión. Zona Centro: Cuauhtémoc, y Benito Juárez; Zona Sur: Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco, Tlalpan y Coyoacán; Zona Oriente: Venustiano Carranza, Iztapalapa e Iztacalco; Zona Poniente: Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa; Zona Norte: Azcapotzalco y Gustavo A. Madero.

Grupos especiales

Debido a la complejidad y diversidad de los delitos, la Policía de Investigación se auxilia de grupos especiales para combatir de manera específica la criminalidad.

Aunque estos grupos debieran estar conformados por gente capacitada en ciertas materias, en ocasiones no es así, por lo cual los conocimientos son improvisados, lo cual se suma a la falta de capacitación.

Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI)

Esta área fue creada para operar inmediatamente ante situaciones de emergencia o de gravedad.

Es una unidad formada, equipada y organizada en forma específica para el cumplimiento de operaciones especiales que apoya a las áreas centrales y descentralizadas de la Policía Judicial, en la detención de delincuentes organizados y detección de artefactos explosivos.

Cuenta con capacitación especializada y actualizada con equipo de última generación, para dar cumplimiento a las misiones de alto riesgo que le son encomendadas, señala la PGJDF.

Entre los cursos y pruebas a los que son sometidos están: orden cerrado, acondicionamiento físico, defensa personal, radio operador, primeros auxilios, armamento, técnicas básicas de tiro, tiro táctico, rapell, agentes químicos, técnicas de intervención táctica, operación especial e intervención policial, manejo de crisis por explosivos y servicio de protección a funcionarios

En su haber tienen 22 patrullas, tres camiones blindados, 15 camionetas y 21 motocicletas.

El personal está conformado por 177 hombres y 13 mujeres.

Unidad de Investigación Cibernética (UIC)

La Procuraduría capitalina creó en mayo de 2007, la Unidad de Investigación Cibernética (UIC), en teoría, con agentes especialistas en sistemas, redes e informática para apoyar las indagatorias de los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial en delitos relacionados con teléfonos celulares, radios, páginas web, correos, y dispositivos electrónicos.

El Grupo de Investigación Cibernética tiene como objetivo, mediante el Operativo Dinámico de Investigación (ODINET) en la red, ubicar los sitios, procesos y responsables de las diferentes conductas delictivas tales como pornografía infantil, fraudes y cualquier otro ilícito donde se emplean medios informáticos y electrónicos.

Sus funciones son:

- Brindar apoyo a las 70 Coordinaciones Territoriales y Fiscalías Centrales, en la investigación de delitos en los que está relacionado alguna tecnología de la información.
- Ubicar y poner a disposición de la autoridad correspondiente a los responsables dedicados a la distribución de pornografía infantil.
- Ubicar y desarticular foros, páginas web de comunidades pedófilas, pornográficas infantiles, fraudulentas, etc.

- Operaciones de ciber-patrullaje llamado ODINET, usando como herramienta la Internet para ubicar posibles delincuentes que cometen fraudes e intrusiones.

Robo a bancos

La unidad de la Policía de Investigación encargada de investigar el robo a cuentahabiente y a bancos fue creada en enero de 2007 aunque actualmente tiene poco apoyo y la mayoría de estos delitos se investigan en las fiscalías desconcentradas en cada delegación.

En su fundación contaba con 26 elementos y tenía asignadas seis patrullas. Ahí realizaban trabajo de georreferenciación, tenía retratos hablados, analizaban videos de delincuentes y había una base de datos detallada.

Actualmente en esa área trabajan seis elementos, disponen de una patrulla y no tienen tecnología.

Centro de Mando de la Policía Judicial

Es una coordinación entre instituciones locales y federales de servicio, seguridad y emergencia que tiene el objeto de optimizar la eficiencia operativa policial, estableciendo una coordinación ágil y oportuna, utilizando todos los medios y recursos adecuados, permitiendo así mantener informada a la superioridad de cada institución, en casos de situaciones delictivas de alto impacto social y la reacción de las autoridades ante este tipo de situaciones.

Es una base de coordinación entre autoridades federales y locales.

Cabe destacar que cada institución tiene elementos comisionados en esta base, así como su propio equipo de trabajo, que le permite tener comunicación directa con sus mandos, con lo que se facilita la coordinación entre las diversas instituciones de seguridad pública.

En voz propia

"Todos los policías son unos corruptos, abusivos", considera María Luisa, un ama de casa.

La idea que tiene María Luisa de los policías, en especial de los agentes de investigación, es generalizada y compartida por la mayor parte de la sociedad.

Los califican de golpeadores, ignorantes, "animales", y un sin fin de adjetivos.

Los elementos cargan con un estigma, que se ganaron a pulso por sus abusos durante muchos años, pero cuando pretenden cambiar, hacer su labor conforme a las leyes, se esmeran en resolver los asuntos y consiguen logros, pocas veces se les reconocen.

Si bien la Policía de Investigación no destaca en el mundo por ser de las mejores corporaciones a diferencia de la francesa, inglesa, chilena o colombiana, hay que conocer si ese freno se debe a que sus integrantes se resisten al cambio de mentalidad o si la institución no les brinda las condiciones adecuadas para realizar investigaciones de primer nivel.

Para conocer el significado de ser Policía de Investigación, conocer su realidad diaria en cuanto a condiciones de trabajo, cinco agentes fueron entrevistados sobre diversos temas y ellos dan su opinión conforme a su experiencia, mismas que fueron contrastadas con los derechos que les da la ley.

❖ Salario

Los agentes de la Policía de Investigación tienen derecho a percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo. (Artículo 40, fracción I de la Ley de Seguridad Pública del DF)

AGENTE 1 "Gano 12 mil pesos mensuales aproximadamente, es muy poco y luego dicen que no debemos aceptar dinero de afuera, pero tú crees que no hay tentación con ese salario".

AGENTE 2 "Gano 14 mil pesos mensuales desde hace más de 10 años, se supone que hay un acuerdo en el que te tienen que ir aumentando cada año, hasta ahorita sólo me han aumentado 500 pesos y luego no quieren que andemos por allí en malos pasos".

AGENTE 3: "Gano aproximadamente 11 mil 500 pesos. El sueldo base es como de 9 mil pesos, recibimos un cheque de riesgo de trabajo y disposición que depende de tu antigüedad, a mí me llega de mil 700 pesos cuando a compañeros que tiene ya 13 o 14 años les llega de 4 mil 700 pesos.

"Ese cheque es un acuerdo del Procurador y decía que conforme fueras cumpliendo un año de servicio te aumentaría 500 pesos más hasta un tope de 5 mil 200 pesos, pero desde que salí no me ha aumentado nada. Ya hice mi petición para que se homologue conforme a mi antigüedad y lo único que me contestan es que no hay recursos, no hay presupuesto".

AGENTE 4: "Gano como 4 mil 700 a la quincena, más 3 mil pesos mensuales del cheque de moralización y profesionalización, que nos los dieron con base en un curso, en total como 12 mil pesos mensuales, estás de acuerdo que eso no te alcanza para nada y más si tienes familia que mantener".

AGENTE 5: "Gano 19 mil pesos al mes".

❖ Trato de mandos

Los agentes de la Policía de Investigación tienen derecho a gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos (Artículo 40, fracción II de la Ley de Seguridad Pública del DF)

AGENTE 2: "Los mandos son prepotentes y hasta con falta de conocimientos, para ser mando tendrías que haber sido tropa, hacer tus investigaciones y lidiar con todos los obstáculos que hay dentro de la Policía, hay mandos que están por dedo, conozco como 20 que fueron con Marcelo Ebrard a pedirle el puesto, te tratan con la punta del pie y te dicen 'tú eres mi agente, tú eres mi personal y tú vas a hacer lo que yo diga'".

AGENTE 3: "El trato de los mandos es malo, son pocos los que tienen criterio, un mando nunca acepta que opines, que digas en un operativo cuál es tu idea, él siempre te va a decir: 'tú qué me vas a enseñar a mí, si yo soy el comandante'".

AGENTE 4: "Hay mandos que a la mejor empezaron como uno, siendo tropa, pero no sé qué les pasa que cuando llegan a un mando ya sea plata, oro, comandante y comandante en jefe, tienen un cambio radical, se enferman de poder, de todo.

“Yo comprendo que las presiones a nivel de mando son fuertes, pero no se ponen a pensar que como elemento tú tienes que trabajar bien, yo creo que los mandos están frustrados o no los quieren en su casa o no sé, pero tienen un criterio nefasto”.

AGENTE 5: "Los mandos de años no tienen una capacitación o una calidad de personas o de mando, les falla mucho, yo considero ahorita que los mandos actuales con los que cuenta la Policía de Investigación no son buenos.

"No son buenos líderes porque para ser líder tienes que tener varias cualidades y la mayoría de los mandos, la gente que tiene más de 15 o 20 años, es la que no ha cambiado su forma de pensar y está frenando mucho la evolución que se supone debe de tener la Policía”.

❖ **Respeto social**

Los agentes de la Policía de Investigación tienen derecho a recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven. (Artículo 40, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del DF).

AGENTE 1: "Nos dicen que somos malos, prepotentes, que abusamos de la autoridad, feos, que parece chango, que tienes un poder ilimitado”.

AGENTE 2: "La imagen que tiene la sociedad de la Procuraduría es que existen dos tipos de leyes, dos tipos de derecho, el de los pobres y el de los ricos, si lo enfocamos a la Policía Judicial, nos tienen desconfianza, desconfianza de decirte que te robaron, para dar datos confidenciales porque igual los vas a ocupar para otra situación”.

AGENTE 3: "Yo creo que la imagen que tienen de nosotros es totalmente mala, de prepotentes, rateros, golpeadores, el hecho de que tú hables de la Policía Judicial pues luego luego piensas en la fuerza bruta, en la tortura, en las extorsiones, en la corrupción”.

AGENTE 4: "La gente carece de conocimiento de lo que hacemos. Lo que más sabe la ciudadanía es la corrupción y lo nefasto de elementos que somos en general porque los buenos casos que se sacan, se olvidan”.

❖ Capacitación

El agente de la Policía de Investigación debe contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera. (Artículo 40, fracción IV, de la Ley de Seguridad Pública del DF)

AGENTE 1: "No hay capacitación, ahorita es vergonzoso que están dándoles práctica de tiro, nos dan 10 cartuchos para todo. Yo llevé cinco años aquí y es la primera vez que tengo una práctica de tiro cuando a los de la Secretaría de Seguridad Pública del DF (SSPDF), les dan una vez al mes práctica de tiro".

AGENTE 2: "Las capacitaciones son muy pocas. Para ir a disparar el arma al stand de tiro puedes ir cuando quieras y cuando tengas tiempo, ¿cuándo tienes tiempo?, nunca, el día que descansas, que es el domingo, no abren el stand de tiro, y en tu trabajo no te puedes desaparecer para ir al stand porque van a decir 'qué haces en el stand, cuando se supones que estás laborando'".

"En los 10 años que tengo he tomado como seis cursos. Un taller de lectura y redacción, uno de intervención de la Policía Judicial y el marco jurídico porque tienes que hacerlos a fuerza. Ahorita hay un diplomado por la transformación que se viene de los juicios orales, ellos le llaman diplomado pero es un curso "pitero" de 15 días y en esos días te quieren aventar la Constitución, el Código de Procedimientos penales, cuando una carrera de Derecho dura cinco años, y un diplomado mínimo un año.

AGENTE 3: "He recibido aproximadamente seis o siete cursos, de identificación de vehículos robados, de entrevistas a probables responsables, a denunciantes, a víctimas del delito, de actualización de marco jurídico, de defensa personal, de acondicionamiento físico.

"Los cursos son deficientes porque los tomas una vez al año y son de una o dos semanas, son casi teóricos, no tienes una práctica, entonces cuando recibes cursos de defensa personal o práctica de tiro, vas toda la semana y en esa semana te dan tres días de teoría y dos días de práctica y quizá al segundo día te lesionas porque no estás acostumbrado a hacer ejercicio.

AGENTE 4: "He tenido como cuatro o cinco cursos, de redacción de informes, verificación de vehículos robados, marco jurídico, el que más duró fue de 20 días, pero normalmente duran una semana a dos. No son suficientes deberían por lo menos darlos cada seis meses o cada año".

AGENTE 5: "He tenido varios cursos, 10, de información, robo de vehículos, redacción de informes, cómputo para mandos, acondicionamiento físico, táctica, uso de la fuerza, marco legal para actuación de PJ, el de la Marina.

No son suficientes, porque nosotros tenemos el derecho a ser capacitados constantemente según la ley y no se hace así.

"También depende del mando, quien tiene la capacidad de distribuir a su personal equitativamente y que se capaciten, él determina a quién va a enviar a los cursos.

"También hay cursos abiertos en el Instituto a los cuales te puedes inscribir y la misma institución te tiene que permitir ir, entonces hay compañeros que si realmente se quisieran capacitar pues se inscribirían al curso".

❖ Equipamiento

Los agentes de la Policía de Investigación tienen derecho a recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentarios sin costo alguno. (Artículo 40, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública del DF)

AGENTE 1: "Uso una Pietro Bereta 9 milímetros, tecnología no tengo ninguna, yo tengo una laptop que compré y esa me sirve para todo".

AGENTE 2: "Falta material como armamento, patrullas, tenemos una computadora toda virulenta que metes tu archivo y no te lo quiere leer, tenemos un mapa viejísimo, no actualizado donde no aparecen las calles nuevas.

"No tenemos chalecos, no tenemos protección en las patrullas".

AGENTE 2: "Falta material como armamento, patrullas, tenemos una computadora toda virulenta que metes tu archivo y no te lo quiere leer, tenemos un mapa viejísimo, no actualizado donde no aparecen las calles nuevas. No tenemos chalecos antibalas ni protección en las patrullas".

AGENTE 3: "Utilizo una Pietro Bereta 9 milímetros, he tenido dos enfrentamientos donde he tenido que repeler la agresión, no es suficiente el arma porque la delincuencia tienen mejor armamento que nosotros. Si te enfrentas con alguien que aunque traiga una pistola igual que la tuya, ellos si tienen tres cargadores y abastecidos, están en mejores condiciones cuando a mí me asignaron un arma con un cargador y yo tengo que comprar otros que me cuestan 600 o 700 pesos que salen de tu bolsa.

"De tecnología tenemos una computadora y de allí nada, necesitamos cámaras fotográficas, binoculares, varios uniformes para hacer nuestro trabajo como de barrenderos, de Luz y Fuerza, de televisión por cable".

AGENTE 4: "Traigo una Pietro Bereta 9 milímetros con 15 tiros, pero tú tienes que comprar un cargador por la necesidad del servicio y barato te cuesta 500 pesos.

"Cuando hacemos una puesta a disposición tenemos que ir a Internet y usar nuestra USB, que es la única tecnología que tenemos, porque si vamos a la oficina las computadoras son obsoletas, están todas enviruladas y se te borra tu información, no hay tóner o la impresora no sirve, tienes que andar con tu celular en los servicios tomando fotos y consiguiendo Internet aunque sea en el Sanborns para bajar tus fotos, escanear para tu informe y todos esos gastos los pagas de tu bolsillo, te llevas unos 300 o 400 pesos.

"Luego no hay chaleco o los que hay están "caducados" (sic) y no son propios para el trabajo que realizamos porque un cuerno de chivo te atraviesa".

AGENTE 5: "Sólo tenemos el arma corta; el arma larga la tenemos que ir a pedir. Muchas armas cortas ya están en muy mal estado y que ya son viejas y los calibres que utilizamos que son funcionales para la zona urbana en la que nos desenvolvemos, muchas veces nos encontramos con que la delincuencia utiliza armas de más alto "calibraje" (sic) y que están en mejor estado porque son más nuevas, porque tienen mayores recursos económicos y el Gobierno sólo compra el armamento indispensable, el que creen que es necesario.

"Deberíamos de salir a operativo mínimo con cinco o siete cargadores de arma, porque en un enfrentamiento uno o dos cargadores no te alcanzan ni para mantener un minuto de enfrentamiento.

"Aparte de que nosotros tenemos patrullas, necesitan gasolina, servicio y por lo regular todo eso es por cuenta nuestra. Estamos invirtiendo en armas porque tenemos que estar comprando cargadores, fundas, el equipo de protección que consideres necesario como el traje de comando, yo estoy invirtiendo hasta un 20 o 30 por ciento de mi sueldo en cuestiones que le corresponderían a la institución".

❖ Jornada laboral

Todo agente de la Policía de Investigación tiene derecho a tener jornadas acordes con las necesidades del servicio, así como a disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal. (Artículo 40, fracción VIII, de la Ley de Seguridad Pública del DF)

AGENTE 1: "Tenemos horarios bien pesados, no entiendo por qué no tenemos descansos como los ministerios públicos, hacemos una guardia de 24 por 24 horas, luego trabajas 12 horas, descansas 12 y otra vez guardia, en cuanto a prestaciones pues tenemos las de ley".

AGENTE 2: "Aunque es la misma institución, los agentes tenemos funciones diferentes, hay compañeros que trabajar de nueve de la mañana a cinco de la tarde como en el búnker, salen a las tres a comer y regresan a las seis.

"Hay compañeros, como yo, que trabajan de lunes a sábado de nueve de la mañana a nueve de la noche y otra guardia. Yo no entiendo por qué el Policía Judicial tiene esos horarios si los MP tienen de 24 por 48. No te pagan horas extras, si la investigación no ha culminado pues continúa, es tu pedo por el mismo salario".

AGENTE 3: "Como no hay suficiente personal hacemos una guardia cada dos días, tiene que haber en galeras una persona; dos o cuatro atendiendo denuncias; tres en operativo relámpago, que consiste en andar en la calle patrullando para ver si sale una emergencia".

AGENTE 4: "Las guardias normalmente son de una friega, las 24 horas, a veces tienes chance de dormirte un rato, pero tienes mil actividades y no tienes tiempo de hacer ejercicio y aparte si te toca un mando de los que dicen "aquí se vienen a fregar a mí no me esperan en mi casa y por consiguiente a ninguno".

❖ Defensoría

Los agentes de la Policía de Investigación tienen derecho a ser asesorados y defendidos jurídicamente por la Procuraduría en forma gratuita, en el supuesto en que, por motivos del servicio y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil. (Artículo 40, fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública del DF)

AGENTE 1: "No en el Jurídico hasta parecen tus enemigos, en vez de defenderte hacen lo contrario mejor tratas de no meterte en problemas".

AGENTE 2: "El apoyo jurídico es el primer problema que tenemos porque si matas a un delincuente por la espalda o de lado lógicamente estás en un gravísimo problemas y puedes ser consignado. No es como en Estados Unidos, que el sistema jurídico respalda a sus policías, aquí ni respuesta tienes".

AGENTE 3: "Se supone que tenemos un departamento jurídico, pero eso es entre comillas porque cuando tienes un problema legal, vas a ese departamento a pedir apoyo y pues resulta que no hay nadie o como son menos compañeros los que conocen el Derecho Penal, muchas veces no tienen tanta facilidad de ayudarte. Más bien tienes que contratar un abogado particular al que tú le tienes que pagar".

AGENTE 5: "El área Jurídica prácticamente no sirve de nada, al igual que mis compañeros sabes que mejor ni les vas a pedir ayuda porque no te ayudan, nos dejan solos y prácticamente cada quien le hace o resuelve su caso como puede".

"El Jurídico de la Procuraduría en vez de ayudarte no te echa la mano y lo vemos en los procesos administrativos que son del Consejo, nunca ganas, lo que tienes que hacer si no tienes para defenderte es conseguirte un abogado y ya te sacó una lana".

Autocrítica

Más allá de la imagen que pueda tener la sociedad sobre el trabajo y comportamiento de los agentes de Investigación, son ellos quienes tienen una autocrítica.

Es bueno saber que reconocen que no están haciendo bien las cosas porque de esa manera tienen la oportunidad de cambiar su realidad si se lo proponen y la Procuraduría los respalda.

Las frases siguientes son percepciones de ellos mismos sobre su trabajo.

❖ Calidad de la investigación

AGENTE 1: "Es mala, no tanto por los compañeros, en esta Policía tienes muchas fuentes de información, la prontitud con la que tú la puedas obtener vale mucho, pero si la pides a la PGJDF ahorita, te la entregan en una semana, en un mes. A veces sobornamos a otros servidores públicos para que nos den la información, eso es con la mejor intención.

"Cuando te interesa un asunto en particular yo he pagado dinero a gente para que investigue, se meta donde yo no puedo meterme, ese dinero nadie te lo da. Es mala porque no nos dan información, deberían facilitarnos los datos, obviamente que haya un control, pero que ese control no nos restrinja demasiado en la prontitud, debería ser rápido".

AGENTE 2: "No es deficiente porque tenemos compañeros muy hábiles para las investigaciones yo, más bien pensaría que tiene muchos obstáculos para llevarse a cabo, como la tecnología, deberían apoyarte con vestimenta de Telmex, de Luz y Fuerza, otros vehículos que no tengan logos de la Policía, con viáticos.

"Se supone que se investiga para detener, pues no. La verdad se detiene para ver qué le puedes relacionar, qué le puedes aventar, se dice que nadie es responsable hasta que se compruebe lo contrario, aquí no es cierto, es falso, aquí todos son responsables hasta que ellos no demuestren lo contrario.

"No realizamos la función propia de una policía investigadora, si realmente nos avocáramos a hacer puras investigaciones habría un cambio, pero nos mandan a que hagas patrullaje, un término que no existe dentro de la institución porque para eso existe la Policía Preventiva".

AGENTE 3: "La investigación es como tú la quieras hacer, buena o mala. Hay muchos que nos gusta nuestra chamba y hay muchos que no nos gusta.

"No hay crimen perfecto y todas las investigaciones que si tú la inicias y la llevas y la trabajas como se debe, no importando que no haya recursos materiales, si tú la quieres sacar, la vas a sacar, pero si no te gusta y sólo haces la chamba por cumplirla, pues nunca vas a sacar un asunto, depende de cada quien.

"Son malas las investigaciones, son muy pocos los compañeros que hacen buenas investigaciones. A veces se investiga para detener y a veces se detiene para investigar".

AGENTE 4: "Yo siento que es buena porque aún careciendo de todo como para que saques una buena investigación, la verdad es que se sacan investigaciones aunque sea empíricamente, si hay gente capaz para sacar".

AGENTE 5: "La mayoría de los agentes no se mete mucho en la investigación porque la carga de trabajo no te lo permite, si tú estás investigando y de repente te asignan otra y luego otra, entonces no tienes el tiempo para trabajar porque además, tienes otras funciones, no sólo somos investigadores, también hacemos funciones administrativas, guardias, partes de novedades, traslados a reclusorios, custodias y todo eso nos quita parte del tiempo y por tanto no podemos investigar.

"La investigación en la Procuraduría depende del investigador, no de la Procuraduría y los investigadores cada quien tiene su personalidad, yo creo que la Procuraduría no es buena o mala investigando, yo creo que hay gente que se interesa, hay gente que viene aquí por el sueldo y hay gente que viene aquí porque le gusta investigar.

"Creo que hay muy buenos investigadores, pero también creo que los investigadores se ven limitados por la misma situación que estamos viviendo aquí en la institución. Son menos los buenos investigadores. Hay una situación que no se ha manejado mucho en la Procuraduría, algo que se llama motivación, a final de cuentas la Procuraduría es una empresa que trabaja con recursos humanos, y como estos recursos humanos no se han visto motivados de alguna manera, entonces eso merma mucho en el estado anímico de muchas personas".

❖ Agentes corruptos

AGENTE 1: "La corrupción es una costumbre muy mala como cuando te pasas el semáforo y no quieres pagar tu multa le das dinero al policía y éste dice: 'al cabo sólo es un semáforo' y se va haciendo una bola de nieve. Es común que me ofrezcan, cuando es gente que tiene cola que le pisen, que ellos saben que los andan buscando y te dicen 'échame la mano yo no quiero estar aquí', gente que por alguna circunstancia nunca ha estado allí, le tiene miedo a la privación de su libertad, que hacen, 'échame la mano como sea' y allí es donde empieza.

"Parte por costumbre, debiéramos no hacerlo porque ese es nuestro trabajo. Depende la zona, Depende el sapo es la pedrada. En Iztapalapa te ofrecen mil pesos, no hay una cuota, es como te dejes.

"Es porque no nos han subido el sueldo, hay gastos de nosotros, hemos mal acostumbrado a que la gasolina no alcanza, págala tú. Nos dan como mil 800 pesos mil 700, eso es muy poco, te alcanza como para tres o cuatro tanques de gasolina lo cual no es suficiente porque no alcanzas a hacer todos los servicios que se hacen con los vehículos, tú pones la comida".

AGENTE 2: "Existe la corrupción por los salarios miserables que tenemos".

AGENTE 3: "Una de las principales causas de la corrupción es el sueldo en los trabajos comunes, el dinero no te alcanza, pero aquí el sueldo es muy poco pues aquí gastas mucho, a ti te dan una cantidad de gasolina mensual no te alcanza al mes y a medio mes tú le tienes que estar poniendo, 2 mil 200 al mes, del día 20 en adelante empiezas a ponerle 100 pesos , 150, si no la haces en tu patrulla ni modo que la hagas en tu carro.

"Hay compañeros que son policías viejos que están acostumbrados a eso, a que la gente llega y les ofrezca dinero por su libertad, por sacarlos de alguna bronca aún estando de detenidos y que ése es un factor que a la mejor va contaminando a los compañeros nuevos, que pues el compañero nuevo va ingresando y no es lo mismo lo que le enseñaron en el Instituto a lo de la calle obviamente va aprendiendo esas mañas, esas malas formas de trabajar".

AGENTE 4: "Yo siento que la gente que está arriba, hablando del jefe general, el procurador, se enferman de poder y ambición. Se da la corrupción porque aunque yo no gano un sueldo mísero, tampoco cubro mis necesidades con todo lo que conlleva mi trabajo, para empezar pues mi integridad física, el horario de trabajo que tienes y los gastos que genera tu propio trabajo.

"Si me suben el sueldo a 20 mil pesos tú crees que voy a tener necesidad de estar buscando más dinero, la verdad es que ya sería cuestión de los exámenes de confianza, pero habría menos, la gente que diría 'para que me arriesgo si tengo un sueldo bueno y el apoyo se siente', le respondes a la corporación como debe de ser, pero con lo que ganas, pues no. Ya está viciado porque la verdad hay gente que no tiene la necesidad. Es un vicio, de que te sale bien uno, te salen dos y te salen tres y quieres más".

AGENTE 5: "Cada policía de Investigación es una persona, es como un ciudadano normal que decide de pronto convertirse en delincuente y cometer un delito, así también el policía, no es un factor que lo influya, no tiene que haber un contexto que lo empuje, si tú decides, nada más porque me pagan poquito, como me pagan poquito me voy a dedicar a robar, eso no es cierto porque lo que ganamos te alcanza para vivir, no vives muy bien, pero medio vives.

"Hay gente obrera que gana una cuarta parte de eso y mantiene una familia, entonces si hablas de 10 mil o 12 mil pesos al mes no es una justificación para que tú cometas corrupción. Yo creo que coexiste un factor que induzca al sujeto o en este caso al policía a que cometa un ilícito, ya es personal, cada quien decide, si tú decides que quieres cometer un delito y tener mucho dinero lo vas a hacer y si tú decides que no es lo que quieres, no lo vas a hacer".

❖ **Delincuentes con placa**

AGENTE 1: "Porque se les hace fácil, la oportunidad hace al ladrón, desafortunadamente aquí empiezas a ver cómo funciona su mundo, cuáles son sus modos de operar de todo tipo, una banda bien organizada siempre la comanda un policía, porque un policía sabe o conoce cómo es una banda eficiente, por tanto, cuando él ve la oportunidad se le hace fácil.

"Aquí conoces cómo se hace un buen trabajo, cómo no agarran a la rata, son los *modus operandi* que tú vas haciendo. Tú ves una banda cómo se maneja y ves que siempre les ha resultado, imagínate si la haces más eficiente porque tú tienes más conocimientos. Sabes los horarios de los compañeros, a qué hora cambian las guardias, en qué puntos estratégicos, quien sí trabaja y quien no".

AGENTE 2: "Yo insisto, por las necesidades que tenemos los compañeros se involucren con la delincuencia, hay quienes por naturaleza del humano es ambicioso y la ambición te orilla a hacer muchas cosas.

"Te vas del lado de los delincuentes porque ves que es dinero fácil, si en un secuestro te vas a ganar 100 mil 200 pesos dices *guau* pues le entro y si no tienes broncas, si tú como policía te frustras de que metes a un cabrón por secuestro y a la vuelta ya está afuera, metes a un ratero y ya está afuera, eso es parte de lo que te orilla a que te vuelvas delincuente. Como delincuente tienes más respeto, más apoyo jurídico y más posibilidad de que la libres como civil".

AGENTE 3: "Yo creo que por el dinero. Lo único seguro es tu quincena, pero que pasa si agarras un delincuente y te dice 'la verdad yo si robo, pero yo no soy el bueno, el bueno es el que me la trae a mí, el bueno es el que trae los carros, yo te lo pongo para que tú lo agarres, pero lo agarras y vamos a ganarnos una lana', entonces allí empieza y dices si de mi quincena a me van a depositar 2 mil o 4 mil pesos, y voy a agarrar este cabrón y este me va a dar 50 mil o 100 mil pesos por no ponerlo a disposición, pues mejor ves la forma más fácil de ganarte dinero, es como te vas involucrando, es como decimos muchos compañeros crean compromiso con la delincuencia porque el hecho de que ya agarras una vez y te pones del lado en esa ocasión, pues ya traes un compromiso, entonces los delincuentes creen que por el hecho de que agarraste una vez, vas a agarrar siempre".

AGENTE 4: "Porque son rateros, ya tienen sus mañas. No es justificable, ningún pretexto es válido, pero el criterio en general viene de antaño, ya hay vicio de detener bandas de las que forman parte policías.

"Antes se tenía controlado a los rateros, a las bandas criminales, uno estaba menos expuesto, me refiero a lo expuesto antes no teníamos patrullas balizadas, tú podías llegar a cualquier colonia con cualquier carro equis y no te sacaban y tú podías estar viendo vigilando, checando y ahora con una patrulla balizada que sabes si a un kilómetro te detectan.

"Yo creo que empezaron controlando a la bandita, pero al haber tantas carencias, que la corporación no te da los mejores elementos para que puedas ser un buen policía. Si te gusta tu trabajo por supuesto que le echas ganas y dices adelante, pero muchas veces el sistema te hace que cambies de parecer, de percibir lo que tú quieres".

AGENTE 5: "La Policía tiene una característica, que los delincuentes llegan a tener una cercanía al policía, tratan de llegarte, de hacerse tus amigos, esto es una realidad si tú en donde vives hay personas que se dedican a una actividad ilícita, te tratan bien para que seas su cuate, porque la delincuencia tiene la falsa idea de que si tienen un amigo policía los va a proteger, entonces eso es lo que muchas veces hace que los policías se envuelvan porque empiezas a conocer a gente por ejemplo que tu vecino vende droga, mi otro vecino roba coches y llegan y te dan dinero, te invitan una botella, te regalan algo.

"Los mismos delincuentes te empiezan a atraer, envolver y hay compañeros que caen en esa situación y piensan que van a ganar más dinero y estos a su vez el delincuente los enaltece, a la mejor eso les agrada y por eso se involucran con ellos, y hay otras situaciones que a la mejor cuando entraste a la Policía ya tenías algún antecedente y brincaron los filtros porque estos no son muy buenos".

Capítulo

3

“49 horas de tortura”

La pesadilla de Mauricio -cuyo nombre fue modificado- con agentes de la entonces Policía Judicial inició a las 9:00 horas del 22 de septiembre de 2006 y concluyó 49 horas después.

El joven estudiante, narró a la Comisión de Derechos Humanos del DF (CDHDF), que ese día salió de su escuela en la Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc pero al tratar de subir a su vehículo Jetta gris fue interceptado por seis hombres.

Los desconocidos, cuatro de ellos agentes judiciales, lo subieron a un Neón verde.

Dentro del automóvil los servidores públicos lo golpearon en diversas partes del cuerpo al mismo tiempo que lo presionaron para que aceptara su participación en diversos ilícitos, sin especificarle cuáles.

Si entregaba el automóvil, lo dejarían en libertad. Mauricio no aceptó.

El trayecto hacia la Coordinación Territorial Coyoacán 1 fue largo, los agresores se detuvieron frente al edificio de la delegación Cuauhtémoc y luego siguieron su camino.

Dentro de la Coordinación COY-1 los maltratos se volvieron más violentos.

No sólo soportó golpes con los puños, también le colocaron una bolsa de plástico en la cara para intentar asfixiarlo, además le introdujeron un palo por el ano. Mauricio no pudo más y se desvaneció.

A los pocos minutos un agente lo ayudó a incorporarse.

“Tras ello, una persona a la que nombraban ‘comandante’ entró en el cubículo y comenzó a burlarse de él por lo que había ocurrido. Luego continuó amenazándolo y coaccionándolo para que aceptara que estaba involucrado en diversos ilícitos.

“Finalmente le preguntó a qué se dedicaba, cuando el petionario respondió que estudiaba y que su familia era de comerciante, el ‘comandante’ lo acusó de haberse robado un tráiler de ropa”, señala la Recomendación 10/2007 de la CDHDF.

Sin saber qué pretendían exactamente el joven nuevamente fue introducido en el Neón por los policías quienes lo llevaron a su domicilio, en pocos minutos, los servidores públicos sacaron del departamento dos cajas con ropa para vender y regresaron a COY-1.

Nuevamente en un cubículo, Mauricio recibió más golpes de parte de policías que ingresaban al cuarto y fue fotografiado junto a las cajas de ropa.

Fue hasta las 21:00 horas de ese día que el alumno fue puesto a disposición del MP con la amenaza de que no hiciera comentarios sobre las agresiones.

Además, para evitar que el médico legista certificara las lesiones que Mauricio tenía en la cara, orejas y ano, los agentes estuvieron durante la inspección que le hizo una doctora a metro y medio de distancia.

“Lo pasaron con una agente del Ministerio Público y, al tratar de explicarle lo que había sufrido, no aceptó escuchar nada y nuevamente lo envió ‘a los separos’. Ahí, otro agente (al que le intentó comentar lo ocurrido y que tampoco quiso escucharlo) le permitió llamarle a su familia. Esto ocurrió a las 21:30 horas aproximadamente.

“Durante la noche del 22 al 23 de septiembre lo continuaron golpeando cuando ingresaban a su celda; y alrededor de las 11:00 horas del 23 de septiembre lo subieron nuevamente con otra agente del Ministerio Público, la cual le dijo que no había llegado su familia ni su abogado. Él le narró las agresiones que sufrió pero ella respondió que ‘no le creía’, que era ‘un mentiroso’ y lo regresó a la celda”, expone el expediente de la CDHDF.

Tras varios interrogatorios, el 24 de septiembre a las 14:00 horas fue llevado a las oficinas centrales de la PGJDF donde lo revisaron y le tomaron fotografías de los golpes, lo regresaron a la coordinación y pasadas las 18:00 horas fue liberado bajo fianza.

No había pasado mucho tiempo de estar libre cuando Mauricio recibió llamadas telefónicas de amenazas y además lo seguían.

En sus observaciones, la Comisión confirmó el testimonio de Mauricio y pidió a la PGJDF que se determinara la responsabilidad administrativa y penal del coordinador de Policía Judicial Fernando de Anda Ríos y los agentes Jesús M. Esparza Rodríguez, José de Jesús Vélez Hernández y Leonardo Llamas Mondragón, presuntos responsables, pues además de atentar contra la integridad personal, el joven fue retenido más del tiempo contemplado constitucionalmente.

Actualmente los agentes siguen laborando en la Procuraduría con normalidad.

Puede ser durante un año mientras cursan la carrera de Técnico Superior Universitario en Investigación Policial, durante un diplomado de un mes o en las conferencias que les ofrece la Comisión de Derechos Humanos del DF (CDHDF), que los agentes de investigación conocen y refuerzan lo escuchado sobre la teoría del uso adecuado de la fuerza y los derechos humanos, pero la realidad dista mucho de lo aprendido.

En la cotidianidad, los policías no sólo caen en abusos inconscientes al desconocer cuál es el límite exacto entre uso y abuso de la fuerza, sino que, omitiendo cualquier normatividad, recurren a los abusos de autoridad y hasta la tortura.

Cinco agentes de la corporación adscritos a distintas áreas y de diferentes rangos explican qué es para ellos la fuerza y los derechos humanos de acuerdo con sus experiencias y cuáles son las circunstancias a las que se enfrentan en su aplicación.

Uso de la fuerza

AGENTE 1: "El uso de la fuerza es implementar o aplicar técnicas para hacer que una persona pueda someterse al orden público.

"Hay gente que con una patada entiende, eso no debería ser ilegal, no tanto así, debería haber consideración en eso, a los jueces no les importa el probable responsable, una vez oí decir a un juez: 'si a usted lo secuestraron, si a usted lo pasearon, a mí no me importa, a mí dígame los hechos con la Policía a partir de que tomó el arma de fuego'.

"El abuso es muy relativo depende a quien se lo apliques, para todo mundo va a ser abuso el hecho de que lo estés trasgrediendo en su persona, pero la trasgresión va a ser desde el hecho de que lo detengas legalmente hasta que le estés pegando, sin una razón justificada.

"Si no te queda de otra, no puedes hacer más, tienes que tener una cierta justificación, si tiene un arma de fuego, te está disparando no le vas a decir 'deponga su actitud', tú lo vas a agarrar y lo vas a lesionar.

"En el momento que veas a alguien con un arma de fuego, ya puedes utilizar la tuya, utilizar toda la fuerza necesaria para que él la tire.

“Desafortunadamente es difícil definir el uso y el abuso por eso hay muchas confusiones, cuando alguien por ejemplo un policía mata a una persona con el arma, definir por qué lo hizo, en ese momento, un juez, el Ministerio Público puede decir ‘es que fue un abuso lo que tú hiciste’, pero quiero ver que él tome el arma y se ponga en la misma situación que yo decirle: ‘quiero ver qué haces’ porque es muy fácil definirlo, se supone que estás capacitado para eso, se supone que por eso te hacen un examen psicométrico para saber que tan rápido eres en reacción, que tanto puedes dilucidar en un momento dado.

“Si tú te quedas pasmado están peligroso como el hecho reaccionar, porque a lo mejor no te pega a ti (el balazo), pero le pega al compañero de atrás. No puedes definir donde está (el límite), lo único que puede esperar la gente es el mejor resultado”.

AGENTE 2: "El uso de la fuerza es aplicar jurídicamente todas las funciones propias de Policía Judicial aplicadas a una persona, es realizar tu trabajo apegado a un marco jurídico, eso es un buen uso.

“Pero el curso que dieron del uso de la fuerza no te va a servir para nada tú tienes que leer y adquirir conocimientos por cuenta propia no porque la Procuraduría tenga el empeño de que tienes conocer tu marco jurídico, lo lees porque has visto a tantos y tantos compañeros que se han metido en problemas que en el momento de la puesta a disposición no sabe redactar (un informe) o no saben sustentarlo y en una comparecencia el delincuente, que tiene un chingo de dinero, lleva seis abogados y cada uno de ellos te empiezan a cuestionar puras babosadas, por eso tienes que estar preparado.

“Consulto las leyes cada que tengo un problema, cada que tengo la necesidad de asesorarme jurídicamente, sólo cuando tenemos alguna duda de que si estamos realizando bien nuestras funciones o ya fallamos en algo.

“Se dice teóricamente que debes seguir unos lineamientos, llegar y decirle al delincuente ‘¡alto Policía Judicial!’, realizar comandos verbales antes de utilizar el uso de la fuerza como el arma de fuego o los candados de mano; falso, falso, eso es lo que te dicen en la escuela, lo que te dicen en el Instituto, falso.

“No hay ninguna regla porque cada situación que prevalece es completamente diferente, porque no sabes en qué momento puedes exponer tu vida; llegas, te subes al microbús, vas sentado hasta atrás, se sube un delincuente, en qué cabeza estúpida cabe que te vas a levantar ‘señor delincuente Policía Judicial, alto o lo mato’, en esa fracción de segundos el delincuente ya te mató, el delincuente necesita escasamente 10 segundos y estoy exagerando para meterte un balazo en el cuerpo.

“Legalmente o teóricamente hablando ellos dicen que hay unos lineamientos, en práctica no los llevas a cabo porque cada situación es diferente, tú paras un vehículo y no sabes cuál va a ser la reacción del conductor, si viene armado te va a meter unos plomazos, si viene intoxicado te va a insultar.

“La ciudadanía está tan alocada que ya desconfía de nosotros como policías”.

AGENTE 3: "El método más bien es el que tú quieras, el que te va dando la experiencia.

Para hacer una detención debes de tener una orden de presentación. Vas a basar la detención prácticamente en la reacción que tenga, porque puede ser un violador, un homicida, pero a lo mejor no te pone resistencia, lo vas a basar en la resistencia que él te ponga, si se echa a correr, lo tienes que corretear a la mejor lo agarras y te dice ‘bueno ya me agarraste’, pero que tal si te quiere golpear, entonces tu más o menos vas a ser el uso de la fuerza que tú tengas.

“El uso adecuado sería actuar de acuerdo a las condiciones o la resistencia que te ponga la persona que vas a detener. Si yo voy a detener a una persona al momento de llegar a detenerlo se pone la mano en la cintura sin ver que es lo que se pone, en ese momento yo también me pongo alerta, a la mejor también empuñando mi arma, a la mejor trae un palo, una navaja, pero ya hizo la intención de lastimarme, de agredirme, de que no se va a dejar detener tan fácil.

“Sobre la Ley del Uso de la Fuerza conozco lo básico, la he leído una vez. La ley de Derechos Humanos, tortura y trato que debes dar a niños y adolescentes las consultas cada vez que tienes alguna bronca o cada vez que te van a dar un curso, le das una breve leída.

“Compro la agenda penal y cada vez que tengo una duda de cómo hacer una puesta a disposición, de cómo fundamentarla, pues la veo”.

AGENTE 4: "El uso de la fuerza conlleva a tratar de convencer a un criminal para que se entregue sin que oponga resistencia, obviamente palabras que convengan antes de llegar a la fuerza y después de eso puede estar drogado o ser un criminal cañón y debes utilizar la fuerza.

“El uso de la fuerza como nos han dicho a nosotros es de una fuerza que tú tengas y el otro esté limitado, no solamente que le dispaes un arma, si ese cuate trae un machete o un bat.

“A veces a un policía le toca detener a un güey de dos metros, la gente dice ‘me acaba de golpear, abusar, quiero que lo agarres, lo sometas y lo lleves al Ministerio Público’, pero cuando llegas dices ‘¡ay cabrón!, dos metros y a la mejor trae pistola’, tú crees que lo voy a someter diciéndole ‘alto la Policía’, y aunque sea yo chaparrito lo someto con dos o tres llaves y lo esposo, eso es imposible, sólo Jackie Chan o quien de verdad tenga conocimientos de defensa personal.

“Aquí te das en la torre como Dios te da a entender y si la libras que bueno y si no, tienes la desventaja de que te quiten tu pistola.

“Tú tienes que llevar la mayoría de personas para que sometas, cómo me pongo al brinco con él, obviamente le doy un trancazo y me echo a correr porque si me agarra a lo mejor me asfixia.

“Es una vil mentira que estás capacitado para someter a alguien, tienes que someterlo, lo debes de someter pero usas la fuerza y tu criterio porque te acuerdas de los límites del uso de la fuerza, en los que estoy de acuerdo, pero sí la práctica la tuvieras diario o tres veces a la semana, pero así como la dan está cañón.

“Si los mandos dijeran ‘tienen dos horas para ir al gimnasio o al Instituto donde hay un karateka, un israelita o uno de pelea callejera’, bueno hasta con un palo lo podríamos someter, deberíamos tener un grado de defensa personal para que lo puedas hacer, pero imagínate que cuando se te llega a presentar una situación de ese tipo de adrenalina tú haces según tu criterio, tu supervivencia y tu instinto.

“Muchas veces te quedas estático y ya valió gorro porque de eso depende tu vida que tal que se te acerca un güey con un machete, una pistola, un bat o un tabique yo estoy obligado a darle en la torre con la 9 mm, hay gente que viene drogada y le das tres, cuatro o cinco balazos y no se cae, te siguen atacando, le tienes que dar en la cabeza, en algún punto vital para que allí quede, pero si le das de sedal (que entra la bala sin quedarse) y sin que le dé en la torre a un hueso o algo te sigue agrediendo y luego pasa que te vas detenido por exceso de la fuerza.

“Pero pues le daba y no se caía’, les dices al Ministerio Público y te dicen ‘le diste cinco balazos y te vas al bote’, son criterios”.

AGENTE 5: "El uso de la fuerza es emplear adecuadamente los recursos con los que contamos".

❖ **Crítica especialistas**

El uso de la fuerza no sólo es un tema polémico para los agentes de Investigación sino también para diferentes especialistas pues convergen entre el supuesto de que los policías están bien preparados para discernir en el uso adecuado de la fuerza durante una detención o enfrentamiento o que a pesar de las reglas dadas, los límites con el abuso son extremadamente delgados.

Miguel Ontiveros Alonso, director del Instituto de Formación Profesional (IFP) señaló que el uso de la fuerza es un rubro constituido por diversos principios como el de proporcionalidad, racionalidad, de menor daño al agresor que están sustentados las leyes actuales y en tratados internacionales que privilegian los derechos humanos.

Subrayó que en el instituto existe continua capacitación al respecto en la carrera de Técnico Superior Universitario en Investigación Policial, la cual dura un año, como en talleres y un diplomado, de un mes, donde se tienen asignaturas concretas sobre el uso de la fuerza y derechos humanos, también han hecho publicaciones de bolsillo de lectura rápida para los agentes

Incluso, agregó, las clases más allá de ser teoría que se lee en libros, se resuelve con los agentes las dudas que tengas sobre casos reales de sus propias experiencias.

Sin embargo, reconoció que estos temas no llaman mucho la atención de los policías pues al abrirse cursos de cualquier tipo, incluyendo uso de la fuerza, éstos no son muy socorridos por los agentes, a quienes prácticamente se les tiene que obligar a presentarse.

Para que no quede ninguna duda sobre el aprendizaje, el Instituto aplica evaluaciones constantes, las cuáles hasta el momento han sido aprobadas por la mayoría de los agentes de Investigación.

En ello coincidió el actual titular de la PGJDF, Miguel Ángel Mancera Espinosa “nosotros les estamos dando varios cursos, primero ya se dio un curso general a toda la Policía de la Ley del Uso de la Fuerza, estamos apoyándolos en sus actuaciones, sobretodo donde hay actuaciones en donde se ha puesto en riesgo la vida.

“Estamos mostrándole que cada vez que haya una situación de alto riesgo tienen que actuar, y obviamente eso ha ido mostrando que los policías, mientras que actúen dentro de una situación de repulse de agresión, mientras que actúen de su marco operativo para detenciones no van a tener nunca ningún problema, ellos saben cuando se exceden, les hicimos un examen, los tenemos a todos evaluados, eso sigue siendo un tema de repaso constante en el Instituto.

Para Ontiveros Alonso, al igual que Jesús Jiménez Granados, ex jefe de la Policía Judicial, no existe ningún pretexto para no aplicar justamente la fuerza.

"El uso de la fuerza requiere de la valoración de todas las circunstancias que giran en torno, con esa ponderación se resuelven en la situación jurídica, en segunda, el policía no reacciona con base en la intuición, como la de nosotros, por eso está capacitado, debe tener mayor tolerancia al peligro

"Es posible aplicar al pie de la letra la ley, los distintos niveles de uso de la fuerza que inician con el comando verbal 'Policía Judicial tira el arma', si se opone después resistencia física y si se opone utilización de armas no letales y se opone, armas letales, se aplican dependiendo las condiciones porque puede haber un caso en el que puedo aplicar los cuatro niveles o en otro directamente empezar a disparar", expresó.

Luis de la Barreda, titular del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) y ex ombudsman capitalino, coincidió en que el uso de la fuerza sólo se debe emplear en momentos estrictamente necesarios y de manera racional, lo suficiente para detener al presunto delincuente y presentarlo ante la autoridad correspondiente.

Aunque opinó que los elementos, a diferencia de los integrantes de la Policía Preventiva, están capacitados para hacer buen uso de su fuerza, gracias a la enseñanza del IFP, existen casos en que pareciera que olvidan este saber por falta de repaso.

"Lo que sucede es que parece que estos conocimientos no los tienen presentes, no se insiste en ellos, entonces o no saben o no recuerdan en la situación concreta cuáles son los sentidos a los que deben responder, pero lo han estudiado, es algo que está en los planes de estudio, es algo sobre lo cual existen manuales, libros de texto, habría que reafirmar, seguir insistiendo.

"A los policías hay que estarles diciendo en todo momento que solamente pueden hacer lo que les permite la ley, que la fuerza que va a utilizar va a depender de las circunstancia, las características, la resistencia y el número de personas que va a detener, no es lo mismo detener a alguien que va a hacer resistencia armada que a una ancianita en silla de ruedas. Una vez sometida la persona no hay que tocarla", reiteró.

Jiménez Granados recalcó que la fuerza es una facultad que tiene el Policía para someter a una persona que ha infringido la ley y que su aplicación ha significado un largo proceso de adecuación pues antes parecía un concepto arbitrario y distante pero actualmente, con la entrada en vigor de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el DF, se detallaron y unificaron las políticas y métodos de su aplicación.

"Aquí se tiene que trabajar mucho con los rasgos de personalidad de cada compañero se les debe inculcar como cultura de respeto a los derechos humanos y el cumplimiento a la ley, no es fácil, estamos hablando de personas que en un momento dado de detención sufren también el mismo nerviosismo, están obligados a controlarse, al fin y al cabo son personal, pero de ninguna manera ningún exceso se podría justificar", enfatizó el ex jefe policial.

Ontiveros Alonso recalcó que esta ley más que limitantes a los policías, les reconoce derechos en todos los sentidos y les brinda certeza jurídica en sus acciones.

Por otro lado, Emilio Álvarez Icaza, quien fue presidente de la Comisión de Derechos Humanos local (CDHDF), José Arturo Yáñez Romero, doctor en Ciencias Penales y Carmen Segura Rangel, ex titular de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea legislativa del DF, coincidieron en el hecho de que la teoría en la materia está dada, pero a los agentes les falta capacitación por lo cual tiene muchas dudas y dificultades al actuar.

"No entienden cuáles son los límites del uso de la fuerza, con mucha facilidad pasan de las palabras a los balazos, no porque no se pueda utilizar la pistola, al contrario cuando la tengan que utilizar que se use, la teoría, el marco jurídico, los derechos humanos reconocen el monopolio del uso legítimo de la fuerza, pero lo que no pueden acompañar es el abuso de la fuerza", dijo Álvarez Icaza.

Yáñez Romero manifestó que la principal falla de los agentes radica en que al reaccionar lo primero que salta es el instinto, pero no el profesional sino el personal.

"Intervienen situaciones emocionales, situaciones biológicas --la adrenalina-- de perspectiva instantánea. En ese momento es una circunstancia nueva, inesperada, que nadie sabe qué se va a dar, eso y la expectativa de perder la vida.

"No puedes decir 'yo les di un curso de 40 horas, están listos', no es así, esto tiene que ser constante, cada seis meses, cada tres meses, tienen que ser puestos en situación pero dirigidamente, de tal manera que se llegue a los que en algunos ámbitos llaman 'automatismos', conductas que no necesitas pensar porque ya los tienes en automático, pero empiezas a tomar la decisión al mismo tiempo, cosa que si no tienes una buena formación, te enredas, entre el hacer y el actuar, entre el hacer y el decidir".

Segura Rangel hizo hincapié en el hecho de que mientras no exista un control en las acciones previas de los agentes para actuar como planear operativos, detenciones, estudiar posibles escenarios que se presenten y se les recuerde todos los días en una capacitación, no podrá aplicarse efectivamente la fuerza.

"No es nada fácil para el policía discernir en qué momento está excediéndose... las leyes no pueden ser de ninguna forma un recetario por eso entre los rubros fundamentales está la obligación de la capacitación profesional tanto teórica como en ejercicios prácticos y el manejo de formas de negociación", comentó la ex legisladora.

Uso excesivo de la fuerza

AGENTE 1: "Abuso de la fuerza si una persona al hacerle saber que se detenga y ella no realiza actos o movimiento tendientes a escaparse o a resistirse a esa de tensión y te dice ya ni modo, no se resiste pero si yo agarro y le doy un sape que sentido hay en el hecho de que tú le pegues.

"Uso excesivo si se está resistiendo y tú lo jalas, pero no por eso vas a darle un cachazo en la cabeza.

"Me he enfrentado a gente que tengo que detener y la demás gente chismosa dice 'no seas abusivo, pinche chango', por allí oyes una mentada y no saben ni siquiera que es lo que hizo el sujeto y en vez que digan la Policía está trabajando, están de mitoteros, 'qué abusivo es usted, lo está lastimando, pobrecito'.

"Es allí donde dices ¿qué hago? 'señora disculpe usted, es que no puedo soltarlo, le voy a explicar...' ¡no!, tienes que salir ya, ya, porque si te tardas dos segundos, está sobre ti la familia y eso implica otro riesgo.

"Cuando te golpean tú te aguantas porque es tú trabajo, pero la gente no, si desafortunadamente un persona ajena a la situación, mitotera, se atraviesa, le das un golpe, te denuncian, es allí donde tienes el conflicto.

"Mis compañeros obviamente para someter a alguien, para empezar nunca hacen ejercicio obviamente utilizan fuerza innecesaria, aprietan demasiado a la gente y la lastiman y se lastiman ellos porque no saben y los ves con el cuello todo torcido, con la mano chueca porque no saben medir la fuerza porque no hacen ejercicio y no están capacitados.

“Una vez estaban tres o cuatro compañeros con chavo que no se quería meter al área de seguridad iban jalándolo de los pelos y yo decía ‘que les pasa ahora lo están lastimando, le están lastimando un pie, la mano, le están pegando un guamazo’ es una cosa excesiva para lo que debe de ser porque no saben.

“Llegué yo, utilicé una patada frontal le pegué al chavo en la boca del estómago y se dobló, lo agarré de una mano, lo derribé con dos movimientos, se cayó, qué caso tenía estarlo lastimando más de lo necesario y eso es un uso de la fuerza a pesar de que se puede ver violento sin lastimarlo más de lo debido.

“Al calor de la pasión, de alguna manera te excitas, te calientas, si este chavo lo voy a detener y no se deja, pues obviamente te enojas, en ese inter puede ser que si te doy una patada.

“Todos dicen que no lo tortures, que no lo lastimes, pero desafortunadamente eso no puedes saber hasta el momento mismo de la detención, quizás no necesites la fuerza hasta el momento de decirle ‘acompañame’”.

AGENTE 2: "El abuso sería lo contrario. La ley te dice que tú debes aplicar el uso de la fuerza acorde a la resistencia del delincuente, si tú lo agarras y él forcejea debes de aplicar más fuerza para someterlo.

“En la practica el uso de la fuerza es: te pones, te pongo en la madre y te subo a la patrulla, así de sencillito, no hay más, a veces si te da el tiempo de darles comandos verbales y decirles ‘a ver puto Policía Judicial, párele de huevos y súbase, no que no’ o por segunda vez, ‘o te subes por las buenas o te subo’.

“Hay quien te dice no ya me subo, pero hay quien no, entonces allí te ves en la necesidad de solicitar un apoyo vía radio, que le llamamos un clave 10, que es un apoyo a una emergencia que llegan 20 compañeros, como no es su puesta y como llegas única y exclusivamente al apoyo llegas y le pones al madre al güey ese y lo subes.

“Ya lo justificarás cuando llegues con el Ministerio Público y sustentando jurídicamente el uso de la fuerza.

“Intentarás justificarte, si te pregunta ‘¿por qué viene madreado?’, ‘bueno porque en el momento de la detención el señor opuso resistencia y se utilizó la fuerza necesaria para el sometimiento’.

“Es difícil la distinción entre uso y abuso porque se supone que una debe ir aunada de la otra, si tu aplicas un mal uso de la fuerza estás cayendo en un abuso de autoridad. Exceso del uso de la fuerza es que yo llegue y sin mediar palabra te ponga en la madre y te suba.

“Yo creo que incurrimos por la ignorancia del marco jurídico, porque realmente mientras tengas un sustento legal no deberías ni debes incurrir en ningún abuso de la fuerza porque lo puedes justificar.

“Si yo llego y detengo a una persona y esa persona se me pone loca, en la gravedad en que se me ponga, yo puedo ocupar más fuerza y nunca voy a caer en un abuso de autoridad, pero si tu cuando llegas a la agencia no sabes justificar esa intervención, allí es donde puedes caer en un abuso de la fuerza, yo lo achacaría a una ignorancia del marco jurídico”.

AGENTE 3: "Cuando no obedeces lo que dice la ley y en una detención o en un enfrentamiento se te pasa la mano, creo que eso sería uso excesivo.

“Si yo ya veo un peligro inminente real, que si veo que si trae un arma, yo también voy a sacar la mía y no voy a esperar a que me dispare para yo también dispararle, pero también es muy difícil saber exactamente hasta dónde, todo depende de la situación, de las circunstancias, porque sin darte cuenta a la mejor lo hieres o lo matas”.

AGENTE 4: "El abuso de la fuerza obviamente cuando usas tu criterio dices voy a actuar conforme a lo que me acuerdo y a la nefasta práctica que yo tuve, ante una situación, pero cuando yo logro someterte y tú ya estás dado (rendido) y todavía te estoy dando en la torre porque ya vas esposado, ‘cállese puto’, eso ya es abuso de la fuerza.

“Yo estoy en contra del abuso pero cuando tú lo vives de este lado, cuando sabes que un güey mató, violó y se está riendo de ti y te dice ‘¿qué me vas a hacer?, pégame’; tú sabes hasta donde puedes llegar te dan ganas de torturarlo porque esa es la forma para que te digan dónde están los demás (delincuentes), donde está el cuerpo, dónde la tienes viva o muerta.

“El fin justifica los medios, yo creo que sí. Porque finalmente tú vas a hacer lo que necesites conveniente para que salves una vida, un país, un bebé, que eso es lo que pelea la sociedad, bueno que hay justos que pagan por otros culpables toda la vida, pero cuando tienes la certeza que es ganas.

“Muchas veces el exceso de confianza te cuesta la vida.

“Hay una desventaja que tenemos porque nosotros no hacemos ejercicio, no tenemos condición y en cambio el ladrón es un güey que se para diario a correr porque se dedica a eso, a ser ratero, a la hora de perseguirlo te le cuelgas, no tienes otra opción, le dices ‘chinga tu madre, mejor párate hijo de tu pinche madre’ y bueno le das en la madre, los esposas y lo subes a la patrulla, ya después le pedirás perdón si no trae nada y está limpio.

“Pero eso de llegar y decir ‘Policía Judicial párese por favor’, sólo lo vemos en los videos gabachos”.

AGENTE 5: "El abuso es excederte en tus funciones.

“Por ejemplo nosotros debemos de conducirnos en algunos niveles, unos autores los manejan por colores: el blanco, amarillo, rojo, gris, negro en el uso de la fuerza, nosotros debemos de tener una tabla de medición, nosotros cuando cumplimos un ordenamiento debemos de llegar a hacernos presentes con el sujeto indicado y vamos a ir por niveles, y utilizar primero un nivel verbal, es el nivel más bajo que podría manejarse en una tabla de uso de la fuerza, si esta persona opone resistencia tú debes de ir subiendo tu nivel de la fuerza, tú nunca lo debes de rebasar, en el momento en que tú estás hablando de un exceso en el uso de la fuerza es cuando tú lo estás rebasando, como policía debes de conocer en qué nivel está él, a la mejor él ya llegó al nivel más alto donde está utilizando la fuerza mortal y es donde tú ya puedes emplear un arma de fuego y utilizar la fuerza mortal, cuando ya estás ante ese nivel de resistencia.

“Las personas a las que nosotros nos vamos a enfrentar van a ser las que oponen resistencia, pero de la resistencia pueden pasar a la agresividad o al ataque entonces en ese momento nosotros también vamos al mismo ritmo, pero si la persona, ella está en un nivel de resistencia pasiva, que podrías llamarle que llegas y le dices que tiene una orden de presentación y se sienta y se abraza a un poste, tú en ese momento no lo puedes golpear, tienes que utilizar las manos para someterlo o subirlo a una patrulla.

“Pero si el sujeto ya se sentó no puedes comenzarlo a golpear, ni a amenazarlo con el arma de fuego porque ese es otro nivel y ya te estás excediendo en el uso de la fuerza.

“Debes de tener esa facultad porque eso es intrínseco, eso no es conocer la ley, eso no es aprehenderse de memoria el nivel a, b y c, es algo que ya debes de tener bien grabado como ser humano, eso lo adquieres en la vida como ser humano porque eso te va a pasar aunque no seas policía, siempre cuando te enfrentes a alguna situación de riesgo y que sepas a que riesgo te estás enfrentando.

“Hay gente que brinca del nivel cero al nivel de muerte, no vas a decir ya pasó el a, el b y está en el c, sino tú de inmediato vas a identificar el nivel más alto y tienes que reaccionar de inmediato al mismo nivel.

“Para eso sirve lo de la inteligencia, muchas veces manejamos inteligencia para tener una previa definición de que vas a hacer o con quien te vas a enfrentar.

“Hay compañeros que no tienen a lo mejor lo que nosotros llamamos una mente fría porque, porque si aquel ya te soltó una cachetada tú no lo vas a agarrar a cachazos, pero hay compañeros que no tiene esa capacidad estática en su ánimo, o sea que son más explosivos, a si me mentaste la madre pues entonces yo te agarro y te meto a bola de golpes a la patrulla.

“Toda la gente es distinta, así como los delincuentes son distintos, los policías son distintos, una cosa es que conozcas la legalidad y otra que te valga un camino y te sigas y hagas una situación que va contra derecho y que después tengas que buscar la manera de justificarlo.

“Aquí también la ley no sólo te va a dar restricciones, también te va a abrir panoramas para que tú en la misma ley te bases y utilices lo que está en la misma ley para que no tengas un problema después.

“Los policías es muy complicado a lo mejor manejar la situación de los recursos humanos, los policías debemos a lo mejor contar con un cualidad que es la agresividad, el uso de la fuerza es agresividad, y si tienes una persona que no cuenta con esa capacidad de agresividad, hay gente que no es agresiva a lo mejor no va a ser funcional en el momento en que sea necesario, entonces deben de contar gente con esa capacidad de agresividad, pero que también sepa controlar sus impulsos y eso es lo que mucho compañeros no saben hacer.

“El límite entre el uso y abuso es muy pequeño, porque en la mayoría de las situaciones son movimientos muy rápidos y aunque es pequeño la ley de va a ayudar a justificarlo”.

❖ **Crítica especialistas**

“El fin justifica los medios”, así se expresó un agente al preguntarle su opinión sobre el uso excesivo de la fuerza.

Para algunos integrantes de la Policía de Investigación el uso adecuado de la fuerza no depende de ellos sino de terceras personas, esencialmente de los sujetos a quienes van a detener.

En cuando al abuso de la fuerza los agentes se creen justificados al argumentar que si golpean a los detenidos o a otras personas es porque ellos se lo buscaron por oponer resistencia o porque aparentemente los policías se sintieron agredidos, aunque la amenaza no fuera latente.

Para los expertos en el tema esta reacción es inadmisibles pues el agente evade la función de protector de la integridad física y psicológica y por tanto de los derechos humanos de los ciudadanos para quienes trabaja.

"Si incurres en un abuso o en un exceso, abusaste de tu cargo como policía porque no me defendiste como ciudadano, porque a la mejor (durante la detención) se te peló un fulano y además pusiste en riesgo la vida de varios y los lesionaste innecesariamente, fue un abuso de la fuerza y por tanto eres responsable ante la autoridad penal y administrativa.

"Es (una acción) ilegítima, ilegal porque no está conservando el justo equilibrio entre la libertad y el orden", aseveró Carmen Segura Rangel.

Jesús Jiménez Granados expresó que los agentes no se pueden rebajar al mismo nivel de los delincuentes de cometer también excesos sin importarles el daño que provocaran, lo cual no significa que no se defiendan.

"Los hechos son palpables, las situaciones y circunstancias quedan evidenciados y bajo ese tenor se hace la valoración de la conducta, sobre la necesidad o no del uso de la fuerza, si a una persona la detienen y no opone ninguna resistencia sería incongruente que llegara lastimado a una agencia del Ministerio Público, caso contrario cuando una persona incluso hace uso de un arma de fuego, bueno los compañeros tendrán que repeler la agresión y cumplir con un deber".

"Es justificable hasta donde esté la resistencia de la persona y esté en un plano de control, independientemente de que la persona vaya gritando y pataleando, por eso tienen los implementos de trabajo, las esposas, deben de saber conducir a un detenido, la técnica de sometimiento corporal y no el método de torturar, lastimar, son cosas bien distintas, aunque en las dos se utiliza la fuerza, una lleva una conducta específica y otra lleva algo desmedido y una patología para quien la está aplicando y ya es sufrimiento y no, sometimiento", destacó el ex mando.

Álvarez Icaza comentó que los agentes al hacer las detenciones en ocasiones intentan demostrar al delincuente que ellos son la autoridad y que si los ladrones pueden defenderse, ellos también, el resultado es que ambas partes se colocan al mismo tiempo en situaciones de vulnerabilidad y poco raciocinio.

"Ellos dicen (los policías) 'que quieren que cómo nos portemos, ustedes creen que los delincuentes nos van a recibir con flores', el problema es que no se dan cuenta del riesgo en el que ponen y se ponen, el riesgo en el que ponen a la sociedad y a las víctimas", dijo.

Es importante resaltar que aunque algunos excesos de fuerza son de forma consciente existen otros imprudenciales.

Los agentes entrevistados –y en ello coincidió Segura Rangel– mostraron su preocupación, pues en situaciones críticas incurren en abusos porque les falta condición física derivada de su pasividad, tácticas de sometimiento, aunado a su escasa o nula práctica de tiro.

"Qué tal si el policía en todo momento quiso actuar conforme a Derechos pero dice 'yo quise respetar la vida, yo le quise tirar a los pies, pero le tiré a la cabeza porque no he practicado mi tiro porque no hay presupuesto'", ejemplificó la legisladora.

Al respecto el director del IFP reconoció que esas deficiencias son responsabilidad de la Procuraduría capitalina, pero los agentes al final serán los que asuman los costos de una equivocación.

"Hay excesos imprudentes por decir soy un policía de edad avanzada, tengo 55 años y me enfrento a un chavo de 18, efectivamente no estamos en igualdad de condiciones, pero a mí la ley me da, por estar justificado, mayor posibilidad de uso de la fuerza, entonces el policía podría estar justificado siempre y cuando señale que sus condiciones físicas no le permitían alcanzar al detenido antes de que privara o secuestrara y por eso disparó; pero si el policía es recién egresado y tiene la condición física del agresor, entonces el juicio es diferente.

"Todas las valoraciones del uso de la fuerza requieren de una valoración de todas las condiciones que giran en su entorno, especialmente las del policía y las del agresor, nunca puede haber un caso igual, no se le puede exigir lo mismo a un policía de 55 que a uno de 21", detalló Miguel Ontiveros Alonso.

Sobre la penalidad en el uso de la fuerza, detalló que el policía que lesione o maté a una persona, pero se compruebe que utilizó la fuerza adecuada no recibirá castigo, en cambio si se excedió y el juez determina que fue en legítima defensa se le aplicará una penalidad atenuada por el delito que cometió ya sea lesiones u homicidio, no obstante actuó con toda intención de hacer daño ya es abuso de autoridad y se castiga con ese tipo penal específico.

Definir el uso y abuso de la fuerza tampoco es fácil para el procurador quien señaló que no existe una fórmula mágica para definir tajantemente el límite y es necesario que cada situación sea analizada de forma independiente por una tercera persona.

Sin embargo, la tercera persona en la mayoría de las ocasiones es empleada de la PGJDF.

“Abuso cuando te excedes de lo que es racionalmente necesario. Las causas de licitud tienen que ser analizadas en el hecho concreto no puedes dar parámetros generales, los parámetros generales son que sea racional para poder o cumplir con tu deber o para poder mitigar una agresión real y actual, o sea que es casuístico.

“La legítima defensa, eso es, es una causa de exclusión de responsabilidad en caso de que prives de la vida; el análisis de caso concreto se tiene que analizar por un observador imparcial y colocarse en la situación en el momento mismo de la situación y sería el juez o el ministerio público”.

Abuso de autoridad

AGENTE 1: "El abuso es cuando ya está disminuido, controlado, seguir ejerciendo esa fuerza o haces un uso excesivo y desproporcional de la fuerza que te otorga el estado.

“El abuso de autoridad es ejercer las facultades legales sin un sentido. Si le dices a alguien ‘muévete’ y vas a una emergencia no es abuso, pero si no vas a ningún lado allí sí. Ejercer ese poder para algo que no está justificado es abuso de autoridad”.

AGENTE 2: "El abuso de autoridad es que yo llegue sin ningún sustento jurídico y a lo mejor te me quedaste viendo feo te saque el arma y te diga "chinga tu madre yo soy la Policía".

“Cuando tenga un sustento legal que yo traiga una orden, ese no es abuso de autoridad. Cuando hay un sustento legal aplicarías el uso excesivo de la fuerza. El abuso se va a dar cuando yo te agrede sin ninguna justificación legal, si yo te subo a mi patrulla o a mi carro sin ningún sustento eso ya es secuestro.

“Yo lo achacaría al temperamento de cada persona, ‘yo soy la autoridad y chingas a tu madre y hazle como quieras’.

“Los abusos se dan en cualquier área: en la calle, en la patrulla, en las agencias, no hay un lugar en específico.

“Pero cuando haces bien tu trabajo y pones a disposición a un delincuente y ese delincuente para sacársela te denuncia por abuso de autoridad, te denuncia porque dice que le pusiste grapas, hay más credibilidad para los delincuentes que para nosotros como policías, que tú que firmaste la puesta.

“No hay suficiente vigilancia, hay un órgano que es Servidores Públicos, estamos hablando que es la Policía de la Policía, en la Procuraduría somos como 4 mil elementos y en servidores públicos hay aproximadamente como 400 elementos, entonces no hay una suficiente investigación por eso se da el abuso de autoridad”.

AGENTE 3: "Abuso de autoridad, es el abusar de la fuerza física, abusar de tu autoridad ante algún probable, los familiares de un probable o hasta ante un denunciante.

“El maltrato que tú le puedas dar a un denunciante, pues así no sucedieron los hechos y sucedieron así o así, o sea que le des mala atención o servicio.

“Actualmente si es un ratero profesional ellos ya saben que si tú le llegas a golpear o lo que sea para que diga la verdad, va a denunciarte porque ya saben que si te denuncian ya no les vas a hacer nada, lo que haces es decirles que les vas a echar la mano, que les vas a ayudar para que de alguna manera salgan librados con menos penalidad o empezarles a meter una presión psicológica, con base a que los vas a relacionar con más delitos.

“En la práctica es muy difícil que un ratero coopere, realmente lo que haces es no sé sacarlo de la galera, llevarlo a una oficina donde esté él solo, que estemos cuatro o cinco entre todos le estemos preguntando y lo tengas allí, obviamente lo tengas presionando, que se salga uno, se meta otro y al final se van a cansar, se van a sentir mal porque va a decir ‘aquí me tiene solo, ya no estoy en las galeras donde me puedan ver, ya me tienen aquí encerrado solo’, en un momento dado si un compañero entra y con el simple hecho de que se pare atrás de detenido y le pongas la mano en la espalda empiezan a sentir presión, a sentirse un poco más obligados, a lo mejor te empieza a decir verdades a medias.

“Mejor les dices ‘evítate eso, para qué quieres un trato de animal si les puedes decir la verdad, de todas formas nos vas a decir la verdad, por las buenas o por las malas nos vas a decir la verdad, si quieres llevarte unos chingadazos”.

AGENTE 4: "Un abuso de autoridad es ejercer la fuerza contra una persona que está imposibilitada.

“El abuso de autoridad puede ser mediante golpes sin necesidad de que saques una confesión y la tortura debes sacar una confesión forzosamente”.

AGENTE 5: "El abuso de autoridad es el mismo exceso en el uso de la fuerza, creo que cuando estás en tus funciones, debe de ser de alguien que trabaje propiamente como servidor público, tú como servidor público, los policías llevan a cabo una situación y estás valiéndote de tus medios de trabajo, de tus funciones para agredir o dañar a un tercero, se puede considerar abuso de autoridad.

"Si yo voy manejando y en un incidente de tránsito me bajo con el arma y yo soy el policía estoy abusando de mis funciones y haciendo mal uso de las herramientas"

❖ **Crítica especialistas**

Pablo salió del Instituto de Formación Profesional hace un año, tenía en mente ser un policía ejemplar cumplir con las leyes y respetar en todo momento a los ciudadanos como se lo recalcaron mil veces sus profesores.

El joven de 27 años de edad fue asignado a una coordinación en Iztapalapa, en donde se dio cuenta que lo aprendido en la académica era sólo teoría ideal, pero la realidad estaba en la calle.

Al convivir con sus nuevos compañeros se dio cuenta de los vicios que existen en la corporación como la corrupción, los malos tratos de sus jefes y además los abusos que diariamente aplican otros policías a las personas sean o no culpables de un delito.

Él no sólo no se pudo librar de esas actitudes sino que además al participar en una detención y ver que sus compañeros golpeaban al detenido no sabía cómo reaccionar, si reproducir las mismas acciones para ganarse la aceptación de sus pares o denunciar el maltrato y ser excluido del grupo.

Como Pablo, señalan los expertos, todos los agentes recién egresados del IFP pasan por la misma situación al estar trabajando en casos reales y al final terminan contaminándose de las mañas de abusos de la fuerza.

Emilio Álvarez Icaza señala con preocupación la resistencia que existe en la corporación para vencer esas inercias e ir transformando a ese cuerpo policial.

"Hay chavos profesionales que realmente tienen el deseo auténtico de servir a su País, pero la cotidianidad los aplasta y quedan como unos ingenuos, salen muy frustrados pronto. Las formalidades que conocieron en el Instituto no las aplicaron en la realidad, entonces hay un conocimiento formal pero no hay una aplicación real.

"Lo que encuentro es un proceso de herencias e inercias que significan encontrar debilidades operativas muy significativas, de que se les dio doctrina se les dio, pero como lo ven desde los ojos de quien está en la calle, como lo ven desde los ojos del ser, el deber ser está muy lejano, les es ajeno", señaló el ex ombudsman capitalino.

Para el ex titular de la Comisión de Derechos Humanos del DF, los abusos de autoridad suponen una falla del sistema de procuración de justicia desde acusar falsamente, hasta administrar venganza.

Resaltó que al abusar de una persona a quien suponen un delincuente, los agentes asumen erróneamente el papel de jueces e imparten su propia justicia.

"Cuando están buscando cubrir cuotas poco importa la culpabilidad o inocencia de alguien, lo que importa es presentarlo y ya luego que el Ministerio Público diga, en estos procesos de sujeción hay abusos, en muchas veces hay administración de venganza, ellos dicen 'tú eres la rata y por ser rata no tienes derechos', entonces en el camino ellos les dan patadas, golpes ya saben cómo golpear sin dejar huella. Piensan que ellos son el brazo largo de la ley que significa poner a las 'ratas' en su lugar.

"Ellos se consideran todo: detienen, juzgan y ejecutan, te detengo, sé que eres culpable y tu castigo va a ser que te voy a dar una madriza, es una distorsión, es un abuso de poder, es una cosa que se va pervertiendo donde ellos consideran que son la representación de la justicia personalmente", enfatizó.

En contraste, Elizabeth Carrizales, ex directora del Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas del Delito Violento de la PGJDF, considera al abuso como una mezcla de falta de vocación y poder.

"Es por la baja preparación que tienen los policías judiciales porque no son policías de Academia, no se escogen a las personas con el perfil que deberían, muchos policías están allí porque truncaron la carrera porque saben que entrar allí es más fácil que otras cosas y van a tener sueldo fijo, pero tienen vocación, mientras no haya gente que tenga vocación de servicio y que realmente le guste la aplicación de la justicia van a seguir entrando todos aquellos que se quieren creer prepotentes en su colonia, en su familia, con sus amigos y que van a abusar del poder que se les ha dado".

"El que tiene el poder es el que manda y en este caso el policía cuanto tiene el poder de una persona detenida, pues lo tiene en sus manos. Es el típico policía mexicano que como se van presentando las cosas las van haciendo, no hay consciencia de cómo lo deben hacer, no hay instrucción, no hay preparación, no hay capacitación, físicamente no están aptos", resaltó.

Sin embargo, otra de las causas por las que los agentes podrían incurrir en maltratos hacia el delincuente a pesar de que ésta ya esté rendido, es como una forma de descargar las carencias y maltratos que las que los mismos agentes son víctimas por parte de su propia corporación.

A diario los policías están sometidos a grandes cargas de trabajo por el poco personal que existe, son criticados por la sociedad, sus jefes abusan o los menosprecian, su salario es reducido, no tienen tecnología para trabajar y además están expuestos en cada momento a situaciones de violencia y agresividad sin ser atendidos psicológicamente.

"Es un círculo vicioso porque tienen condiciones de vulnerabilidad y a su vez reproducen condiciones de indignidad.

"Cuando detienen a una persona, si esa persona no ofrece resistencia ya no hay necesidad de hacer un mayor uso de la fuerza, entonces para intentar lo que ellos dicen 'ablandar', para 'doblar' o 'quebrar' al detenido", sentenció Álvarez Icaza.

Para Carrizales esta justificación no es válida.

"En cualquier trabajo te presionan, te maltratan y no por eso tú llegas a tu casa a maltratar a tu familia o a tus hijos, creo que si influye pero no creo que sea una justificante, sino que ellos no tienen consciencia de la labor que realizan para la sociedad, de lo que hacen como servidores públicos", argumentó la especialista.

No importa el tipo de excusa, sencillamente no existe justificación a estos actos que causan lesiones físicas o psicológicas a los ciudadanos y que en la mayoría de las veces se presentan en la clandestinidad.

Los abusos de autoridad, coincidieron expertos, son graves y se vuelven mucho más severos cuando tienen en respaldo del Ministerio Público, porque existe complicidad para asentar en papel datos falsos.

Si el Policía actúa sólo deberá cuidar que el Ministerio Público no se percate de los abusos en el detenido por tanto no ejercerá tanta fuerza sobre él o al menos no tan visible, no obstante, si el agente del MP da su venia, los abusos serán más descarados y un nivel de violencia alto.

Una de las situaciones en las que coincidieron los agentes entrevistados es que según su experiencia, tanto el abuso de la fuerza como los abusos de autoridad, podrían justificarse ante la autoridad para evitar que ellos fueran sancionados por sus malas acciones.

Lo que significa que no tener problemas depende de la astucia que cada agente para interpretar el Derecho, esto es, que si el policía golpea a un presunto responsable en venganza, pero logra justificar su acción argumentando con las leyes que la fuerza que utilizó era la que necesaria en legítima defensa, logra ser exculpado.

Por otro lado, si el policía golpea a un detenido porque este lo agredió, pero el agente no logra comprobar esa situación, se determina que es culpable y se le acusa de abuso de autoridad.

En consecuencia los abusos existen en la medida de la capacidad de justificación.

Para Jiménez Granados este punto de vista demuestra la tergiversación de la mentalidad de los agentes para cambiar el sentido de las leyes, pero asegura que siempre habrá forma de demostrar la culpabilidad de los responsables.

"La Policía sabe a lo que se la juega, si pretende abusar y son muy buenos para justificarlo pues tienen que probar ante el Ministerio Público y ante el juez y pueden haber multitud de pruebas que digan lo contrario exactamente de lo que ellos piensan, cómo justificas la cara golpeada de un detenido, no me digas que hay un enfrentamiento.

"Muchos pueden pensar así pero a las pruebas nos remitimos específicamente a las de las ciencias forenses, esa idea de que yo hago y después lo justifico, ya no tiene validez con los avances de la ciencia, otra cosa es que lleguen a un acuerdo con el Ministerio Público para que no pase nada, eso puede suceder, pero técnicamente es perfectamente detectable cuando hizo uso correcto de la fuerza o cuando se pasó", puntualizó el ex jefe de la Policía Judicial.

Álvarez Icaza acotó que en la Comisión de Derechos Humanos del DF tienen conocimiento de que los peritajes de la PGJDF en ocasiones son deficientes y no reflejan la realidad, lo cual significa que no son tan confiables.

Tortura

AGENTE 1: "Tortura sería ejercer sin justificación técnicas o situaciones no autorizadas a una persona. Muchas cosas son mito y otras realidades.

“Yo no conozco a un policía que se atreva a tocar a alguien así porque sí. Sé que antes había tablas y los amarraban con vendas como momias y los sumergían al agua obviamente en la desesperación tremenda y también el propio sistema lo auspiciaba porque nadie investigaba esas situaciones”.

AGENTE 2: "Tortura es cuando implementas situaciones ajenas al marco jurídico para poder sacar alguna información. Golpear a una persona injustificadamente para sacar información. Pedir información con agresiones físicas.

“La entrevista de investigación depende del delito que estés investigando, depende de que te autorice el mismo comandante (la tortura).

“Hay ocasiones en que (el comandante) te dice ‘con todo, pero tiene que salir, dales en la madre’ lo que tradicionalmente la gente conoce como darle unos tehuacanazos, darles unos toques en los testículos si son hombres; en los pezones, si son mujeres; como vendarle los ojos y martirizarlos psicológicamente, le pones el arma en la cabeza, la cortas y le dices "tienes 30 segundos para que me digas que onda, haces la detonación pero a la altura de la sien y es una presión psicológica que no se la deseo a nadie, aflojas hasta los calcetines.

“No es comprobable si (las descargas eléctricas o toques) se los haces en el vello púbico, en los vellos se los pones y no te deja secuela. Le pegas en costillas, piernas, en el antebrazo, en la parte de hombro.

“La mismísima chumacera que es la bolsa, en la bolsa le preguntas ¿fumas?, ‘nunca’ ¿has fumado?, ‘no’, le amarras la bolsa, le dejas un orificio y le avientas humo de cigarro, cierras la bolsa hasta que afloje. Si no eres adicta al cigarro te sofoca más rápido que a alguien que ya está acostumbrado.

“Todo esto es extraoficial, legalmente hablando ya no existe. Se usa cuando está muy tensa la situación respecto al delito que estés investigando y quién o a quién se lo cometieron.

“Hace como cinco años le robaron el carro a la mamá de Cuauhtémoc Cárdenas y yo estaba en el área de robo de Vehículos el comandante me dice ‘si no sacamos ese asunto nos van a cortar la cabeza a mí, al coordinador y al subdirector, ya le di instrucciones a los demás’.

“Yo conocía al chingón de Tepito y él me dijo ‘al chile me lo vinieron a vender fulano y sutano pero yo sé que esa madre trae pedo no se los compré, pero vete a ver a fulano’ y encontré al probable, le dije véngase para acá.

“Le sacas la información a huevo, ‘vas aflojar por la buena’, ‘tráete el equipo para cirugía’.

“Yo le di unos tehuacanazos, agitas la botella, le pones sal en los orificios de la nariz, agitas el tehuacán, le dejas a la botella un orificio como de un milímetro, se lo dejas en la nariz, entonces le pegas en el estómago para que cuando jale el aire lo absorba, esa madre se sube y no desearía que lo sintieras, a las primeras de cambio aflojas porque aflojas.

“Todo el tiempo los estás amenazando ‘te vas a morir, te vas a morir’, es como los delincuentes cuando te dicen ‘si no entregas el dinero voy a matar a tu familiar, voy a matar a tu familiar, te lo voy a mandar en pedazos’.

“Ya no es muy común, son trabajos especiales cuando te lo autorizan y digo cuando te lo autorizan porque todo esto, no lo puedes aplicar porque en un momento lo tienes que justificar.

“Todo esto es una mierda porque Ministerio Público sabe, el médico legista sabe porque son instrucciones desde arriba, son instrucciones directamente del Procurador, entonces todos están de acuerdo, tan es así que cuando tú lo pasas al médico legista, el médico te lo certifica sin lesiones, el Ministerio Público te lo tiene que dictaminar limpio, todo mundo está coludido. Si lo aplicas solo (la tortura) y se desinfla (el delincuente confiesa) en la declaración te pone en la madre y te detienen.

“Les das toques en los pezones, hay viejas que te la aguantan y dicen ‘chinga a tu madre’ Antes igual era hombre, mujer, ahora hay diferencias, ahora las viejas te levantan una denuncia por acoso.

“Incurres en tortura por la ignorancia de cómo realizar una entrevista, por la ignorancia de que el mando te dice ‘necesito que saques esta información a huevo’ y hay vas como borrego. Hoy en día si te dicen, le puedes decir no comandante porque si hago eso, ‘incurro en esto, esto y esto’”.

AGENTE 3: "La tortura es cuando lastimas físicamente o psicológicamente a una persona, el que lleves a un cabrón a una oficina o cuarto oscuro y que lo empieces a golpear para que te diga la verdad o que utilices un método. Un tipo de tortura puede ser física que lo empieces a golpear para que te confiese o diga lo que tú quieres escuchar y psicológica que le digas ‘tú te vas a ir al reclusorio, me voy a desquitar con tu familia con tus hijos, con tu papá, con tu mamá’.

“Sí existe (la tortura) pero ya son pocos los que la practican. Si tú agarras a un secuestrador, pero ellos todavía como secuestradores son muchos y todavía los otros tienen a la víctima es muy difícil por sí solo que el detenido te diga dónde está tal dirección donde está la víctima, entonces a lo mejor tienes que utilizar la tortura física o psicológica para que te diga la verdad, allí tu ya lo tienes, ya estás entre que lo vas a rescatar o va a perder la vida porque tienes al secuestrador y cuando no logras saber dónde está puedes perder a la persona.

“En la tortura psicológica, los amenazabas con ir a su casa con balacear a su familia y en la tortura física los toques, le das agua, la bolsa o cuando te empiezan a dar de tomar agua y te ponen una venda te empieza a faltar el aire porque se te infla el estómago y se te empiezan a obstruir los pulmones.

“Los toques pueden ser en las orejas, los testículos, yo diría que sólo se haga en casos donde está de por medio la vida de alguien.

“Creo que se está terminando por el hecho de que tu captures a alguien porque ya ahorita hay cámaras de seguridad que las manejan o están puestos en lugares específicos de galeras o donde nosotros hacemos nuestros informes, te las ponen en lugares específicos donde tú puedas torturar a alguien o tener a alguien detenido.

“Muchas veces la tortura psicológica es muy difícil de comprobar. Si tu vas a torturar a alguien lo vas a hacer que no le dejes lesiones y la tortura psicológica es muy difícil que la demuestres, a la mejor él dice ‘me dijo esto, me dijo el otro’, pero como se lo compruebas, los pasan con psicólogos, con peritos, pero es un poco difícil”

AGENTE 4: "La tortura es física, como psicológica, obligar a decir algo en contra de tu voluntad, a que declares que eres culpable porque yo estoy haciendo una presión contra ti, y yo estoy de acuerdo que ese es un delito, tienes que alinearte.

“Yo te puedo decir que en lo general la tortura ya no existe, ya no se dan muchos casos como antaño, pero de que existe, existe.

“Existe porque tú no puedes quedarte con las manos atadas, cruzadas ante un güey que sabes que es un delincuente y se va a ir riendo de la autoridad, no de ti, no lo haces a la mejor por ti mismo, sino porque donde está realmente la autoridad.

“Si le das golpes son visibles, de los más sonados aquí son el bolsazo que los agarran, los envuelven, los asfixian hasta que estén pataleando. Los que les daban agua, eso consistía que los pones en una tabla individual, los amarran con vendas de pies a cabeza el hecho es el que se queda descubierto sólo la cabeza y bueno le tapas los ojos o lo más común es que se suben dos compañeros encima de él y le dices ‘dime quien fue güey quien lo mató’, entonces le das un golpe en el estómago en la mera boca del estómago, obviamente le sacas el aire y no se lo espera, cuando le sacas el aire le pones una esponja en la boca y en la nariz y se la exprimes entonces lo que chupa es toda el agua.

“Yo me jacto de decir yo no he torturado a un güey que no se lo merezca y yo estoy en contra de eso.

“Antes también los metían a los tambos con agua les daban toques en los testículos, eso creo que era innecesario como que ya era la Santa Inquisición.

“La tortura se hace en situaciones de un secuestro, pero en un robo no, en un robo si se te permite hacer una investigación con más tiempo para evitar que saques esos métodos”.

AGENTE 5: "Es infligir algún daño psicológico o físico a una persona con el fin de obtener algo a cambio, alguna información, alguna confesión.

“Cuando una persona es golpeada o es agredida físicamente a efecto a que te diga algo. Te puede causar un estrés postraumático también a los delincuentes”.

“Sí ocupamos la tortura, y no es porque no haya investigación sino porque a veces está en riesgo la vida de una persona por eso se ocupa lo básico, en casos de secuestro, en casos extremos por los problemas legales que pudieran existir en caso de que se descubra y porque está derechos humanos y puede aplicar un protocolo a las víctimas.

“Nunca se va a poder erradicar porque la criminalidad va avanzando, evolucionando y nosotros tenemos que ser reactivos ante eso, yo he torturado.

“En la tortura psicológica los amenazas con que vas el hecho de que vas a matar a un familia o le vas a hacer daño a su mamá, a su esposa o que lo vas a relacionar con otros delitos porque tú tienes la capacidad y oportunidad de cuadrar delitos si no coopera.

“Obviamente los tienes que amenazar con cosas que sean creíbles porque la delincuencia se puede dar cuenta que sólo son amenazas y lo que tiene que sentir es realmente miedo de que cumplas con lo que le estás diciendo.

“En la tortura física tenemos a la bolsa, a una bolsa le pones alcohol, la sacudes y se la pones en la cabeza pero previamente le vendas los ojos, le vendas las muñecas o les pones esposas porque en la desesperación ellos con sus movimientos violentos te pueden poner en riesgo.

“Te pones atrás de él y le pones la bolsa y es como empieza a asfixiarse y a sacar fuerza no sé de dónde y a moverse, sus movimientos son violentos por el mismo instinto de supervivencia. Le das las instrucciones cuando quieras decirme algo sobre el caso avísame y te voy a quitar la bolsa, sino no, repites la acción tres o cinco ocasiones.

“Hay veces en que su reacción es muy violenta y con fuerza, lo oyes desesperado, allí no hay peligro de que se te muera, pero cuando deja de moverse y afloja el cuerpo allí es cuando ya te tienes que preocupar y quitarle la bolsa porque tal vez se te pasó la mano y se te asfixió.

“Por lo general lo hacemos en la patrulla cuando lo detenemos y lo trasladamos, es curioso pero cuando a alguien le haces la bolsa en el carro huele a adrenalina, puedes respirar el dolor, él se llena de sudor, sus poros se abren.

“También le podemos dar golpes o hacer presión en puntos estratégicos que no dejen marca como abajo de la manzanita en la garganta, abajo de la nariz y pierden la movilidad.

“Otra táctica es la franela, agarras una franela la doblas y al sujeto le haces que tome una botella de agua y le vendas los ojos, luego le pones un chorrillo de agua a la franela, entonces le das un golpe en el abdomen y cuando el jale aire y colocar la franela en la boca y la nariz y le impides que mueva la cabeza, con esto el 95 por ciento de las personas habla porque no resiste el dolor.

“Antes era común que te amarraban acostado a una tarima de construcción y te metían en un tambo de agua para que te ahogaras.

“Las mujeres son más resistentes que los hombres, aunque se les tortura menos, pero aguantan porque ellas desde nacimiento están diseñadas para el dolor finalmente son quienes tienen a los niños.

“Aunque las personas (torturadas) te quieran reconocer no pueden porque en ningún momento te vieron, tal vez tengan los nombres de los agentes en la puesta a disposición, pero ellos no te pueden señalar directamente y hacer la imputación”.

❖ **Crítica especialistas**

La realidad sobre la tortura es muy diferente para el procurador Miguel Ángel Mancera Espinosa en contraste con sus agentes.

Mientras que el primero institucionalmente insinúa que ya no existe (sin mencionarlo explícitamente), los policías pueden contar varias experiencias al respecto.

“Hemos tenido algún caso que se ha acreditado, básicamente los que se acreditan con mayor frecuencia son los de abuso de autoridad, más que la tortura, prácticamente no tenemos casos de tortura, hay denuncias, pero no hay casos acreditados.

“Yo no creo que ningún policía que se pueda explicar porque un policía pueda torturar, es algo que está fuera de la normatividad, algo que está fuera de los

procedimientos policiacos. Quizá falta de control de muchas cosas y eso lo tenemos que estar combatiendo a fin de que no se dé. Yo no he tenido todavía ningún caso donde abiertamente se dé el tema de la tortura presente que si lo tuviéramos pues lo combatimos”, dijo Mancera Espinosa.

Independientemente de la respuesta del procurador, ¿por qué torturar?, son diversas las opiniones sobre por qué la Policía de Investigación, a pesar de que es un cuerpo de protección, recurre a métodos tan sádicos contra la gente, amparándose en su autoridad.

Todas las explicaciones podrían sonar válidas: la deficiente investigación, la venganza, trastornos mentales, ignorancia, desprecio o deslealtad a la institución, pero ninguna lo es.

La tortura en nuestro país, comentaron De la Barreda y Yáñez Romero, tuvo una época privilegiada en los años 70 y 80's cuando Arturo Durazo Moreno y funcionarios de su talla asumieron la titularidad de las policías local y federal.

La razón de que los policías torturaran con tanta impunidad radicó en el hecho de que no había lineamientos para evitar esas conductas y castigar a los responsables, pero sobretodo porque la confesión era la prueba reina en un proceso judicial.

Al tomar consciencia de que derivado de este precepto muchos ciudadanos eran sometidos a castigos parecidos a los de la Santa Inquisición e incluso morían en manos de servidores públicos que trataban de arrebatarles su testimonio de autoinculpación, fue modificada la Constitución a la par de que en 1991 se promulgó la Ley federal para prevenir y sancionar la tortura.

Tras esta implementación, la tortura disminuyó considerablemente, pero no al punto de extinguirse, pues en nuestros días sigue siendo una práctica arraigada en la Policía de Investigación.

A partir de esa fecha y recientemente en los últimos 10 años los agentes han recibido conocimientos sobre el rechazo a esta conducta y el respeto a los derechos humanos.

Aún así ha sobrevivido, los agentes tienen una respuesta basada en su experiencia, ellos señalan que aunque ya no es permitida la autoincriminación, el golpear a los detenidos les sirve para obtener datos sobre los delitos cometidos por ejemplo quiénes son sus cómplices, los lugares en los que operan, cómo se organizan, entre otros.

Sobretudo coincidían en el ejemplo de que si detenían a un secuestrador se abría la posibilidad de salvar a la víctima y detener al total de la banda si utilizaban la tortura.

"Entiendo que hay momentos apremiantes y que pudieran poner en riesgo la vida de una persona que está privada de su libertad, pero en términos generales hay estudios muy bien hechos, estructurados jurídicamente en los cuáles de ninguna manera se puede justificar la tortura o el uso de la fuerza desmedido en contra de una persona.

"Creo que lo hacen sin conocimientos porque lo único que hacen es poner en riesgo su propia seguridad jurídica. Hay un principio de legalidad en donde nosotros nos tenemos que ajustar a lo que marca la ley y hay principios en cuanto a derechos humanos que se tienen que respetar, de ninguna manera, bajo ningún pretexto, se podrá justificar una actividad de esa naturaleza", expuso el ex Jefe General de la Policía Judicial, Jesús Jiménez Granados.

Miguel Ontiveros Alonso señaló que al incurrir en tortura se daña a la gente, sin embargo, las peores consecuencias son para los torturadores.

"Se vulnera el derecho a la integridad y dignidad, pero también se vulnera su propia dignidad, la tortura es dolosa... porque no son policías en realidad, son torturadores, no me digan que yo soy un policía torturador, un torturador es un torturador y un torturador es un delincuente.

"El policía que tortura es en realidad un delincuente y lo hace yo creo por ignorancia, falta de capacitación o deslealtad a la institución, pero nadie tortura de forma imprudente, pero en ningún caso se puede justificar la tortura por ninguna razón, ni siquiera por falta de medios de inteligencia, nada", expresó Ontiveros.

El director del IFP indicó que los agentes que actualmente torturan tienen suerte de no haber sido descubiertos, sin embargo, de descubrirseles y comprobárseles las agresiones quedarían fuera de la corporación.

"Saben que está prohibido, saben que están cometiendo un delito y que se va a ir a la cárcel si los detienen, no merecen estar en la corporación, es como si quieres justificar al violador que fue violado de niño, que vivió en la calle y que es drogadicto, pues tiene los sustentos antropológicos pero eso no justifica la violación que hizo de una niña de 7 años, se tiene que ir a la cárcel, es exactamente lo mismo, o sea en sus término, ellos también son ratas.

"La complicidad es una hipótesis delictiva, si son coautores o cómplices se van, si un ministerio público encubre un delito, si participa o coopera por acción o por omisión es un delito. Se sienten jueces entonces está todo mal", insistió.

Para la CDHDF la tortura no sólo significa golpear para obtener una confesión, sino también ocasionar daños físicos o psicológicos brutales a manera de venganza o de demostrar autoridad.

Por tanto para Álvarez Icaza es aún más grave que un policía incurra en tortura –porque es un servidor público-- en comparación a una persona que no tiene la investidura de autoridad.

"Yo les decía (a los policías) los primeros interesados en no torturar porque luego por andar torturando se deslegitiman todas las investigaciones entonces vamos a tener la paradoja de las dos verdades o de los dos delitos por un lado un torturador y por otro, un secuestrador, ambos tienen que ser sancionados.

"Yo siempre les hacía la pregunta: 'díganme quién es más delincuente el que comete un delito sin placa o el que comete un delito con placa', la ley siempre castiga con más severidad al servidor público que comete un delito porque implica el delito y el abuso de confianza de la sociedad cometiendo un delito vestido como autoridad, entonces, eso no les gustaba", destacó.

Agregó que varias de las quejas que llegar al organismo tienen que ver con estos maltratos degradantes.

"La mayoría de los casos de la Policía Judicial se hacen afuera (de las instalaciones), son unas pocas en las agencias del Ministerio Público, tienen que ver esencialmente con simulaciones de ejecuciones, simulaciones de asfixia, la bolsa, electrochoques, cada vez son más finos, de muy distinta forma, en los testículos, en los genitales, en los pezones, en la lengua, en los lóbulos, inclusive llegaron a presentarse casos en los ojos".

Jiménez Granados hizo hincapié en que los policías torturadores pueden padecer un trastorno y no representan la mayoría en la corporación.

"Torturan por patologías personales que se tienen que ir combatiendo y erradicando, cada quien obra a título personal.

"Las reglas están, los cursos están, los comprobantes de que se les ha educado de otra manera están, si ellos deciden actuar al margen de la ley ya es problema personal y las consecuencias de Derecho allí van a estar. Si su jefe lo solapa entraría en contubernio", sentenció.

Derechos humanos

AGENTE 1:

"(Los derechos humanos) es una actividad buena, yo no digo que sean malos. El respeto a su integridad física y a sus garantías judiciales, el derecho de los probables responsables.

"Al detenerlo tú le tienes que mostrar una orden, bueno la debes tener, debes de identificarte, esa es su garantía, la garantía de que sepa quién se lo está llevando, una llamada telefónica para saber dónde está, su declaración en el Ministerio Público no forzada con su persona de confianza o abogado, a declarar lo que mejor convenga conforme a derecho, a un trato digno, aunque no se vale que vulneren nuestros derechos con el afán de proteger los de ellos, esto es, que si a ti te insultan, tú tengas la facultad de decir te vas a chutar otro día (de encierro).

"Me gustaría que los derechos humanos estuvieran trabajando muy cercano a la Policía".

AGENTE 2: "Los derechos humanos es un órgano que viene a reglamentar muchos de abusos de autoridad que han cometido muchos compañeros, es una forma de cuidar a la ciudadanía y estoy de acuerdo, el problema empieza cuando los derechos humanos empiezan a desvirtuar sus funciones y en lugar de defender al buen ciudadano defienden a los delincuentes.

"Yo le preguntaría a Derechos Humanos que a mí me diga en qué momento estás violentando sus derechos a una persona a la cual quieres detener y se opone o se resiste a una detención.

"Derechos Humanos dice que independientemente de que son delincuentes son humanos y se les debe de proteger, entonces nosotros no somos humanos, no deberíamos de tener el mismo apoyo de ustedes, de derechos humanos como policías.

"Antes de ser policía soy humano.

"El delincuente si puede sacar un arma, amagarte, dispararte, matar, violar, pero tú no puedes violentar sus derechos humanos.

"Yo te pregunto, en qué situación estarías, si secuestraron a tu hijo, lo mataron, te lo mandaron en pedazos, tu respetarías los derechos humanos de esa persona que lo hizo, yo lo que haría en lo personal sería ir a su casa con dos cargadores y le rompía la madre a toda su familia.

“Lamentablemente la gente lo ve desde otro punto de vista. Ahorita si detengo a una persona en una avenida transitada la gente dice ‘pinche policía, pinche abusivo, pobrecito’, pero nunca jamás se preguntan ‘¿oiga porque lo detiene?’.

“Sí el Órgano funcionara para lo que fue creado, mis respetos, porque derechos humanos en lugar de estar viendo a la Procuraduría como un foco rojo. Los derechos humanos son para los humanos”.

AGENTE 3: "El hecho de que los derechos humanos entren en el ámbito de la Procuraduría para defender a los delincuentes eso te causa muchos problemas legales que tú no quieres tener.

“Para mí es una institución que defiende a delincuentes, si alguien va a Derechos Humanos a iniciar una recomendación, van y dicen ‘quiero iniciar una queja porque detuvieron a mi hermano y lo subieron a una patrulla y cuando lo subieron le pegaron, lo golpearon, lo jalnearon, lo rasguñaron, le hicieron de todo’, Derechos Humanos recaba una averiguación y emite una recomendación a la Procuraduría y si es necesario iniciar una investigación la va a iniciar.

“Pero (Derechos Humanos) nunca ven porque el detenido fue metido a la patrulla así, pues porque cuando íbamos por él salió toda la gente, las señoras, los niños y nos lo querían quitar y lo tuvimos que jalar como fuera para podérselo llevar y sólo íbamos mi compañero y yo, y allá eran 10 o 20 personas que no lo querían quitar.

“Para mí significa el derecho que tenemos todo, el humano hay que tratarlo como humano, a los animales hay que tratarlos como animales y a los rateros hay que tratarlos como rateros.

“No es posible que una persona así tenga derechos, que te apunte con una pistola en la cabeza, que te quite tu carro y tu dinero, no es posible que tenga derechos humanos cuando a lo mejor en ese momento se le sale el disparo y hasta te anda matando, es algo de lo que nadie puede renunciar, es un derecho que todos tenemos por el hecho de ser humano”.

AGENTE 4: "Los derechos humanos son todos los privilegios y garantías que todo ser humano tiene sin distinción de raza y todo el rollo.

“La verdad es que los derechos humanos son para los humanos no para los ratos.

“La verdad es que violamos diario muchos derechos que están a la vista dentro de los límites de la fuerza y estás consciente de que por eso te van a aventar bronca”.

AGENTE 5: "Son las garantías que todo ser humano posee y que tú como policía, en teoría, deberías respetar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia".

❖ **Crítica especialistas**

El concepto derechos humanos es para los agentes de Investigación un enemigo, un obstáculo para cumplir con su labor, en conclusión: la defensa de los delincuentes para evitar el castigo.

La mala estrategia de las dependencias para su difusión y la errónea interpretación de los agentes en el tema han provocado que se visualice este concepto más como un estorbo durante las labores policiales que como un arma la propia protección de policías y ciudadanos.

"No ha habido una estrategia institucional para mostrarles que los derechos humanos les son súper útiles, primero porque ellos mismos los tienen y segundo, porque el dominio de los derechos humanos les va a salvaguardar su integridad y la posibilidad de ir a prisión.

"Se les ha impuesto una perspectiva de derechos humanos y no se les ha motivado como un derecho propio que ellos tienen. Hay que enseñarles que hay que matar pero hay que enseñarles cuando, que pueden golpear, que pueden usar la fuerza de la forma más intensa posible pero cuando está de forma justificada", expresó el ex ombudsman Álvarez Icaza.

Agregó que el problema radica en que ni siquiera los agentes saben bien que son los derechos humanos.

"Yo creo que conocen la materia pero el problema es que es una condición de antagonismo porque asumen que para ellos los derechos humanos son un problema, es decir, entienden que hay una doctrina pero no la dominan mucho, no entienden que su trabajo es derechos humanos, pero si saben que hay posibilidad de problemas con la Comisión por quejas o al interior de la Procuraduría, entonces para ellos es sinónimo de problemas, de incompreensión, injusticia".

"No entienden que los delincuentes no violan los derechos humanos, los delincuentes cometen delitos y que tampoco puede ser la autoridad quien se porte como delincuente", resaltó.

Luis De la Barreda, afirmó que debido a que en décadas pasadas estos servidores públicos acostumbraban a realizar sus actividades sin límites y sin rendir cuentas, la implementación de los derechos humanos modificó bruscamente su panorama y no conciben límites.

Por su parte, Carmen Segura Rangel, cree que la distorsión de los derechos humanos por parte de los policías es que a la Comisión de Derechos Humanos del DF llegan más casos de violaciones por parte de los cuerpos de seguridad y por ende el Organismo reacciona con mayor frecuencia contra ellos para llamarles la atención, en comparación con otras autoridades de la Ciudad de México.

"Sabemos que por definición los derechos humanos tienen que ver con la defensa del gobernado frente a actos de autoridad que los violenten y se ha focalizado mucho el esquema de violaciones en autoridades que tienen que ver con la vigilancia o la procuración de justicia.

"El policía debe estar consciente de que es una defensa universal, en algún momento también su propia familia puede estar siendo sujeta a violaciones de derechos y puede acudir ante la CDHDF y quejarse", apuntó.

No hay que descartar que si bien la Comisión defiende a los delincuentes cuando les violan sus derechos hay veces en que estos inventan las agresiones y se auto flagelan lo cual no contribuye en mejorar la imagen de los derechos humanos frente al policía.

"Lo ven como un obstáculo porque lo quieren ver así, yo creo que la única situación sería que han sido utilizados maquiavélicamente por algunas personas para tratar de impedir un desarrollo normal de la procuración de justicia, también ellos son susceptibles de ser sorprendidos por alguien que no ha sido víctima de una violación de derechos humanos y de todas maneras investigan, agregó la ex diputada.

El procurador coincidió con esta opinión "ha habido muchos casos de abuso de delincuentes consumados, de personas que se sabe han cometido las conductas, que ellos saben cómo estuvo la detención y de repente (los policías) ven que les están volteando los hechos".

Tanto De la Barreda, como Álvarez Icaza, ex ombudsmen, aseguraron que todos los casos de tortura se investigan por lo cual al final de las diligencias se conoce la verdad y puede resultar que los policías son inocentes, entonces no se les castiga.

Cómo erradicar abusos

AGENTE 1: "Para empezar tú debes de quitarte todo sentimiento de rencor contra él, contra él no tienes nada, tú no debes de pensar 'ese güey hizo esto, violó a una chava, que poca madre'. Deberíamos ser lo bastante profesionales como para reprimirnos eso, el rencor no te va a ayudar.

"Los abusos se pueden disminuir en gran medida cuando las personas tengan una capacitación, aquí desafortunadamente quien se mete a la Policía es como una opción, de 'chin ya ni modo', debería de dignificarse a la corporación.

"Los policías tendrían que ser personas seleccionadas y que les paguen bien. Deberían de sacar a toda la gente que ya tiene muchos años aquí, pero no empezar por los agentes, sino por los mandos, los mandos ya son inútiles. Esa gente te dedica a mover hilos, pero no ejerce la profesión como tal ir a investigar, sacar datos, a detener a las personas.

"Deberían de decir 'la mitad de la (guardia) imaginaria váyase a trabajar y la otra al gimnasio y luego cambian', disfrazarnos de barrendero, franelero para investigar más.

"El policía se mete en problemas porque no sabe, la gente debería ser integra, ser profesionista, profesional en el sentido estricto, un policía no debería ser gente de menos de 25 años, si entras muy joven cometes el error de ser una persona muy fanfarrona y no ubicada.

"Profesional, disciplinada, sobretodo profesionista y que invariablemente tenga cierta capacitación anterior en algún arte de defensa personal, box, karate, porque desafortunadamente por eso se cometen excesos.

"Desde el hecho de tú tener cierta capacitación en un arte marcial, en un arte de defensa personal, finalmente una persona que se sabe defender va a saber cuál es el punto exacto y no va a agredir a las personas, ya no te va a cegar el hecho de un odio, porque una persona que no sabe te va a pegar a lo loco, no va a medir la fuerza y no va a ser lúcida en un combate.

"El hecho de que tengas una inteligencia sobre la detención es importantísima y que implementes un operativo de tal forma que no le dejes salida a nada, no le des tiempo ni siquiera de pensar que hacer, eso es inteligencia, capacitación y no se usa la fuerza".

AGENTE 2: "Lo que debería haber no es más vigilancia sino mayor capacitación para los compañeros de policía para que no cayeran en un abuso de autoridad.

“Yo no creo que los abusos se erradiquen al 100 por ciento, la ciudadanía no está educada para enfrentar o confrontar a un policía, todo el mundo cree que un policía te va a causar algún trauma.

“Se puede erradicar la tortura para sacar buenas investigaciones. Se pudiera erradicar si nos dotaran de todo lo necesario para hacer buenas investigaciones, no hay delincuente que no deje huella... no habría necesidad de torturar a nadie si estuviéramos dotados de toda la tecnología porque en lugar de darte en la madre, me voy al lugar de los hechos y algo tuviste que haber dejado.

“Pero mientras no nos doten de esa tecnología vamos a hacer uso de los medios cavernícolas para sacar una investigación. Ahorita tengo en mi cuenta un muerto y dos lesionados”.

AGENTE 3: "No hay muchas alternativas para que se acaben el sistema es muy duro, muy difícil, si no lo haces tú, sabes que otros compañeros sí".

AGENTE 4: "Es muy difícil que desaparezca porque son costumbres y te tienes que imponer como autoridad.

“Lo veo difícil porque el sistema ya está muy enviciado, no puedo negar que haya cambios y buenos, pero la cuestión es que están mal enfocados desde arriba.

“Es bueno que entre a la corporación gente preparada pues ya piden licenciatura, eso te va a dar un criterio más amplio para actuar, pero también está confirmado que los mismos profesionistas se envician y se corrompen.

“Hay gente nueva que ha caído en errores y ahorita está detenida, en proceso, a la fuga o en el tambo.

“A lo mejor el que comete el abuso eres tú, pero todos las personas que están arriba de ti son culpables, no sólo necesitamos mandos con estudios y hasta maestría sino alguien que conozca a la corporación y que sea un policía de carrera para que sepan la operatividad, cómo se maneja la Policía, los elementos, cómo reaccionar.

“Debe ser una reestructuración desde arriba”.

AGENTE 5: "Creo que debemos de tener nosotros apoyo psicológico y psiquiátrico no contamos con eso, nosotros tenemos problemas porque todos los días estamos enfrentándonos a situaciones de alto estrés, estamos tomando conocimiento de situaciones que nos afectan directamente a nuestra persona, es un estrés postraumático que se crea en todo ser humano en este caso en la Policía de Investigación.

"El hecho de que estés viendo como matan gente, como violan gente, como roban, como lesionan, como mutilan, como secuestran, a cualquier ser humano le va a afectar y la Procuraduría no se ha preocupado por darle atención psicológica a la gente que lo necesita, hay te va a brincar quien necesite atención psiquiátrica por el mismo trabajo, porque tú llevas 10 años trabajando en un ambiente que te va a afectar, obvio te va a afectar.

"Si tú trabajas en el área de Policía Cibernética contra la pornografía infantil obvio que va a llegar un momento en que te vas a aventar cuatro o cinco horas viendo pornografía infantil y tú crees que una persona que haga eso no tenga que llevarse un lapso de limpieza o trato psicológico.

"Si ves que están matando y secuestrando a la gente y estás con la familia y estás con un padre al que le acaban de matar a un hijo, ellos te van a proyectar sus sentimientos, sus emociones.

"Cuando sales de un homicidio donde acaban de secuestrar o matar una persona, tienes una carga inmensa encima y esa carga nadie se preocupa por quitártela y esa carga tu mañana estás de guardia y va a ser igual, tienes que soportar eso y salir a eso y no lo puedes hacer, nadie es capaz.

"No puedes decir 'soy una persona súper sana', no porque traes muchas cosas encima".

❖ **Crítica especialistas**

Los excesos de la fuerza son una herencia muy arraigada dentro de la Policía de Investigación los cuales existen prácticamente desde su nacimiento por el contexto que existía cuando fue creada la corporación.

Los agentes señalaron que difícilmente pueden erradicarse y sugieren cambios que sólo mejorarían esta situación.

La opinión de los especialistas está dividida; hay quienes piensan igual que los agentes, pero otros aunque afirman que se puede conseguir una Policía con apego a la ley y a derechos humanos, las propuestas que hacen están muy lejos de ejecutarse ante las resistencias del sistema.

"No se pueden terminar porque los abusos han existido siempre y existen en los países más adelantados, lo que se puede lograr es que sean muy esporádicos, excepcionales, rarísimos y que se castiguen, los pasos son: que logremos policías altamente profesionales, que estén muy conscientes de sus límites legales, de cuáles son las cosas que no deben hacer y que las comisiones humanas cada vez sean más atendidas", señaló De la Barreda.

En contraste, Segura Rangel aseguró que es posible un cambio empezando por hacer visibles los abusos, esto es, que las víctimas y los propios agentes de Investigación denuncien y los saquen de la clandestinidad, aunado a que se conformen diferentes comisiones de derechos humanos y observatorios ciudadanos.

"La capacitación es fundamental para prevenir el abuso de la fuerza y también para garantizar la situación del policía", dijo la ex legisladora.

Mientras que Álvarez Icaza dijo estar convencido de que para garantizar la seguridad de los ciudadanos cuando estén bajo la custodia de una agente de Investigación, es necesario primero un rediseño institucional que abarque todos los niveles.

"Yo sí creo en que se puede acabar, estoy convencido de eso, pero eso supone un proceso de una serie de acciones y estrategias a largo plazo que tienen que ver con la formación, con los tramos de control, con el equipamiento a la Policía, cuando los agente asuman que el abuso de la fuerza los pone en riesgo y cuando los jueces asuman que no se vale confesión bajo tortura", comentó.

No obstante, al mismo tiempo el ex ombudsman reconoció que es luchar contra una institución dura.

"Yo creo que los mandos superiores tienen interés en eliminar los abusos pero la fuerza de la inercia es tal que no logran hacerlo realidad, no encuentro a quien en el discurso o en la confidencia me diga 'no', nunca encontré eso, pero el aparato es tan pesado que tiene poca condición para hacerlo realidad, entonces eso requiere lo que en inglés se llama "commitment" una convicción para hacerlo realidad y llevar el caso y muchas veces no lo hacen porque la lectura institucional es 'el jefe la trae contra fulanito'", agregó.

Para el ex Jefe de la Policía, la única forma de modificar los comportamientos es preparándose y actuando de forma transparente.

“Cazando ‘coyotes’”

Capítulo

4

El camión de mudanza se estacionó sobre la calle de República de Venezuela alrededor de las 13:00 horas.

A pocos metros está la Plaza de Santo Domingo conocida por los capitalinos como el sitio ideal para hacer pedidos de invitaciones de eventos sociales, pero también, para obtener documentos oficiales apócrifos.

Para todas las personas que transitaban en el lugar, el que el chofer se bajara a revisar el motor de la unidad pareció una escena normal, otros ni siquiera lo notaron.

Era una trampa.

Instantes después de ese camión y de otros tres similares, estacionados en República de Cuba, Brasil y Palma, se abrieron las puertas de golpe bajaron a toda velocidad y violentamente cerca de 50 agentes de la Procuraduría General de Justicia del DF.

Los policías portaban uniformes negros, botas tipo militar y cargaban armas largas con las cuales apuntaban a cualquier persona.

En un par de minutos Santo Domingo quedó copado por la Policía, se leyó en la nota publicada por el periódico REFORMA al día siguiente del operativo.

De acuerdo con la información, los “coyotes” y transeúntes corrían apanicados, algunos tuvieron suerte y escaparon, otros fueron detenidos, la confusión reinaba.

"¡Espérese yo no hice nada!, ¿qué pasa, qué pasa?", se quejó Alberto, un coyote que fue sometido a punta de pistola.

"¡Órale, al suelo, te dije que al suelo!", ordenó con insistencia un comandante de Policía Judicial, quien con su arma apuntaba a la cabeza de quien se topaba en su camino.

Testigos relataron que las arbitrariedades de los agentes del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI) fueron muchas: los jalnearon, empujaron, insultaron y les apuntaron con pistolas sin justificación alguna porque los locatarios ni siquiera estaban armados.

Más grave aún, sin órdenes de cateo los servidores públicos patearon las puertas de madera para ingresar arbitrariamente a los inmuebles.

En el patio principal de la vieja construcción, cerca de 15 personas fueron detenidas, las pusieron en fila, les colocaron cinchos de plástico en las muñecas y los interrogaron.

"No señor, yo no soy coyote; sólo iba pasando por aquí", argumentó El Güero, quien momentos antes del dispositivo pedía a un par de jóvenes una serie de datos personales.

"En serio, no me dedico a eso", dijo con la mirada en el piso.

En la explanada de la plaza, donde está la fuente sin agua de la Corregidora, por radio y celular los "coyotes" que no fueron detenidos lanzaron llamados de alerta a sus compañeros.

El saldo de la Procuraduría fue de 14 cuartos revisados de cuatro inmuebles y cerca de 40 personas trasladadas a la Agencia 50 del MP, acusadas de falsificación de documentos ese 5 de junio de 2007.

Al siguiente día del operativo, familiares de los probables responsables acudieron a la Comisión de Derechos Humanos del DF (CDHDF) para acusar los maltratos, el organismo abrió una queja que derivó en la recomendación 20/2008 donde quedó en evidencia la violación a la libertad, a la seguridad personal y a la seguridad jurídica.

Veintiún personas brindaron su testimonio a la Comisión y en actas quedaron plasmadas las narraciones.

"Varios agentes de la Policía Judicial, armados, quienes revisaron sus lugares de trabajo y sin decir nada los detuvieron y los subieron a un camión. Uno de los agraviados manifestó que ingresaron violentamente a su local y sin contar con documento legal alguno registraron todas sus pertenencias, sustrajeron varios materiales, causando daños a sus materiales y desordenando todo.

Los servidores públicos catearon el lugar y como iban armados los cuestionaron sobre el material que encontraron, los sacaron del taller y los pusieron contra la pared, minutos más tarde los encapuchados permitieron que se cerrara el taller para trasladarlos a la 50 Agencia del Ministerio Público.

Algunos entrevistados refirieron que acudieron a la Plaza Santo Domingo con la finalidad de comprar unas invitaciones para la fiesta de sus hijas, otros solamente a cotizar precios para comprar unos vasos grabados y algunos refirieron que se encontraban tomando cuando llegó un grupo de policías vestidos de negro quienes indiscriminadamente realizaron la detención de todas las personas que se encontraban ahí.

"Una vez realizada la detención, los subieron a un camión donde permanecieron varias horas, para posteriormente trasladarlos a la 50 Agencia, lugar donde no les indicaron el motivo de su detención, no los habían pasado al servicio médico y no les habían permitido efectuar llamada telefónica", señala el documento.

Para justificar su acción, mandos de la Policía Judicial mostraron a la CDHDF una versión distinta, aseguraron que las detenciones se hicieron en flagrancia y en áreas abiertas, pero la investigación de la Comisión arrojó lo contrario por ellos se emitió la recomendación que hasta el momento está en seguimiento.

A pesar de la vasta existencia de normatividades, los agentes de Investigación encuentran la forma de evadirlas y atropellar los derechos de terceros causándoles afectaciones, muchas veces con la venia de sus superiores.

Sin embargo, existen áreas de la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF) encargadas de la vigilancia del proceder de sus agentes, son controles no bien vistos por las víctimas de los abusos de la fuerza y por los especialistas en derechos humanos debido a que sus procedimientos son poco transparentes y generalmente ningún agente es castigado.

Desde otra perspectiva, está la Comisión de Derechos Humanos local (CDHDF) la cual mantiene una atención más estricta hacia esta dependencia; pero el organismo no califica delitos, únicamente violaciones a derechos humanos, por tanto la sanción penal y administrativa hacia los malos agentes queda en el limbo.

Agentes bajo la lupa

Para que un agente de la PGJDF esté sujeto a una investigación ya sea de tipo administrativo, penal o derechos humanos debe existir al menos un indicio de que incurrió en mal comportamiento.

Puede ser que la víctima de abuso de la fuerza, en sus diferentes modalidades, acuda a la Procuraduría capitalina a denunciar o pedir ayuda para resarcir su daño, que la dependencia se entere de manera anónima, que la irregularidad se descubra en un operativo de supervisión, que se trate de un hecho noticioso hecho público o que la CDHDF sea la primera en recibir la noticia.

En los primeros cinco supuestos, la encargada de investigar es la PGJDF y para ello se auxilia del área de Inspección Interna o la Dirección de Asuntos Internos la cual hasta el 7 de mayo de 2010 estaba a cargo del comandante Raúl Peralta Alvarado, quien ahora es el titular de la jefatura general.

"Estamos llevando a cabo supervisiones aleatorias de manera permanente en todas las instalaciones donde la Policía de Investigación presta su servicio, puede ser en las fiscalías centrales y desconcentradas para ver que el actuar de los elementos sea el correcto.

"Supervisamos las instalaciones abiertas o cerradas para que no haya personas ajenas que estén detenidas de manera injustificada... para ver si se está llevando de manera correcta la investigación y corroborar la información que los agentes rinden.

"En la vía pública si vemos circulando a vehículos oficiales, detenemos su marcha y verificamos que las personas que van a bordo sean las que deben ir, les preguntamos a los policías los motivos por los que se encuentran allí y pedimos sus adscripciones, debemos ver que los bienes institucionales sean utilizados bien y que los traigan siempre con ellos, en lo que se refiere a su conducta ante la sociedad y la propia institución debe ser ejemplar", expresó el comandante, entrevistado cuando aún era encargado del área.

La dirección recibe las quejas de manera personal o por cualquier otro medio sobre la realización de conductas que pudieran implicar una irregularidad en el actuar del personal de la Policía de Investigación y realiza entrevistas con los quejosos y con los agentes implicados con el propósito de documentar los hechos.

Sus investigaciones están sustentadas además con la información que le brinda las instancias administrativas de la PGJDF, instituciones públicas o privadas y los resultados de la supervisión y control de personal respecto de la revista de armamento, parque vehicular, credencialización, exámenes toxicológicos y demás evaluaciones.

Con los datos reunidos, la dirección determina si la conducta del elemento tiene que ver una falta administrativa, entonces da vista al Consejo de Honor y Justicia encargado de los Procedimientos administrativos, o a la Fiscalía para Servidores Públicos, quien se hará cargo en caso de que sea un delito el que presumiblemente haya cometido el policía.

"Aquí cualquier queja se investiga con el simple hecho de una llamada telefónica, de manera inmediata acudimos a ese lugar a corroborar la queja, si es verdad intervenimos; en Asuntos Internos comenzamos a investigar, si es delito va al Ministerio Público y si es una falta al Consejo. Todo se inicia por una queja, aquí no se va a encubrir a nadie", expresó Peralta Alvarado.

En el supuesto de que una persona acuda a la CDHDF, el Organismo inicia su propia investigación para definir si hubo violaciones a derechos humanos y se pone en contacto inmediatamente con Procuraduría para alertarle sobre los hechos que podrían recaer también en faltas administrativas y penales.

Responsabilidad administrativa

Un servidor público incurre en responsabilidad administrativa cuando:

Por actos u omisiones afecta la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, señala el artículo 109, fracción III de la Carta Magna y el 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Al inobservar los artículos 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del DF, en donde se indica que los principios normativos de la actuación de los Cuerpos de Seguridad Pública son el servicio a la comunidad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos y a la legalidad.

Además del:

- Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución y las leyes que de ella emanen.
- Servir con fidelidad y honor a la sociedad.
- Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar.
- Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de prepotencia y de limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la ciudadanía.
- Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo.
- Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas.
- Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia
- No infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra.
- Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública.

El procedimiento administrativo es autónomo del político, del penal y del civil, sin embargo, una misma acción u omisión puede incurrir en más de una responsabilidad al mismo tiempo, lo que significa que simultáneamente un agente puede incurrir en una falta administrativa y un delito.

Sin embargo, las responsabilidades consecuentes, indica el mismo artículo de la Constitución, se pueden exigir por cualquiera de las dos vías, pero siempre respetando el principio de que no se puede castigar dos veces una misma conducta con sanciones de la misma naturaleza.

Con base en el artículo 53 de la ley en mención, en cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública debe existir un Consejo de Honor y Justicia que será el órgano de control interno que tendrá entre sus facultades imponer sanciones, previo procedimiento administrativo, a los elementos de la corporación por faltas u omisiones que afecten la imagen y prestigio de la institución o que hayan incurrido en conductas lesivas para la comunidad.

El 3 de julio de 1997, la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF) emitió el Acuerdo A/002/97 en el cual se establecieron las reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial.

Sin embargo, con el cambio de nombre de la corporación, el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF, publicado el 11 de febrero de 2010, hizo unos ajustes, esencialmente en cuanto a las atribuciones, que son las siguientes:

El Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, de acuerdo al artículo 53:

- Recibirá quejas de los particulares, autoridades internas de esta Institución, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y de autoridades federales o municipales, por probables violaciones a los principios de actuación, en que incurran los agentes de la Policía de Investigación.
- Radicará el expediente de investigación administrativa, asignándole el número correspondiente, y solicitará a la Dirección General de Asuntos Internos, en caso de ser necesario, recabar datos o información relativa a los hechos materia de la queja correspondiente, a fin de que sea agregada al expediente administrativo de responsabilidad.
- Iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las quejas, que reciba de la Dirección General de Asuntos Internos, así como de los particulares, autoridades federales, estatales o municipales.
- Dictará la resolución en la que deberá determinarse, de ser el caso, la responsabilidad administrativa del inculpado, imponiendo las sanciones administrativas que correspondan;

- Coordinará con la Dirección General Jurídico Consultiva la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Consejo, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse.
- Este consejo está integrado por un presidente y un secretario, designados por el Procurador; un vocal representante de la Contraloría Interna de la PGJDF, dos vocales de Policía de Investigación que gocen de honorabilidad y probidad.

Cuando el Consejo reciba información de que un agente incurrió en un mal comportamiento, abre un expediente, a partir de ese momento tiene amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicio de los policías, además se allega de datos e informes necesarios para dictar sus resoluciones.

Las unidades administrativas de la Procuraduría están obligadas a proporcionar al Consejo los datos e informes que les requiera para la integración de los expedientes, marca el Acuerdo A/002/97.

Correctivos disciplinarios

Concluida la etapa de investigación, el Consejo resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al agente las sanciones administrativas correspondientes, tomando en cuenta, en este último caso, la gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan la ley, las circunstancias socioeconómicas del servidor público, el nivel jerárquico, los antecedentes administrativos y las condiciones del infractor; condiciones exteriores y medios de ejecución; antigüedad en el servicio, reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

Las sanciones previstas para los agentes previstas en la ley son:

Amonestación

Acto por el cual superior jerárquico advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes conminándolo a corregir su desempeño y a no reincidir en la infracción.

La amonestación podrá ser privada o pública, dependiendo de la gravedad de la omisión o falta cometida. En ambos casos se comunicará por escrito al infractor, en cuyo expediente personal se archivará una copia de la misma.

Amonestación pública es aquella que se comunica al amonestado en presencia de los demás elementos del grupo o sección al que se encuentre adscrito. En caso de que un policía judicial se negare a recibir el escrito que contenga la amonestación privada, procederá la amonestación pública.

Arresto hasta por 36 horas

El arresto es la reclusión que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año calendario.

Toda orden de arresto se dará por escrito, la cual contendrá los motivos del mismo, la duración y el lugar en que deberá cumplirse; el documento pasará a formar parte del expediente personal del policía judicial arrestado. Esta medida será determinada por el superior jerárquico.

Cambio de adscripción

El cambio de adscripción determinado por el superior jerárquico, se dará cuando el comportamiento del policía judicial afecte la disciplina y buena marcha del grupo a que esté adscrito.

Esta medida será cumplimentada por la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos de radicación de salarios.

Suspensión temporal

De carácter preventivo.

Consiste en la suspensión de sueldos y funciones del policía que se encuentre sujeto a investigación administrativa o relacionado con alguna averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio a juicio del Consejo, pudiera afectar a la corporación o a la comunidad en general.

La suspensión subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento respectivo.

Si el policía judicial resultare absuelto en el procedimiento respectivo, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento con motivo de la suspensión y será restituido en sus funciones.

De carácter correctivo.

Consiste en la suspensión de sueldos y funciones durante el plazo máximo de treinta días naturales, procederá contra el policía judicial que en forma reiterada o particularmente indisciplinada hubiere incurrido en faltas cuya naturaleza no amerite la destitución.

Destitución

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Seguridad Pública del DF son causas de destitución:

- Faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales sin permiso o causa justificada.
- La sentencia condenatoria por delito intencional que haya causado ejecutoria.
- Por falta grave a los principios de actuación previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley (anteriormente mencionados), y a las normas de disciplina que se establezcan en cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública.
- Por incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio.
- Por portar el arma de cargo fuera de servicio.
- Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio.
- Por asistir a sus labores en estado de ebriedad, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo.
- Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores.
- Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento.
- Por presentar documentación alterada.
- Por aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada correctivos disciplinarios notoriamente injustificados.

- Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero o cualquier otro tipo de dádivas a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho.

Sanción económica

Consiste en imponer al servidor público de dos tantos del lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados, Artículo 55 de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos).

Inhabilitación

Es la prohibición temporal de ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, decretada por la autoridad administrativa o por la autoridad judicial, que pudiera ser hasta por 20 años.

Medios de impugnación

El agente de Investigación afectado por las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia tiene la opción de recurrir a los siguientes medios de impugnación como el recurso de revisión, recurso de revocación, juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Juicio de amparo.

Cifras grises

De acuerdo una solicitud de información que se hizo a través de la través de la Oficina de Información Pública de la PGJDF, la Dirección de Inspección Interna o Asuntos Internos, asegura que "no" cuenta con suficiente información sobre el número de agentes investigados administrativamente por las conductas de tortura, abuso de autoridad o uso ilegítimo de la fuerza.

En un oficio con fecha 12 de abril de 2010, Peralta Alvarado, comentó que sólo puede aportar pocos datos sobre la petición OT/04/1099/10 que requería datos de los años 2005 a 2010.

"Esta Dirección de Inspección Interna se encuentra imposibilitada para proporcionarle toda la información solicitada, esto debido a que hasta el momento de recibir el mando de la misma, todo el control de información se registraba únicamente en libros impresos de control y no en medios electrónicos, por lo que es hasta el año 2009, que se comenzó a llevar un registro electrónico puntual de las investigaciones turnadas a esta Dirección a mi mando.

En ese orden de ideas, la información con la que se cuenta es la siguiente:

Elementos de la Policía de Investigación relacionados en delitos específicos

Delito	Año 2009	Año 2010*
Tortura	0	0
Abuso de autoridad	71	23
Uso legítimo de la fuerza	1	0
TOTAL	72	23

***Datos al 12 de abril de 2010**

En la tabla anterior, en estos años recientes no hay ningún agente investigado de manera administrativa por el delito de tortura, en cambio por abusos de autoridad que pueden ser golpes, insultos entre otros maltratos la cifra del 2009 era en promedio de 1.3 policías investigados a la semana, mientras que para el 12 de abril del presente año la cifra es similar.

Responsabilidad penal

Su trabajo como empleados de una dependencia pública, en especial de la PGJDF, no excluye de responsabilidad a los agentes de Investigación que cometen delitos, en algunos casos cuando se comprueba que fueron ilícitos realizados con dolo, la penalidad es mayor en comparación con la de un civil.

El Código Penal del Distrito Federal en su título 18 enuncia los delitos en los que puede incurrir servidor público y que su responsabilidad en éstos también implicará la destitución del empleo, cargo o comisión; la inhabilitación de tres a 10 años para obtener o desempeñar un cargo en el servicio público y el decomiso de los productos del delito.

Señala además que para las individualización de las sanciones los jueces deberán tomar en cuenta si el servidor público es trabajador de base o confianza, su antigüedad en el empleo, nivel jerárquico, antecedentes de servicio, percepciones, situación económica, grado de instrucción, las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito, así como el monto del beneficio obtenido o del daño causado.

Estos son los ilícitos que pueden cometer los agentes de Investigación y la penalidad:

Delitos

Ejercicio ilegal
Abandono del servicio público
Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública
Coalición de servidores públicos
Uso ilegal de facultades y atribuciones
Intimidación
Negación del servicio público
Tráfico de influencia
Cohecho
Peculado
Concusión
Enriquecimiento ilícito
Usurpación de funciones públicas
Denegación o retardo de justicia y prevaricación
Tortura
Evasión de presos
Desaparición forzada de personas

Para investigar las agresiones de los policías de la PGJDF, existe en esta dependencia la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos que están conformada por la agencia de investigación sin detenido, la agencia especializada para la atención de delitos cometidos por servidores públicos contra jóvenes, la agencia especializada de investigación para el delito de tortura, la agencia de investigación de turno con detenido, una coordinación de Policía de Investigación y una jefatura de unidad departamental de enlace administrativo.

De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF esta fiscalía se encargará entre otras cosas de:

Recibir denuncias y querellas que se presenten en las agencias del Ministerio Público, por delitos cometidos contra el Servicio Público, y contra el adecuado desarrollo de la justicia, cometidos por servidores públicos

Investigar los delitos de su competencia, con la Policía de Investigación, que estará bajo su conducción y mando, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Practicar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y para allegarse de pruebas.

Tratar con respeto y dignidad a todas las personas que comparezcan en demanda de justicia, quedando estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, debiendo llevar a cabo su actuación de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia y eficiencia, que rigen en el servicio público, así como a tratarlas con calidad y calidez, y con el debido respeto a los derechos humanos

Solicitar las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias.

Integrar las averiguaciones previas por el delito de tortura.

Integrar las averiguaciones previas por los delitos de lesiones, desaparición forzada de personas, discriminación, robo, extorsión, daño a la propiedad, abuso de autoridad, uso ilegal de la fuerza pública, intimidación, negación del servicio público, cohecho, concusió y tortura en contra de personas que tengan más de 12 y menos de 18 años de edad.

Números rojos

Estadísticas obtenidas a través de la Oficina de Información Pública de la Procuraduría capitalina revelan que a pesar de que en la Fiscalía de Servidores Públicos existen muchas denuncias sobre los delitos de abuso de autoridad y tortura, es mínima la cantidad de agentes que son procesados y sentenciados por estos delitos.

A pesar de que se solicitó información sobre los delitos relacionados con el uso de la fuerza lo único que brindó la institución fueron las siguientes cifras.

NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS CONTRA AGENTES DE INVESTIGACIÓN

Delito	2005	2006	2007	2008	2009	2010*
Abuso de autoridad	153	127	267	417	457	222
Uso indebido de la fuerza	0	0	0	0	0	0

*Datos al 8 de abril de 2010

Al analizar los datos se puede observar que las denuncias de los ciudadanos que acusan a los agentes de Investigación de abuso de autoridad se incrementan aceleradamente, esto sucede en el contexto de que desde el año 2008 la Procuraduría ha pretendido una transformación en el comportamiento de sus agentes y de que las personas muestran una mayor participación al denunciar los abusos.

-De 2005 a 2006 hubo un **decrecimiento del 17 por ciento**

-De 2006 a 2007 se **incrementaron en 110 por ciento**

-De 2007 a 2008 se **incrementaron en 56.2 por ciento**

-De 2008 a 2009 se **incrementaron en 9.6 por ciento**

-De 1 de enero de 2009 al 8 de abril de 2010 ya existen **222 denuncias**

Es resaltable el hecho de que a pesar de dice ser una institución transparente los números proporcionados arriba son los únicos con los que cuenta sobre este tipo de denuncias.

“No omito informarle que no se cuenta con mayores datos sobre Policía de Investigación, procesados, sentenciados y destituidos por ser encontrados responsables por los delitos de tortura, abuso de autoridad, uso legítimo o indebido de la fuerza”, señala el oficio firmado por el licenciado Eduardo Calderón Salvide, encargado de una de las agencia de la fiscalía.

En cuanto a la tortura estas son las cifras:

NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN LA PGJDF POR TORTURA

Año	2005*	2006	2007	2008	2009	2010**
Averiguaciones Previas	64	53	49	34	55	10

*De julio a diciembre

**De enero al 22 de marzo de 2010

En cuanto a tortura las denuncias también van al alza, sin embargo, hay que destacar que aquí se encuentran acumuladas el total de averiguaciones previas, pero no se define a que institución hacen alusión.

-De 2005, que es un año incompleto, a 2006 **decrecieron un 17.2 por ciento**

-De 2006 a 2007 se **incrementaron en 7.5 por ciento**

-De 2007 a 2008 se **incrementaron en 30.6 por ciento**

-De 2008 a 2009 se **incrementaron en 61.8 por ciento**

-Hasta el 22 de marzo se acumularon **10 averiguaciones previas**

2005*	2006	2007	2008	2009	2010**
37 PGJDF 20 SSPDF 7 Reclusorios	35 PGJDF 8 SSP 10	35 PGJDF 10 SSP 4 Reclusorios	23 PGJDF 10 SSP 1 Reclusorios	40 PGJDF 8 SSP 7 Reclusorios	7 PGJDF 3 SSP 0 Reclusorios
64	53	49	34	55	10

***De julio a diciembre**

****De enero al 22 de marzo de 2010**

En este cuadro podemos observar que la mayoría de servidores públicos presuntamente torturadores son en primer lugar los que pertenecen a la PGJDF, le siguen los de la SSPDF y en último lugar los del sistema de reclusorios.

**TIPO DE SEVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL TOTAL DE LAS
AVERIGUACIONES PREVIAS POR TORTURA**

2005* (64 servidores públicos involucrados)

Policías Judiciales	Policías Preventivos	Custodios	Personal Ministerial
34	20	7	3

***De julio a diciembre**

2006 (53 servidores públicos involucrados)

Policías Judiciales	Policías Preventivos	Custodios	Personal Ministerial
32	8	10	3

2007 (49 servidores públicos involucrados)

Policías Judiciales	Policías Preventivos	Custodios	Personal Ministerial
33	10	4	2

2008 (34 servidores públicos involucrados)

Policías Judiciales	Policías Preventivos	Custodios	Personal Ministerial
22	10	1	1

2009 (55 servidores públicos involucrados)

Policías Judiciales	Policías Preventivos	Custodios	Personal Ministerial
34	8	7	6

2010* (10 servidores públicos involucrados)

Policías Judiciales	Policías Preventivos	Custodios	Personal Ministerial
7	3	0	0

**De enero al 22 de marzo de 2010

TOTAL DE AGENTES JUDICIALES INVOLUCRADOS EN TORTURA: 162

Las cantidades antes mencionadas exponen a detalle que no sólo la PGJDF encabeza el primer lugar de averiguaciones previas por tortura, sino que en específico son los agentes judiciales o investigadores los que presuntamente realizan estas prácticas, aunque son denuncias y aún no se determina su responsabilidad, reflejan que su trato hacia la ciudadanía da lugar a que se piense que están abusando de ella.

-En 2005 el **53.12 por ciento** de presuntos torturadores fueron agentes de la Policía Judicial

-En 2006 el **60.37 por ciento** de presuntos torturadores fueron agentes de la Policía Judicial

-En 2007 el **67.34 por ciento** de presuntos torturadores fueron agentes de la Policía Judicial

-En 2008 el **64.70 por ciento** de presuntos torturadores fueron agentes de la Policía Judicial

-En 2009 el **61.81 por ciento** de presuntos torturadores fueron agentes de la Policía Judicial

-En 2010 el **70 por ciento** de presuntos torturadores fueron agentes de la Policía de Investigación

En promedio el **62.89 por ciento** de las denuncias recibidas cada año fueron contra agentes de la PGJDF, esto a pesar de que el Procurador Miguel Ángel Mancera ha señalado en diversas ocasiones que los agentes están preparados en cuando uso de la fuerza y derechos humanos por lo cual ya no incurrir en abusos.

A pesar de que ocupan el primer lugar como torturadores, existen pocas probabilidades de que un agente de la PGJDF reciba castigo pues ni siquiera son procesados, estos es, el Ministerio Público no los consigna ante un juez para que el impartidor de justicia decida si son o no responsables de la conducta delictiva.

Las siguientes gráficas muestran que a **NINGUNO de los 162 agentes** involucrados en tortura en estos años se le comprobó su responsabilidad en tortura.

DELITO	PROCESADOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Abuso de autoridad	18	1	1	9	3	4	0
Tortura	0	0	0	0	0	0	0

DELITO	SENTENCIADOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Abuso de autoridad	8	0	0	7	1	0	0
Tortura	0	0	0	0	0	0	0

De los 10 agentes acusados de abuso de autoridad que no han recibido sentencia:

- 3 siguen en el proceso judicial
- 6 fueron perdonados por el ofendido
- 1 salió en libertad por amparo

Violación a derechos humanos

A la par de las investigaciones penales y administrativas están las diligencias que lleva a cabo la Comisión de Derechos Humanos del DF.

Sin embargo, es preciso aclarar que el organismo únicamente conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas son imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeña un cargo en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartición de justicia, más no determina delitos.

Sobre los abusos de la fuerza, un procedimiento en la CDHDF inicia cuando alguna persona, incluso las que están privadas de su libertad o los niños, expresan que fueron, o alguno de sus conocidos, fue agredido por agentes judiciales o de investigación.

La queja se puede iniciar cualquier día y hora del año, no obstante, serán válidas sólo si el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos ocurrió de un año hacia atrás, pero si los hechos incluyen presuntas violaciones a los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica de las personas o de lesa humanidad, es decir que atenten contra una comunidad o un grupo social en su conjunto, no contará plazo alguno.

De acuerdo con su reglamento, la CDHDF tiene un plazo de 10 días para determinar si la queja procede o no, los motivos por los que podría no continuar el proceso es por falta de interés del quejoso o porque no es de su competencia.

Una vez admitida y registrada la queja o denuncia la Comisión debe informar a la Procuraduría capitalina, en especial a los servidores públicos involucrados, sobre los hechos y les pedirá un informe sobre los actos u omisiones que se les atribuyen para lo cual tienen 15 días naturales.

“Lo que se hace a partir de la queja es determinar cuáles son las personas que están en condición de víctimas, cuáles son las involucradas y cuáles son los derechos humanos violados, llega esencialmente denuncias de corrupción, abuso de la fuerza y en mucho menor medida, tortura, en algunos casos se queda más como tratos crueles, inhumanos y degradantes”, explicó Emilio Álvarez Icaza, ex titular de la CDHDF.

En el caso de los hechos cometidos por agentes de Investigación, será la Primera Visitaduría de la CDHDF la encargada de investigar los casos.

Para su indagatoria la Comisión deberá:

- Pedir a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones de derechos humanos la presentación de informes o documentos complementarios
- Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación.
- Practicar visitas e inspecciones, mediante personal técnico o profesional.
- Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos.
- Efectuar todas las demás acciones que juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

El reglamento de la CDHDF agrega que para documentar debidamente las evidencias en un expediente de queja o denuncia por presuntas violaciones a derechos humanos solicitará la rendición y desahogar todas aquellas pruebas que resulten indispensables.

Al término de la investigación, en el caso de que se compruebe que las autoridades o servidores públicos no cometieron las violaciones de derechos humanos que se les imputaron, el organismo dictará un acuerdo de no responsabilidad.

En caso contrario emitirá una Recomendación en la cual analizará los hechos, argumentos, pruebas y diligencias practicadas a fin de señalar a las autoridades que violaron los derechos humanos porque incurrieron en actos y omisiones legales.

Es resaltable mencionar que las recomendaciones no tienen carácter imperativo Procuraduría o para cualquier autoridad o servidor público a los cuales está dirigida.

Después de recibida la recomendación, la PGJDF tiene 15 días hábiles siguientes a su notificación para decidir si acepta o no la recomendación, si ocurre esto último tendrá otros diez días para cumplir totalmente con la recomendación, aunque el plazo puede ampliarse cuando la naturaleza de la recomendación así lo requiera.

Debido a que en muchas ocasiones las recomendaciones de la CDHDF hacia la Procuraduría tienen que ver con los mismos derechos humanos violados, el organismo puede iniciar de oficio una investigación en el área donde se originen estas violaciones.

Dígitos de abuso

Las siguientes cifras sobre el trabajo de la Comisión fueron proporcionadas por la Oficina de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del DF.

QUEJAS QUE REGISTRADAS Y CALIFICADAS

Calificación	Quejas registradas						Total
	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	
Quejas presuntamente violatorias de DH**	8,074	7,157	4,044	7,211	7,760	1,109	38,355
Quejas de incompetencia	1,102	795	365	289	190	25	2,766
Quejas pendientes de calificar	130	71	189	186	142	61	779
Quejas improcedentes	41	32	87	128	76	11	375
TOTAL	9,347	8,055	7,685	7,814	8,168	1,206	42,275

QUEJAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS DONDE SE MENCIONA A LA PGJDF COMO PRESUNTA RESPONSABLE

AÑO						
2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
2,840	2,144	2,397	2,225	2,144	306	12,056

*Datos al 23 de marzo de 2010

**Dentro de una queja puede mencionarse a una o más autoridades involucradas en la presunta violación de derechos humanos.

Dentro de una queja puede calificarse la afectación de una o más derechos.

Adicionalmente debe observarse que la calificación de las quejas se realiza respecto a los expedientes de queja y no respecto a la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas, debido a esto las menciones de autoridad y de derechos humanos pueden estar relacionadas con otras afectaciones a personas no específicamente

Al comparar los resultados de las dos tablas anteriores se deduce que del total de quejas que ingresaron de 2005 a la fecha, 42 mil 275, **el 28.51 por ciento**, son referentes tan sólo a la Procuraduría General de Justicia local y el resto de las demás instituciones del DF.

QUEJAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS DONDE SE MENCIONA A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES COMO PRESUNTAS RESPONSABLES

Institución	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Jefatura General de la Policía Judicial	531	480	499	485	498	55	2,548
Policía de Investigación	0	0	0	0	0	5	5
Total general	531	480	499	485	498	60	2,553

De lo anterior se deduce lo siguiente:

-Que el total de quejas relacionadas con la Policía Judicial o Policía de Investigación representan **el 21.17 por ciento** con respecto al acumulado de la PGJDF.

-Que el nuevo modelo de Policía de Investigación a **seis meses** de ser creado suma **5 quejas en contra**.

-En **promedio** cada año se inicia **498 quejas** presuntamente violatorias contra esta corporación y el número es muy similar anualmente.

-De 2005 a 2006 **decrecieron** las quejas **9.6 por ciento**.

-De 2006 a 2007 **aumentaron** las quejas **4 por ciento**.

-De 2007 a 2008 **decrecieron** las quejas **2.8 por ciento**.

-De 2008 a 2009 **aumentaron** las quejas **2.7 por ciento**.

DERECHOS HUMANOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS Y TIPO DE VIOLACIÓN

Institución	Denuncia	2007	2008	2009	2010	Total
Jefatura General de la Policía Judicial	Uso desproporcionado de la fuerza	90	75	70	0	235
	Tortura	31	53	2	0	86
	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	20	19	9	0	48
	Tortura (física y/o psicológica)	0	0	48	0	48
	Tortura consistentes en: asfixia, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulación o uso de sustancias químicas. *	0	0	13	0	13
	Tortura consistente en traumatismos causados por objetos contundentes como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas.*	0	0	6	0	6
	Tortura por posición como suspensión,	0	0	2	0	2

	estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas.*					
	Tortura consistentes en choques eléctricos	0	0	2	0	2
	Tortura consistente en quemaduras de cigarrillos, instrumentos calientes, escaldadura con líquidos o quemaduras con sustancias caústicas.*	0	0	1	0	1
	Tortura consistente en humillaciones como abuso verbal, realización de actos humillantes	0	0	1	0	1
TOTAL POLICIA JUDICIAL**		141	147	154	0	442

DERECHOS HUMANOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS Y TIPO DE VIOLACIÓN

Institución	Denuncia	2007	2008	2009	2010	Total
Jefatura de la Policía de Investigación	Uso desproporcionado de la fuerza	0	0	0	10	10
	Tortura (física/psicológica)	0	0	0	6	6
	Tortura consistente en asfixia, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulamiento o uso de sustancias químicas*	0	0	0	2	2
TOTAL POLICIA DE INVESTIGACIÓN**		0	0	0	23	23
TOTAL GENERAL PJ Y PI		141	147	154	23	465

En las siguientes tablas se analizará la situación de las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del DF a la PGJDF y la situación de su cumplimiento.

RECOMENDACIONES POR AÑO DE ADMISIÓN SEGÚN TIPO DE ACEPTACIÓN

Año de emisión	Recomendaciones	En tiempo de ser aceptadas	Aceptadas	Parcialmente aceptadas	No aceptadas
2005	8	0	5	2	1
2006	17	0	11	3	3
2007	19	0	13	5	1
2008	24	0	14	8	2
2009	28	0	17	10	1
TOTALES	96	0	60	28	8
Porcentajes	100	0	62.50	29.17	8.33

De 2005 a 2009 la Comisión emitió **96 recomendaciones** de las cuales en **28 estuvo relacionada la PGJDF**, lo que significa que abarca el **29.17** por ciento del total y el resto es para las otras instituciones de la Ciudad de México.

Situación actual	Recomendaciones	
	Número	Implicadas
Concluidas	2	17/2006, 02/2006
Sujetas a seguimiento	26	28/2009, 27/2009, 26/2009, 18/2009, 12/2009, 11/2009, 10/2009, 04/2009, 01/2009, 20/2008, 17/2008, 16/2008, 13/2008, 07/2008, 05/2008, 19/2007, 17/2007, 16/2007, 13/2007, 10/2007, 09/2007, 08/2007, 07/2007, 03/2007, 08/2006, 05/2005

**SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF A LA PGJDF
POR TORTURA**

2006			
RECOMENDACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ACEPTACIÓN	AVANCE
02/2006	Concluida	Aceptación	Cumplimiento insatisfactorio
08/2006	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
2007			
10/2007	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
17/2007	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Totalmente cumplida
2008			
05/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
07/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Totalmente cumplida
13/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación parcial	No cumplida
17/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
2009			
01/2009	Sujeta a seguimiento	Aceptación	No cumplida

**SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF A LA PGJDF
POR TRATO CRUEL, INHUMANO Y DEGRADANTE**

RECOMENDACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ACEPTACIÓN	AVANCE
2006			
02/2006	Concluida	Aceptación	Cumplimiento insatisfactorio
08/2006	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
2007			
10/2007	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida

2008			
05/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
07/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Totalmente cumplida
2009			
01/2009	Sujeta a seguimiento	Aceptación	No cumplida

**SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CDHDF A LA PGJDF
POR USO EXCESIVO DE LA FUERZA**

RECOMENDACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ACEPTACIÓN	AVANCE
2006			
02/2006	Concluida	Aceptación	Cumplimiento insatisfactorio
08/2006	Sujeta a seguimiento	Aceptación	Parcialmente cumplida
2007			
19/2007	Sujeta a seguimiento	Aceptación parcial	No cumplida
2008			
20/2008	Sujeta a seguimiento	Aceptación	No cumplida
2009			
01/2009	Sujeta a seguimiento	Aceptación	No cumplida
12/2009	Sujeta a seguimiento	Aceptación	No cumplida

Las tablas anteriores exponen que aunque la PGJDF acepta las recomendaciones de la CDHDF tienen un interés muy pobre por acatarlas.

- Sólo el **14.2 por ciento** fueron **cumplidas totalmente**.
- El **14.2** por ciento fueron **cumplidas insatisfactoriamente**
- El **38.09** por ciento fueron **cumplidas parcialmente**
- El **33.3** por ciento no han sido **cumplidas**

Impunidad

Una de las fallas más importantes en los diferentes tipos de abusos de la fuerza es la impunidad.

En el Distrito Federal, como en la mayoría de los estados, existe la idea generalizada de que un delito cometido por la autoridad, tiene pocas posibilidades de investigarse, resolverse adecuadamente y castigar a los servidores públicos culpables.

Los especialistas coinciden en que en la PGJDF la impunidad es alta como se observó en las gráficas anteriores, pues los procesos son largos y las consignaciones de policías al respecto de estos abusos son mínimas.

El ex ombudsman Emilio Álvarez Icaza señaló que la tortura, el abuso de autoridad, el exceso de la fuerza y los delitos que de este deriven, quedan sin respuesta alguna igual que el resto de los delitos cometidos en la Ciudad esencialmente por la ausencia de certeza en la autoridad y por el poco tacto que se tiene para atender a las víctimas.

"Es un hecho real de que indudablemente no se denuncia el volumen de delitos que se cometen, hay quienes le llaman la cifra negra, hay quien estima que por cada delito denunciado se cometen tres o cuatro más, hay un problema muy severo de confianza de que vaya a preservarse la confidencialidad y de que no vaya a ponerse en riesgo a las víctimas por la denuncia, hay un problema muy severo en la confianza, en la eficacia; ¿para qué denuncio? sino va a pasar nada, entonces la gente lo traduce en pérdida de tiempo y hay un problema muy severo de 'ya no quiero tener más problemas' el fenómeno de la denuncia me va a revictimizar me van a llamar, me van a decir, voy a tener que declarar que pasó esto y esto y luego otra vez y luego a ver si no me voltean a mí la situación.

"No sólo es de percepción, es de experiencia. La evidencia empírica demuestra que cuando alguien es víctima de un delito hay una altísima probabilidad de que ese delito no sea castigado más o menos de los que se denuncia hay 97 o 96 por ciento de posibilidad de que no sea sancionado".

Es por esa razón, agregó el ex ombudsman, que la gente cansada de la incompreensión y los abusos deciden no acudir o desistir de la PGJDF sino pedir el auxilio de la CDHDF.

Esta opinión no es compartida por el procurador capitalino, Miguel Ángel Mancera Espinosa quien asegura que todas las denuncias por tortura o abusos de los policías son investigadas, pero la mayoría son mentiras de los presuntos delincuentes para evadir la justicia.

“Yo creo que es difícil pensar en que alguien no denuncie el tema de la tortura, sobretodo donde ha tenido un abuso digamos en una investigación y cuando le toca declarar que diga que no fue torturado, hemos tenidos varios casos donde de inmediato se denuncia pero básicamente los que más hemos tenido son de secuestradores, todos ellos siempre dicen que los torturaron”, aseveró el titular de la PGJDF.

Por su parte, la ex legisladora, Carmen Segura Rangel, la impunidad proviene también del desconocimiento de la ley que regula el uso de la fuerza, ante este panorama para la autoridad es difícil detectar los abusos aunque éstos sean evidentes, por tanto no pasa nada.

Explicó además que para acabar con la impunidad es vital que las prácticas de esta naturaleza se evidencien y se creen tramos de control ciudadano en las instancias encargadas de los castigos para que la vigilancia tenga mayor eficacia.

"No se combate la impunidad, cuando no se combate son delitos que se siguen cometiendo y son delitos que alientan estas conductas con estas prácticas que sumadas a la falta de preparación técnica e investigación hacen vulnerable totalmente a ciudadano que se enfrenta a estas autoridades.

"Otro punto es que la clandestinidad favorece esa impunidad no es que no se pueda establecer el tipo delictivo en los hechos, la clandestinidad hace que se encubra fácilmente", enfatizó la ex legisladora.

En ello coincidió Carrizales, ex titular de la Dirección de Atención a Víctimas.

"Cuando una persona sufre un agravio de esta naturaleza debe de ir con el Ministerio Público (MP), el MP es la representación social, supuestamente el MP le debe de decir con base a lo narrado por la persona, que delito se tipifica, iniciar la averiguación con los hechos y darle la forma, darle el delito que corresponda.

"Desgraciadamente las declaraciones que hace el Ministerio Público a veces no son buenas o se hacen de una manera que no va a constituir nada, y puede quedar como una denuncia de hechos nada más, se debe de certificar el tipo de lesiones e iniciarse la averiguación y darle vista a las instancias correspondientes".

Víctimas de delitos y expertos señalan que la Procuraduría recurre al encubrimiento para no quedar mal ante la sociedad pues prácticamente es juez y parte en los procedimientos.

"Si no está cumpliendo con su función la autoridad hay impunidad, como puedes pensar que una violación puede ser castigada por la propia autoridad castigada.

"Más que no se pueda comprobar es que las autoridades que infligen estos golpes o estas acciones de carácter psicológico son jueces y parte ya sea las autoridades que ponen a disposición del Ministerio Público o bien quienes tienen que colaborar en la investigación para integrar el tipo delictivo", acotó Segura Rangel.

Aunque José Ramón Amieva, subprocurador de Jurídico y de Derechos Humanos dijo no conocer de alguna consignación y sentencia, asegura que no hay impunidad y que la responsabilidad más bien recae en el trabajo del Tribunal Superior de Justicia del DF, porque la PGJDF hace su trabajo.

"No es juez y parte porque esta fiscalía es totalmente ajena a la subprocuraduría que realizan investigaciones, no tiene ninguna subordinación jerárquica. Nosotros tratamos de no ser juez, comúnmente la tortura obedece a prácticas que no dejan huellas visibles y tenemos un componente muy importante, el sufrimiento psicológico que se pudiera causar, allí es donde nosotros aplicamos el Protocolo de Estambul.

"No se ha conseguido ninguna orden de aprehensión cuando tu solicitas el ejercicio de la acción penal sin detenido pues el juez valora y si existen elementos para traer el probable responsable a que declare, se gira la orden de aprehensión y eso hasta ahora no se ha dado", expresó.

Jesús Jiménez Granados, ex titular de la Policía Judicial coincidió con Amieva en el hecho de que a pesar de que los abusos son investigados por la misma institución y los mismos servidores públicos, no hay encubrimiento.

"Son áreas distintas por ejemplo la Fiscalía para Servidores Públicos es un área aparte que no depende de ninguna subprocuraduría, depende directamente de la oficina del Procurador, yo creo que eso es un aliciente para determinar la imparcialidad con la que va a actuar.

"Tendríamos que confiar, es como pensar que si un policía se mete en un problema no se va a investigar porque es policía o que un Ministerio Público se va a meter en un problema, el que sea y que no se va a investigar por ser institución.

"Cuando yo estaba en la fiscalía (Antisecuestros) se consignaron policías preventivos, policías judiciales en ese entonces, federales y bueno fue con la misma disposición que a todos, yo creo que se tiene que confiar", enfatizó.

Para Miguel Ontiveros Alonso, director del Instituto de Formación Profesional (IFP) la impunidad, en específico de la tortura, tiene que ver con deficiencias en la procuración de justicia.

"Eso es un problema de procuración de justicia, no es un problema de justificación de la tortura, que no haya avances.

"La falta de eficacia de las autoridades manda un mensaje de impunidad, si, pero el mensaje de impunidad no justifica arbitrio alguno, a lo que voy es a los principios rectores del estado constitucional, no porque haya un alto grado de impunidad o un alto grado de corrupción yo voy a incurrir en algo así, a mí me queda muy claro el marco jurídico y para que estoy aquí y eso le queda claro a los policías.

"El que lo haga lo hace dolosamente y se atiene a las consecuencias, entonces en ningún caso, por ninguna razón, aunque estemos en el peor caso de los estados democráticos, que no lo es el caso, ningún acto se justifica, se va a la cárcel y no merece estar en la corporación", advirtió.

La impunidad en la Procuraduría no sólo alcanza al individuo desprotegido que pide justicia por su propia cuenta, sino que ha alcanzado niveles tan altos como desacatar las observaciones de la Comisión de Derechos Humanos del DF.

A pesar de que el Organismo recibe las quejas, comprueba hechos violatorios de derechos humanos y regaña a la PGJDF, ésta última muestra un total desinterés por obedecer a la CDHDF que implicaría el castigo a sus servidores públicos y resarcir el daño a las víctimas.

La PGJDF ha tomado la estrategia de "dar por su lado" a la Comisión, le acepta las recomendaciones, pero no las cumple.

"Están en un fenómeno muy preocupante, primero de la tendencia a la alza de las aceptaciones parciales y segundo la dilación en el cumplimiento, que significa eso, que el carácter paradigmático de la recomendación que ayude a partir de un caso específico a la no repetición de ese tipo de casos, no está siendo poco eficaz.

"Esto quiere decir eso que se están teniendo que emitir reiteradas recomendaciones con el mismo problema en el uso de la fuerza, el abuso de la fuerza, el maltrato, las lesiones.

“Eso quiere decir que los mecanismos internos o externos no están funcionando bien y eso quiere decir que se atiende el caso particular de una recomendación pero no se resuelven los problemas, no se resuelven las condiciones que llevan a que este tipo de circunstancias se presenten”, destacó Álvarez Icaza.

Dijo además que los casos se atienden con dilación debido a que tienen que ver con prácticas de complicidad, reducidos espacios de control ciudadano y espacios autoreferenciados, uno de ellos era un mecanismo anti tortura pero también operado por la misma Procuraduría.

En contraste, desde el punto de vista del procurador capitalino, la dependencia a su cargo trabaja de la mano con la CDHDF y cumple con las sugerencias del organismo.

“Todas las recomendaciones son atendidas, todavía hace poco tuvimos una notificación de cumplimiento total de recomendación y el último ejemplo que te daría es el del News Divine donde a la Procuraduría nos pusieron cumplimiento de recomendación”, señaló.

Luis de la Barreda, también ex titular de la CDHDF, dijo que la desobediencia hacia las recomendaciones está relacionada con la pérdida de autoridad del titular del organismo.

El actual presidente del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad (ICESI) comentó que durante su titularidad en la Comisión su cargo era designado por el Presidente de la República y no por la Asamblea Legislativa del DF, por lo cual en caso de omisión de parte de la autoridad, el Presidente intervenía para presionar.

"Aquí la Comisión toma un papel muy importante porque habiendo complicidad del Ministerio Público con los policías torturadores, le toca a la Comisión probar que hubo tortura y la Comisión tendrá que meterse muy a fondo en esos casos, la Comisión no debe de limitarse a pedir un informe formalmente, debe ir al expediente, debe examinar a los detenidos, un peritaje demuestra si hubo tortura o no, el peritaje es una maravilla.

"Es muy importante el parte informativo del policía, el policía debe de contar cómo fue la detención y dar todos los detalles, con respecto de como se detuvo al individuo, siempre podrán mentir, pero por lo menos quedará un testimonio escrito de cómo fue la detención, si el policía no menciona golpes en el parte informativo y el detenido aparece golpeado, significa que los golpes no fueron en la detención", detalló.

El 9 de abril pasado, el actual titular de la CDHDF, Luis González Placencia evidenció en una conferencia este problema y anunció un proyecto para que sus observaciones tengan mayor fuerza como lo indica la siguiente nota informativa publicada al día siguiente en la sección Justicia del periódico *Reforma*.

Planea CDHDF 'afilarse'

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) prepara un proyecto para modificar su ley y obtener más facultades, que le permitan obligar a los servidores públicos a aceptar sus recomendaciones y darles total cumplimiento.

El Ombudsman capitalino, Luis González Placencia, señaló que se busca un cambio integral de la normatividad del organismo para armonizarla con la propuesta de reforma constitucional que se aprobó recientemente en el Senado.

Dicha reforma contempla darle mayores facultades a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), e impactará en las comisiones locales.

"Buscamos afianzar las facultades que tiene (la CDHDF) y para buscar la manera de que los servidores públicos no cuestionen la autoridad moral de la Comisión.

"Para que se comprenda que la Comisión es un órgano de Estado, y que las resoluciones de la Comisión tienen ese carácter también, por lo tanto no pueden ser regateadas ni puestas en condicionamiento", señaló Placencia.

Se debe explotar más la facultad que tiene la Asamblea Legislativa del DF (ALDF), agregó, para citar a comparecer a los titulares de las dependencias que se nieguen a atender las recomendaciones de la CDHDF.

"Tenemos que buscar la posibilidad para que reformemos la ley, para que esta comparecencia implique la aceptación de las recomendaciones, buscar que se genere vinculatoriedad a partir de la intervención de la Asamblea, porque hoy eso no pasa.

"Se puede citar a comparecer, el funcionario va, explica por qué no aceptó y de ahí no se sigue nada, no hay una sanción, no hay nada; aunque entendemos que el objetivo de las recomendaciones no es generar sanciones, sí creemos que es muy importante que la comparecencia de los funcionarios sea calificada"

Es importante destacar que aunque el índice de impunidad es altísimo, los especialistas advirtieron que existen delincuentes que utilizan el uso de la fuerza como pretexto para evadir su responsabilidad en un hecho delictivo, sin embargo, al final de la investigación se conoce si los servidores públicos actuaron o no conforme a la ley.

"Un alto porcentaje de quejas son falsas, sobretodo un detenido que dice "me torturaron" porque quiere simplemente librarse de su responsabilidad, por eso la Comisión hace una tarea de investigación muy delicada, nunca darle la razón a quejoso por ser el quejoso y nunca darle la razón a la autoridad porque es la autoridad, debe ser muy seria y darle la razón a quien la tenga con las pruebas en el expediente, sin prejuzgar nunca, sin dejarse llevar por lo que diga la prensa por lo que diga la opinión pública, sin pensar que es lo que quiere el presidente de la República o el jefe de Gobierno, por eso el ombudsman debe ser una persona que tenga un gran amor por los derechos humanos y los derechos humanos no tiene ninguna bandera partidaria, no quieren quedar bien con ningún funcionario, quieren cumplir con su misión de no permitir abusos de poder", expresó De la Barreda.

Álvarez Icaza coincidió en que una de las alternativas de la delincuencia para evitar castigos es recurrir a la Comisión donde narran abusos de distinta naturaleza aprovechando la mala imagen que tienen la PGJDF.

"En algunos lugares refieren golpes, en otros casos refieren retención indebida, en otros casos refieren un maltrato que llega a ser tortura, la Comisión tiene que ser muy cautelosa porque se han llegado a dar hechos falsos, hay personas que se auto golpean, que se auto infligen lesiones y dicen "es que me torturaron", entonces a partir de conocer la denuncia del hecho, de conocer la versión de la autoridad, recomponer la mecánica de los hechos y aplicar ciertos protocolos puedes verificar si es verosímil o no.

"Hay que ser muy cuidadoso porque luego si hay abusos, hay gente que abusa y busca el uso de la comisión para, a través de mentiras, librarse de la justicia, son menos las falsas, pero lo que le decíamos a la gente nosotros no podemos calificar si son falsas o no, tenemos que abrirla y tenemos que investigar, nosotros no podemos catalogar si son inocentes o culpables, la Constitución nos lo prohíbe, si son o no presuntos responsables tú tienes que tutelar sus derechos humanos.

Jiménez Granados comentó que son los delincuentes acusados de secuestro quienes utilizan estas "mañas" para acusar a la PGJDF sin embargo, al intervenir las autoridades, caen en contradicciones y se descubre la verdad.

"Denunciaban algunos de ellos (los delincuentes) de que cuando fueron detenidos fueron golpeados y que en el traslado a las oficinas les dijeron lo que tenían que decir, alguien hablaba de la bolsa, de golpes, pero algún otro método no.

"Afortunadamente hay un termómetro en el DF, si hay desconfianza en la Procuraduría como tal, existen otras instancias, como es la CDHDF que también es otro conducto por medio el cual se hacen llegar estas quejas estas denuncias y que la Procuraduría por supuesto que les hace caso e investiga.

Lo que puedo decir y no por desacreditar todas estas, simplemente a veces son estrategias defensitas".

Percepción ciudadana

Para evaluar la calidad del trabajo de las dependencias de gobierno es necesario tomar obligadamente en cuenta la opinión de la ciudadanía.

Es la sociedad la que por sus experiencias puede emitir un juicio a favor y en contra luego de haber mantenido contacto con la autoridad.

En un breve sondeo en la Ciudad 13 capitalinos contestaron tres preguntas sobre la Policía de Investigación y la totalidad de las respuestas fueron negativas hacia la corporación.

PREGUNTAS

1.- ¿Qué concepto tiene acerca del trabajo de la Policía Judicial del DF ahora Policía de Investigación?

2.- ¿De qué manera conoce que la Policía de Investigación aplica la fuerza al detener, interrogar y trasladar a un ciudadano?

3.- ¿Por qué cree que los agentes de Investigación se exceden en el uso de la fuerza al hacer sus labores?

RESPUESTAS

Abraham González, coeditor página web, 27 años de edad.

1.- Es una policía autoritaria, corrupta y de la que hay que temer en lugar de confiar en ella. Aunque se hagan transformaciones y cambios de nombre la esencia es la misma, hay que hacer cambios de fondo.

2.- Arbitraria y sin mucha preparación, aún cuando hay intenciones legítimas en algunos agentes, la falta de capacitación y equipo hace que las detenciones sean según se los dicta el sentido común.

3. La impunidad de la que han gozado y la imagen que el propio gobierno ha creado en esta corporación por muchos años, es decir, una policía cuya labor no es cuestionable, pues las detenciones se realizan con 'investigaciones' previas de las que nunca se rinde cuentas.

Hilda Cecilia López Funes, organizadora de eventos, 26 años de edad.

- 1.- Son muy violentos.
- 2.- Abusan de su fuerza, de su poder para someter y amagar a la gente.
- 3.- Porque es gente sin educación, toda la gente que trabaja en la Policía sólo estudió la secundaria o la prepa y aplican la fuerza porque no tienen argumentos para actuar, a veces se llevan a gente que es inocente.

Iván Maldonado, reportero, 27 años de edad.

- 1.- Cuerpo operativo de la PGJDF, los "judas" le hacen honor a este alias o seudónimo, siendo más bien concebidos como personajes ambivalentes, parciales, sujetos a "líneas" más que a la investigación justa.
- 2.- Pues normalmente la población relaciona la fuerza con la violencia física, sin embargo, el ejercicio intimidatorio (a través de la "autoridad", la prepotencia e incluso la portación de armas) con que cotidianamente se desenvuelven, puede ser considerado como una forma de violencia simbólica o psicológica.
- 3.- Por "tradición" de arraigar el concepto de policía al uso de la fuerza (algo absolutamente incorrecto); por abuso de autoridad; por indeterminaciones legales sobre cuáles son las fronteras reales para utilizar la fuerza; por desconocimiento ciudadano de las leyes y las garantías, etc.

Eduardo Flores, Comunicólogo, 26 años de edad.

- 1.-Es una dependencia cuya labor, en la mayoría de los casos no cumple el objetivo real que es el de encontrar y detener al presunto delincuente, creo que la mayoría sus elementos carecen de vocación y profesionalismo, lo que provoca que sean corrompidos con facilidad.
- 2.- Por el uso excesivo de la misma creo yo y, al violar las garantías individuales del presunto delincuente.
- 3.- Porque violentan sus garantías individuales, los cuales la mayoría de los judiciales desconocen, así que no saben cuáles son sus alcances, ni tampoco sus límites.

Joel Venegas, operador de producción, 27 años de edad.

1.- No dudo que haya agentes judiciales que en verdad hagan bien su trabajo pero la imagen que tengo de ellos es de personas corruptas y abusivas que solo buscan un beneficio personal.

2.- La verdad no sé cómo hagan sus detenciones pero se me hace que son muy violentos y desgraciados con los que detienen

3.-Porque no tienen una formación profesional ni un entrenamiento que les permita hacer su trabajo como se debería.

Sandra Medina, empleada Pepsico, 26 años de edad.

1.-Son un verdadero asco, y una corrupción enooooorme.

2.- Ellos mismos se jactan de las patanadas que hacen.

3.-Por prepotentes.

Alberto Pedraza empleado, 28 años de edad.

1.- En general creo que es una policía, arbitraria, corrupta y mediocre, no generalizo pero la mayoría de sus elementos se me figura que así son.

2.- Tengo entendido que un Policía Judicial no debe aprehender a una persona así como así, este debe contar con una orden de aprehensión resultado de una averiguación previa. Sin embargo en México no es así prueba de ello es cuando los agentes judiciales aprenden por ejemplo; a un narco estos contratan un buen abogado el cual los libera demostrando que cuando se llevo a cabo el arresto y se violaron los derechos humanos del delincuente.

Caso contrario cuando estos inculpan a un ciudadano que no puede contratar a un buen abogado y los judiciales lo hacen confesar mediante golpizas y amenazas.

3.- Pues es una policía poco preparada, por lo tanto no es capaz de llevar a cabo una buena labor, también supongo que entre ellos mismos deben de existir las amenazas y el abuso de poder los más altos mandos.

Edgar Vaca, locutor, 28 años de edad.

- 1.- En general apesta
- 2.- No conozco sus procedimientos, pero siempre resulta que se exceden, por lo cual...apestan!
- 3.- Por falta de preparación e incultura

Alberto Martínez, estudiante, 21 años de edad.

- 1.- Son corruptos porque no están bien pagados.
- 2.- Cometan abusos, muchas violaciones a derechos humanos
- 3.- Yo creo que se dan los abusos porque tienen un poder, un poder establecido.

María de la Luz, empleada federal, 54 años, de edad.

- 1.- Es mala policía porque no están donde deberían de estar muchos están parados y no atienden lo que está a su alrededor
- 2.- A veces si cometen excesos.
- 3.- No son tan legales, las autoridades ya actualmente son muy corruptas, cometen abusos, y a veces derechos humanos por eso interviene yo creo que les falta que les den una capacitación para que respeten a los ciudadanos cuando una persona tiene poder o está en alto les vale nuestra integridad.

Enrique Cabrera, comerciante, 40 años de edad.

- 1.- Son pésimos esos señores, son abusivos porque traen charola son del gobierno y piensan que pueden hacer lo que quieran.
- 2.- Son abusivos porque traen supuestamente autoridad y más con la gente humilde porque agarran a uno de un carro y no le hacen nada.

Miguel Ángel, carpintero, 53 años de edad.

- 1.- Hay muchos que son arbitrarios, que son prepotentes en general no son bien vistos por la sociedad.
- 2.- La mayoría de las veces cometen excesos se aprovechan del poder que tienen, se pasan.

Rosalía Salinas, contadora, 42 años de edad.

- 1.- Son como delincuentes, son parte de la delincuencia hay algunos que en realidad son policías, te ayudan te apoyan, pero hay policías que no lo hacen.
- 2.- Cuando te mencionan a un policía la verdad lo que piensas es un puerco, no he conocido a ningún policía que sea bueno.
- 3.- Son abusivos, abusan de las personas por el hecho de que las personas son muy ingenuas la gente por lo regular dice me tiene que agarrar.

Por otro lado en el cuadernillo *"Irregularidades, abusos de poder y maltratos en el Distrito Federal. La relación de los agentes policiales y del Ministerio Público con la población"* es un estudio elaborado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación, en donde se vierte la opinión de la gente.

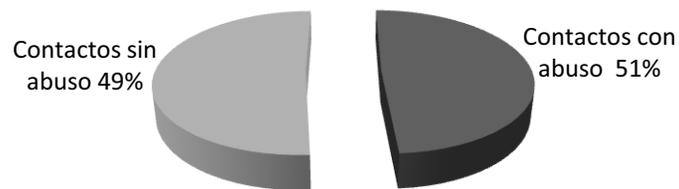
"El logro principal de este estudio es otorgar a la sociedad mexicana (las autoridades y la población general) información sobre las irregularidades, los abusos de poder y los maltratos por parte de las fuerzas públicas pertenecientes al sistema policial y de procuración de justicia en el Distrito Federal" señala el documento.

Entre los resultados reveladores de este estudio que incluyó una serie de entrevistas a profundidad y una encuesta piloto que incluyó 216 viviendas del DF realizadas en 2004 y 2005 están los siguientes:

- Las irregularidades, los abusos de poder y los actos de maltrato, lejos de ser eventos excepcionales, se llevan a cabo regularmente por parte de los servidores públicos que forman parte de las policías y los sistemas de procuración de justicia.
- Persiste una amplia variedad de abusos. Estos actos van desde violaciones menores hasta severas.
- Todas las autoridades que trabajan en las instituciones de seguridad público y procuración de justicia mexicanas y tienen algún tipo de contacto directo o regular con los ciudadanos, cometen abusos y violaciones a la ley, aunque es importante subrayar que las características y frecuencia de su participación difieren según el tipo de corporación u oficina a la que pertenecen.
- En cuanto a la población, algunos grupos parecen ser más vulnerables que otros al abuso por parte de la autoridad. El motivo del contacto y su localización geográfica son algunos de los factores que ayudan a explicar estas diferencias.

- En 94 por ciento de los contactos con abuso por parte de los agentes encargados del cumplimiento de la ley, las víctimas no presentan denuncia ante ninguna de las autoridades relevantes.
- El estudio revela una ausencia general de cultura de legalidad y respeto a la ley en México por parte de la autoridad y de la población.

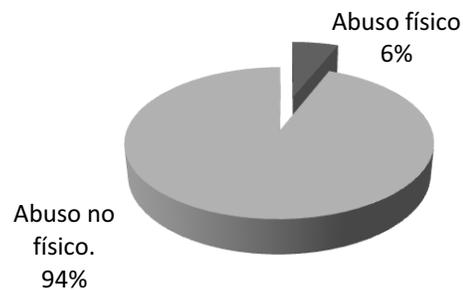
CONTACTOS* CON ABUSO COMO PORCENTAJE DE TODOS LOS CONTACTO EN EL DF



Número total de contactos 2 millones 300 mil

*Contacto (s) se refiere a la interacción directa que tuvieron los ciudadanos con los policías.

TIPO DE ABUSO COMO PORCENTAJE DE TODOS LOS ABUSOS EN EL DF



Autoridad	Contactos CON abuso (%)	Contactos SIN abuso (%)	Total (%)
Todos los policías	45	55	100
Policía Judicial*	48	52	100
Policía Preventiva	43	57	100
Policía de Tránsito	47	53	100
Otras fuerzas	41	59	100

*Se utilizó el nombre de Policía Judicial porque en los años en los que fue realizado el estudio aún no se hacía la reforma que cambió el nombre a Policía

En la tabla se observa que la Policía Judicial, compuesta por aproximadamente 4 mil agentes, lidera la lista de los abusos en contraste con la Policía Preventiva, de más de 23 mil elementos, esto significa que el mayor porcentaje de sus policías tiende a cometer abusos, aunque en realidad representa menor número de agentes.

Corporación	Abuso no físico (%)	Abuso físico (%)	Total de contactos estimados con abuso
Personal de cárceles	81	19	35, 000
Policía Preventiva	88	12	280, 000
Policía Judicial	92	8	60, 000
Otras fuerzas	93	7	46, 000
Policía de Tránsito	96	4	365, 000
Personal del MP	98	2	375, 000
TOTAL	94	6	1, 170, 000

Contactos con las autoridades	CORPORACIÓN DE LA POLICÍA					OTRAS		TOTAL
	Policía Preventiva (%)	Policía de Tránsito (%)	Policía Judicial (%)	Otros (%)	SUB TOTAL (%)	MP personas (%)	Cárcel Personas (%)	
Total contactos	28	33	6	5	73	24	3	100
Total contactos con abuso	24	31	6	4	65	32	3	100

ABUSOS MÁS FRECUENTES								
Solicitar dinero	29	46	6	4	84	10	6	100
Insultar o humillar a alguien	33	22	18	4	76	18	6	100
Amenazar con levantar cargos falsos	40	22	22	7	91	9	0	100
Amenazar para obtener información o confesión	8	33	28	10	80	17	3	100
Amenazar de lastimar a la persona	19	26	23	6	74	16	10	100

Los agentes de la Policía Judicial son quienes más recurren a las amenazas en contra de los individuos, ya sea para obtener información o confesiones y son en contra de los seres queridos o familiares.

Cuando estos policías están involucrados en un contacto con abuso, en general el individuo sufre más de un abuso.

**DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LOS CONTACTOS
POR TRASLADO EN EL DISTRITO FEDERAL (%)**

Género	Población de 15 años o más en el DF	Población de 15 años o más con contacto	Población de 15 años o más con contacto por traslado	Población de 15 años o más con contacto por traslado con abuso
Hombres	47	66	95	100
Mujeres	53	34	5	0
TOTAL	100	100	100	100

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LOS CONTACTOS POR TRASLADO EN EL DISTRITO FEDERAL (%)

Edad	Población de 15 años o más en el DF	Población de 15 años o más con contacto	Población de 15 años o más con contacto por traslado	Población de 15 años o más con contacto por traslado con abuso
15 a 24	27	34	45	46
25 a 34	25	25	25	32
35 a 44	20	22	23	12
45 y mayores	29	18	8	9
TOTAL	100	100	100	100

DISTRIBUCIÓN POR NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LOS CONTACTOS POR TRASLADO EN EL DISTRITO FEDERAL (%)

NSE	Población de 15 años o más en el DF	Población de 15 años o más con contacto	Población de 15 años o más con contacto por traslado	Población de 15 años o más con contacto por traslado y abuso
ABC+	20	24	9	13
C	19	19	9	5
D+	36	33	37	42
DE	25	24	45	40
TOTAL	100	100	100	100

La Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMAI) desarrolló criterios para definir el nivel socio económico de los hogares de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. El nivel socioeconómico no corresponde a los individuos sino al hogar entero e incluye factores como el nivel de educación, número de cuartos, focos, coche, etc.

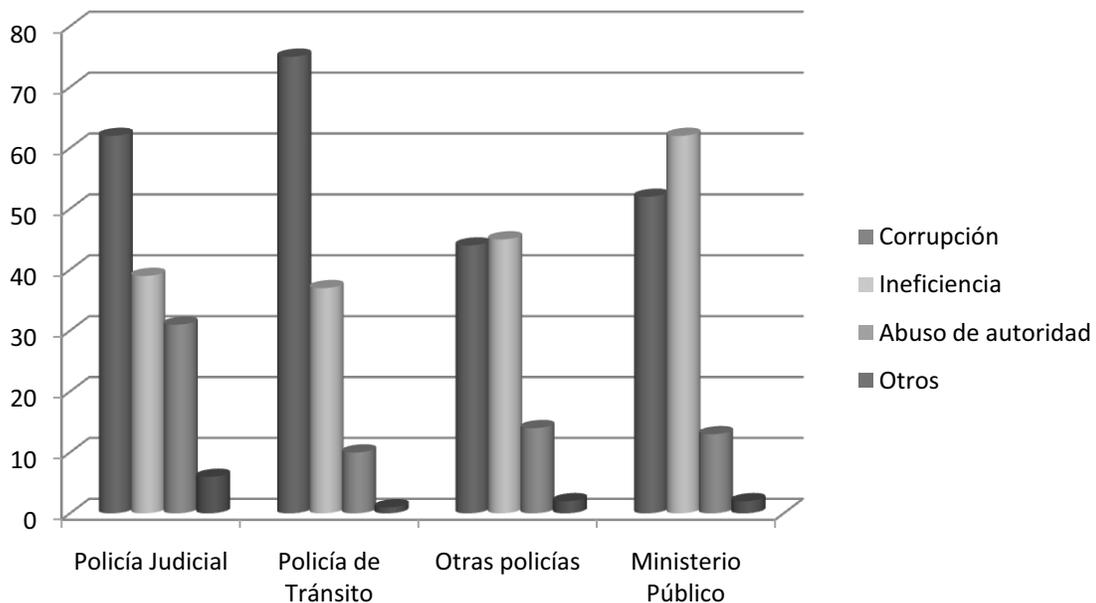
- Los niveles A y B representan el estrato de población con los mayores ingresos (en el 2004, el ingreso anual por hogar para este sector era de 82 mil o más pesos mensuales)
- El nivel C+ agrupa a las personas cuyas condiciones de vida fluctuaron entre los 33 mil y 81 mil pesos mensuales.
- El nivel C representa el promedio de nivel de vida de 11 mil y 32 mil pesos mensuales.

Como se observa en las gráficas anteriores, las personas que principalmente son víctimas de abusos por parte de los agentes de la Policía en el momento en que son trasladados ante la autoridad correspondiente a bordo de una patrulla, son los hombres jóvenes y personas de escasos recursos.

GRADO DE CONFIANZA EN LA AUTORIDAD

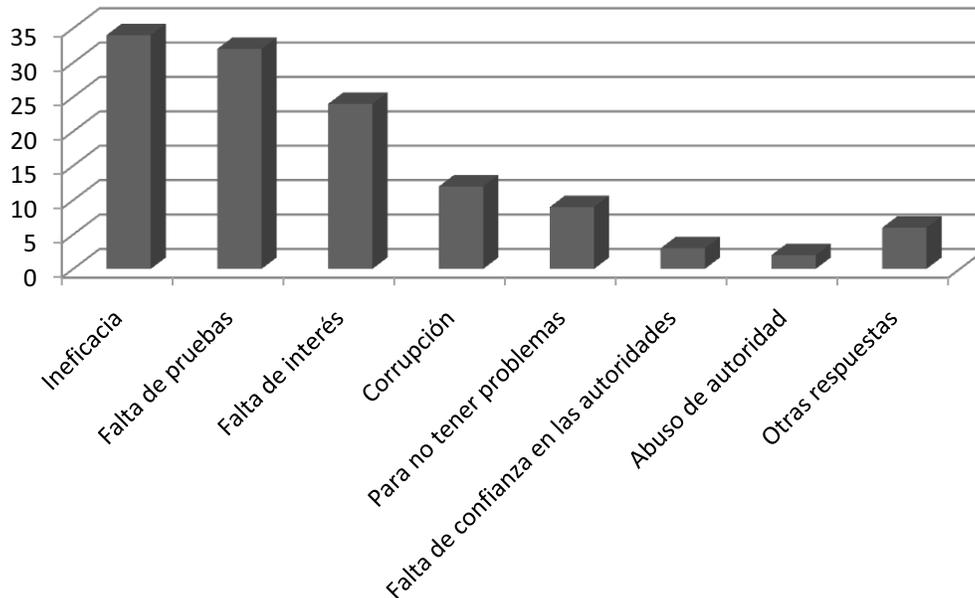
Autoridad	Población en general		Población con contacto con la autoridad	
	Grado de confianza (promedio)	Calificaciones 0 Y 1 como % del total de calificaciones	Grado de confianza (promedio)	Calificaciones 0 y 1 como % del total de calificaciones
Policía Judicial	5.1	15	4.0	31
Policía de Tránsito	5.2	13	4.1	21
Policía Preventiva y otras	5.9	9	5.4	8.5
Personal del MP	5.3	14	4.3	23

En general la población tiene una percepción negativa de los agentes encargados del cumplimiento de la ley, entre ellos de la Policía Judicial, sin embargo, esta concepción empeora una vez que tiene algún tipo de contacto con ellos.



La población del Distrito Federal explica las malas conductas y el comportamiento abusivo de las autoridades en los siguientes términos. Los participantes en esta encuesta reportaron la alta persistencia de malos hábitos dentro de estas corporaciones y consideran que la falta de preparación entre los elementos que pertenecen a estas corporaciones genera ineficiencia.

RAZONES POR LAS QUE NO SE REPORTAN CONTACTOS CON ABUSO
(respuestas espontáneas, multi respuesta, en %)



A partir de los datos expuestos se deduce que la ciudadanía prefiere no denunciar cuando ha sido víctima de abusos por parte de la Policía, sólo llegan a saberse aquellos que son muy severos y en ocasiones en éstos se prefiere guardar silencio.

Víctimas en el limbo

Todas las víctimas del delito, en especial aquellas que son producto de abusos de la fuerza de la Policía de Investigación, están en el olvido.

No importa si recibieron golpes o humillaciones, la experiencia señala que además de que habrá impunidad hacia los responsables, las víctimas quedan sin auxilio y son ellas mismas, si tienen recursos económicos, quienes tienen que pagar para sanar sus heridas físicas y superar los traumas psicológicos.

Ser agredido por un servidor público, señala Elizabeth Carrizales, ex directora de Atención a Víctimas del Delito de la PGJDF, significa también lacerar la confianza hacia la autoridad.

“Cuando una persona es agredida por un Policía Judicial inmediatamente siente la prepotencia y que no va a poder hacer nada contra esa persona porque sabe que es un funcionario público, un servidor público que está cumpliendo con una labor de justicia, no lo está haciendo, entonces la persona al ser agredida físicamente pues se siente humillada, menospreciada”, señaló la especialista.

Emilio Álvarez Icaza, ex ombudsman capitalino, indicó que en un principio las víctimas no se dan cuenta de lo que está sucediendo debido al trauma del hecho, pero al tomar consciencia sienten impotencia hacia las instituciones que deberían cuidarlos.

“Afecta mucho cuando la gente cae en cuenta que quien hizo eso no fue un delincuente sino que supuestamente es una persona pagada para su protección, cuando la gente cae en cuenta de eso se genera una noción de impotencia y de rabia... cuando la gente cae en cuenta de que quien tendrá que ser o protegerlos es la Policía y no que le tengan miedo se generan unas nociones no sólo de miedo sino un desconfianza estructural que se va a reproducir, o sea cuando a una gente le va mal reproduce el discurso y eso muchas veces a la dependencia pública no le importa”, expresó.

Entre los derechos humanos que ven vulnerados las víctimas están el derecho a la integridad física, a la integridad psicológica, al debido proceso, a la libertad, principalmente.

Después de ocurrido el hecho de abuso, explicó Carrizales, las víctimas prefieren no denunciar en primero porque la PGJDF no brinda la certeza del auxilio y después porque la afectación psicológica que tuvieron les impide salir de ese círculo de agresión y quitarse el miedo para enfrentar a su atacante.

“No hay una garantía de justicia porque si hubiera una garantía de justicia toda la gente iría a denunciar todo lo malo que le pasa. Pero dicen ‘cómo voy a ir a denunciar, todos los que están adentro de la justicia no me van a creer a mí, eso’.

“Después, el contexto que tiene la sociedad, alguien que le pase eso, mejor van a decir ya ni le sigas porqué, porque no te van a hacer caso, la situación de vulnerabilidad, de la intimidación que tienen, la cuestión psicológica que no les permite hacer otras acciones para llegar a que se les castigue”, dijo la especialista.

La opinión de los especialistas y de los ofendidos contrasta con las obligaciones que marcan legislaciones como la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas de Delito para el Distrito Federal en la cual se especifica que víctima es toda persona que haya sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal y por tanto tiene los siguientes derechos:

- A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo.
- A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia.
- A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad.
- A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa.
- A recibir asesoría jurídica gratuita por parte de la Subprocuraduría, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, ser auxiliados por intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar.
- A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable.
- A recibir en forma, gratuita copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el Código Procesal y por el Código Financiero del Distrito Federal.

- A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación.
- A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento.
- A que se les preste atención médica y psicológica de urgencia cuando la requieran.
- A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga, cuando ésta proceda.
- A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo.
- A ser restituidos en sus derechos, cuando éstos estén acreditados.
- A ser informados claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo.
- A la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna.
- A ser asistidos en las diligencias que se practiquen por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela o, en su defecto, por la psicóloga adscrita, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público.
- A solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa.

- A solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados.
- A ser notificados de todas las resoluciones apelables.

La legislación agregó que será la PGJDF la cual proporcione atención y apoyo a las víctimas en los ámbitos de su competencia a través de la Subprocuraduría, que brindará asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera.

En tanto, el Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJDF marca que la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tiene a su cargo la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y entre las atribuciones de esta última están:

- Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, lineamientos y políticas victimológicas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los ofendidos y víctimas del delito.
- Proporcionar atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social a los ofendidos y víctimas del delito:
 - a) La atención jurídica consistirá en orientación, asesoría y representación legal a los ofendidos y víctimas del delito, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en las diversas etapas del procedimiento penal.
 - b) La atención psicológica consistirá en brindar intervención en crisis, psicoterapia breve y de urgencia para aminorar los signos y síntomas generados por la comisión del delito; así como rendir dictámenes victímales a petición de la autoridad ministerial o judicial para determinar la afectación psicológica de las y los ofendidos y víctimas de algún delito.

La atención psicológica a las personas que ejercen violencia familiar, consistirá en psicoterapia y en la elaboración de dictámenes de los imputados para determinar los rasgos que integran el perfil psicológico de los agresores a petición de la autoridad ministerial o judicial.

- c) La atención en materia de trabajo social consistirá en la realización de estudios socioeconómicos, practicar visitas domiciliarias, gestionar apoyos sociales, elaborar dictámenes periciales a petición de la autoridad ministerial o judicial y demás acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.
- d) La atención médica de urgencia consistirá en valorar el estado psicofísico para determinar las condiciones de salud de los ofendidos o víctimas del delito y, en su caso, gestionar ante las Instituciones públicas o privadas, los servicios que se requieran.
- Brindar la atención correspondiente a los ofendidos o víctimas del delito en las diversas fiscalías de esta Procuraduría.
 - Solicitar al Ministerio Público la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones asignadas al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito.
 - Concertar acciones con instituciones locales y federales, públicas o privadas, para garantizar la atención integral de los ofendidos y víctimas del delito;
 - Instruir a los agentes de la Policía de Investigación adscritos al Sistema de Auxilio a Víctimas, la realización de las actuaciones dentro del ámbito de su competencia;
 - Tramitar en beneficio de los ofendidos, las víctimas del delito, sus familiares y testigos en su favor, medidas de protección cautelares provisionales, que sean procedentes, para salvaguardar su vida, seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso penal, entre otras.

No obstante, visitadores de la CDHDF, quienes prefirieron omitir su nombre, coinciden en que el apoyo es nulo, en especial para las víctimas de tortura pues no hay atención especializada para ellos.

“Ni siquiera hay dentro de la Procuraduría un centro que atienda a víctimas de violaciones de derechos humanos”, comentó la visitadora.

Debido a que no hay un área específica, las personas acuden a diversas agencias del Ministerio Público a exponer sus hechos, en ese momento el maltrato ya no sólo se limita al contacto que tuvo con los agentes de la Procuraduría sino también en el Ministerio Público donde nuevamente son re victimizados y su versión tiene poca credibilidad ante la autoridad.

“Que la gente reconozca que hay abuso de la Policía Judicial es muy difícil, porque para empezar empiezan por el primero tope que es el Ministerio Público, el cual no va a dar credibilidad a esa situación y va a decir, sabe qué, en otro momento usted hágalo valer, vaya a la CDHDF, pero no le va a dar entrada, no le va a dar credibilidad a lo que diga y lo va a mandar a otra instancia para que se queje.

“Si usted cree que le pasó vaya a Derechos Humanos’, pero para empezar no le va a querer iniciar la averiguación, necesita encontrarse a alguien muy sensible para que haga eso y se ponga en contra de los compañeros de Policía Judicial porque finalmente eso es lo que pasa, el Ministerio Público trabaja con Policía Judicial y bajo sus órdenes, entonces no va a ser fácil que el Ministerio Público inicie en contra de la misma Policía”, argumentó Carrizales.

Miguel Ángel Mancera, procurador capitalino, dijo que la PGJDF da puntual seguimiento a las denuncias por tortura y en al respecto está en comunicación estrecha con la CDHDF.

“Tenemos el Protocolo de Estambul, planteado por Naciones Unidas y todos los asuntos de tortura están monitoreados por una mesa de seguimiento donde también se informa a la Comisión de Derechos Humanos. Es un área de derechos humanos de la procuraduría con la CDHDF y el análisis con Servidores Públicos”, indicó.

La ex directora de Atención a Víctimas relató que en su experiencia dentro de la institución jamás llegó a su área algunas personas para pedir ayuda por los distintos abusos de la fuerza policial de los agentes judiciales.

“A Atención a Víctimas puede llegar cualquier persona, haya iniciado una denuncia o no, porque vamos a ver que las víctimas del delito siempre tienen una confusión con lo que les está pasando, incluso no son abogados y no van a saber qué constituye el agravio que tuvieron, pero atención a Víctimas les puede ayudar a iniciar averiguación porque la función del Ministerio Público es la representación social de cuidar sus intereses y que estos agravios sean subsanados y castigados.

“Dentro de los siete años que yo estuve, la gente te platica mucho del maltrato del Ministerio Público, de la prepotencia, si de la Policía Judicial que te tratan como delincuente cuando eres la víctima, o sea eso es muy común, pero la gente que realmente le pega y todo eso, esa no llega porque tiene mucha afectación, y yo los siete años que estuve trabajando nunca me llegó una persona”, enfatizó.

Las secuelas que deja el maltrato de los agentes puede generar traumas psicológicos como que la persona no duerma, empiece a tener reacciones nerviosas, tics, sentir angustia, ansiedad, incapacidad para salir o dejar de tener gusto para ir a fiestas, al cine, a reuniones, es decir, tiene una apreciación diferente de la vida.

“Algunos son extremos, hay momentos si la técnica de sujeción (ahorcamiento) no es bien aplicada pueden perder la vida las personas o pueden tener secuelas físicas como dislocamientos, fracturas, o golpes, hay una variedad de asuntos que tienen que ver con la rehabilitación física, hay otros asuntos que tiene que ver con la rehabilitación psicológica, porque en ocasiones se queda un daño que significa pérdida de seguridad, condición de estrés, temor, la gente prefiere estar encerrada, entran condiciones depresivas, cree que lo van a volver a venir a agarrar, viven en condiciones esquizoides, de temor, de angustia, de falta de sueño.

“Algunas ocasiones hay reproducción de condiciones de violencia en casa, por el estrés y por la condición de quebranto emocional, eso se traduce en tensión, esa pérdida de seguridad, de autoestima, genera el no querer salir y eso significa que pierdan su trabajo entonces al perder su trabajo tienen mayor crisis en casa porque pierden los ingresos”, detalló Álvarez Icaza.

Debido a que la mayoría de los daños hacia las víctimas, ya sea presuntos responsables o no, se llevan a cabo de forma clandestina, los agentes de Investigación tratan de no dejar huellas a simple vista por lo cual se complica la comprobación de la conducta arbitraria si no se utilizan los procedimientos adecuados.

Uno de los instrumentos es el Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes realizado por la Organización de las Naciones Unidas en 1999.

El Protocolo abarca una serie de revisiones físicas y exámenes psicológicos mediante los cuales se puede demostrar si la persona fue sometida a tortura, ya que a pesar de no haber huellas físicas de maltrato los seres humanos registran en la mente los hechos y quedan gravados por muchos años, incluso por siempre.

Para recuperarse de los abusos de fuerza es necesario que las personas acudan a recibir terapias físicas y en ocasiones que costeen operaciones de gran valor económico de forma recurrente.

Otra parte del tratamiento consiste en atenderse psicológicamente pues puede haber la pérdida de un miembro o de un sentido, el tratamiento a veces es con antidepresivos por más de seis meses hasta de por vida.

Sin embargo, la atención a víctimas no sólo se limita al levantamiento de la denuncia o a la atención médica y psicológica también incluye el pago de los daños, el reconocimiento de la dependencia y la garantía de no repetición del error cometido, según lo indica la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el DF.

La realidad dista mucho de lo establecido según lo expresa Álvarez Icaza.

“Es un concepto que en México se ha usado poco, es un tema que da mucho miedo por distintas razones, primero porque hay servidores públicos que les pueden fijar una responsabilidad si generan una reparación económica, siempre había resistencia de la Procuraduría para dar una reparación económica.

Segundo una reparación que signifique el hecho simbólico de la reconstrucción de la imagen pública le cuesta mucho trabajo a la autoridad o sea admitir que se equivocaron y pedir perdón, pedir disculpas, lo ven como una ofensa, como un maltrato... entonces piden disculpas a regañadientes lo cual termina afectando más a las víctimas. Que puede formalmente cumplirse el trámite pero que realmente no ayuda los fines bajo los cuales se concibió, piden disculpas pero a regañadientes porque no es una auténtica solicitud, disculpas.

“Otro concepto vital de la reparación del daño es la garantía de no repetición, encárgate de que eso no vuelva a suceder”, señaló el ex ombudsman.

Álvarez Icaza destacó que cuando estaba en la titularidad de la CDHDF debía hacer labores de negociación con la Procuraduría para insistir en el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos y en la reparación integral del daño.

“Es un mundo que se rige con sus reglas, ¿cuáles?, no las establecidas por la ley sino las que ponen los servidores, es lo que se le llama el poder enano”, remató.

“Con la pistola en la sien”

Carlos Agustín Ahumada Kurtz creyó empezar a disfrutar el aire de la libertad después de tres años en prisión acusado de fraude genérico en agravio de la Delegación Gustavo A. Madero.

Esa madrugada lo acompañaba su esposa Cecilia Gurza y sus hijos María Cecilia, de 16 años de edad; Carlos Emiliano, de 13 y Ana Lucía de 11.

La familia apenas dio tres pasos del centro de reclusión cuando fueron rodeados por agentes del Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), quienes con armas largas y violencia, detuvieron al empresario de Grupo Quart.

De acuerdo con la recomendación 19/2007 de la Comisión de Derechos Humanos del DF (CDHDF), horas antes, el 7 de mayo a las 22:00 horas, el Juez 12 de lo Penal notificó el ex director del periódico El Independiente su inmediata libertad.

Sin embargo, los trámites se dilataron. Mientras Ahumada Kurtz esperaba el documento que le permitiría su salida, afuera del penal integrantes del GERI a bordo de camionetas se apostaron en la entrada.

A las 3:20 horas llegó el momento tan esperado para el empresario y las puertas del reclusorio fueron abiertas, inmediatamente los reporteros lo interceptaron y los agentes judiciales comenzaron el jaloneo, sin identificarse como servidores públicos ni mostrar una orden de detención.

Algunos de ellos vestían de civil y se abrían paso entre la multitud.

Rigoberto García Anaya, chofer de ex reo, narró la forma en que fue detenido ilegalmente a golpes, insultos, agresiones y amenazas, incluso el mismo trabajador quedó lesionado durante el operativo.

“Al momento que volteo porque siento un golpe del lado derecho, me abraza del cuello (un policía) y me jala hacia atrás derribándome en el suelo es donde me percató que venían agentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito vestidos de civil los cuales al estar yo en el suelo me empiezan a patear en repetidas ocasiones y trato de incorporarme cuando escucho gritar al señor Carlos ‘iEmiliano!’, inmediatamente me incorporo yo y les empiezo a gritar a los uniformados que tenían agarrados al señor Carlos que tuvieran cuidado por los niños.

“Empiezan a gritar uno de la Procuraduría que traían un traje entre gris o café que me calmara porque me iba a levantar es cuando le digo yo que a quien iba a levantar que quien era él es cuando aparecen otras dos personas que no alcanzo a ver me toman nuevamente por el cuello, me sujetan hacia atrás y es cuando me derriban y vuelvo a ser agredido a patadas no sé porque o por cuantos, perdiendo unos instantes el conocimiento”, explicó el chofer a la CDHDF.

Gurza trató sin éxito de proteger a sus hijos, pues uno de ellos resultó golpeado en la nariz y el mentón.

“Mi esposo les dice que nos dejen pasar que tengan cuidado con los niños, los cuales gritan porque los están aplastando y de repente me doy cuenta que una persona calva que está detrás de mi esposo lo sujeta por el cuello y otros dos uno de cada lado lo están jalando a mi hijo que iba de lado de mi esposo lo empujan, oigo los gritos de Carlos llamando a mi hijo Emiliano, yo sigo tratando que no aplasten a las niñas y después lo que veo es que se llevan a Carlos esas personas que no se quienes sean, había muchísima gente alrededor de esto.

“Durante el trayecto del Reclusorio Norte al Bunker a mi esposo en la patrulla, esa misma persona calva, como se vio en el video, va encima de él, golpeándolo, insultándolo incluso le pone la pistola en la sien y le dice que no se va salvar de esta”, expresó la mujer.

Ahumada Kurtz fue llevado a la Agencia 50 del MP, acusado del delito de falsedad en declaraciones y después de nueve horas pudo retirarse a su domicilio.

En diciembre de ese año, la CDHDF emitió una recomendación a la PGJDF por el operativo, al cual calificó de violatorio a los derechos de libertad y seguridad personales, pues hubo retención ilegal y detención arbitraria.

Además, fue vulnerado el derecho a la seguridad personal, se usó desproporcionada e indebidamente la fuerza y se atentó contra los derechos de la niñez.

El expediente, que pide una disculpa pública para el empresario, fue aceptado por la PGJDF, pero no ha tenido mayor impacto.

“La muerte de ‘El Jaibo’”

El cuerpo del presunto secuestrador Alejandro González Ordóñez, “El Jaibo”, quedó en el asiento trasero del vehículo oficial de la Procuraduría capitalina.

Era el 25 de noviembre de 2009, minutos antes presentaba signos de vida y era trasladado, bajo custodia de agentes de investigación la Fuerza Antisecuestro (Fas), a una agencia del Ministerio Público.

El hombre tenía apenas 35 años de edad.

La Procuraduría capitalina informó que el sospechoso pertenecía a la banda delictiva de Martín Camacho Reyes “El Caquín”, actualmente sentenciado a 400 años de cárcel por su relación con al menos 10 plagios.

Los datos señalan que “El Jaibo” era chofer y vigilante de un hombre llamado Eric Mondragón Ramírez, sin embargo, aparentemente el maltrato que recibía de este y el salario de mil 500 pesos quincenales lo llevaron a proporcionar datos de su patrón a la organización de Camacho Reyes.

El 5 de noviembre de 2007, en una gasolinería localizada a la altura del poblado de Tlalpizahuac, perteneciente al municipio Ixtapaluca, Mondragón Ramírez fue secuestrado por dos sujetos.

La víctima iba con González Ordóñez, quien fue liberado.

Fue entonces que el padre del plagiado ordenó a “El Jaibo” denunciar ante el Ministerio Público, por ello acudió ante las autoridades, pero brindó datos erróneos de los hechos para proteger a la banda.

Los presuntos secuestradores establecieron contacto con la familia del afectado para exigir dinero a cambio de la liberación, pero cinco días después encontraron el cadáver de la víctima en la Delegación Tláhuac.

Tras la investigación la PGJDF estableció que Camacho Reyes, alias “El Caquín”, era uno de los cabecillas de la banda y el 17 de noviembre de 2009, ante la autoridad, el padre de la víctima acusó directamente a González Ordóñez de estar implicado en el secuestro.

El Ministerio Público de la FAS solicitó su presentación, por lo cual para el día 25 de ese mismo mes a las 11:30 horas, agentes de investigación lo ubicaron en un domicilio de Iztapalapa.

Según los policías, “El Jaibo” los amenazó con una pistola calibre 45 milímetros Comander Colt, pero lograron someterlo y subirlo a una camioneta Express sin rotular, placas 359-WGT.

En el trayecto lo interrogaron y alrededor de las 13:30 horas el presunto responsable se desvaneció.

Al percatarse de que el hombre estaba muerto, los agentes Francisco Salvador Hernández, Miguel Suazo Peñaloza, Miguel Ángel Mora, Joel Blena Bacelio y Fernando Eustacio Tenorio, responsables del traslado, escaparon del lugar.

Horas después mandos de la PGJDF señalaron que los elementos no huyeron sino que se dirigieron a la FAS para rendir un informe sobre lo ocurrido, aunque fueron acusados de ejercicio indebido del servicio público.

"Durante el procedimiento no se registraron irregularidades, ellos informaron a sus mandos vía radio los hechos y pidieron apoyo, luego de que se confirmó la muerte, se trasladaron a su base y realizaron su parte informativo, no trataron de escapar", aseguró uno de sus mandos.

Peritos detectaron que el cadáver tenía hematomas en las muñecas, por las esposas, un golpe en la pierna derecha y escoriaciones en las espinillas.

Dos días después el presidente del Tribunal Superior de Justicia del DF (TSJDF), Édgar Elías Azar, informó que la necropsia realizada por el Servicio Médico Forense (Semefo) determinó que el motivo de la muerte del detenido fue infarto al miocardio.

Sin embargo, agentes cercanos a las investigaciones dijeron que durante el trayecto de Iztapalapa al MP "El Jaibo" fue sometido a torturas, por lo cual su corazón cesó.

"Desde que lo detuvieron venían bolseándolo (colocándole una bolsa en la cabeza para asfixiarlo) para sacarle datos y que se les muere, en esta ocasión los compañeros tuvieron mucha suerte porque afortunadamente se les murió primero del infarto y no de asfixia, yo creo que ya tenía problemas del corazón y al estarlo "bolseando" le falló, si los exámenes hubieran salido por asfixia seguro los hubieran consignado", dijo un agente de la FAS.

Los policías encargados de la custodia del secuestrador, en esa misma semana fueron reinstalados y nada se comentó sobre las lesiones que el presunto plaguario presentaba en el resto del cuerpo.

"No tendríamos un delito de homicidio porque se nos dijo que fue una muerte por causa de un infarto, pero tenemos que investigar si los protocolos y las actuaciones de la Policía de Investigación fueron correctos o no", señaló el procurador Miguel Ángel Mancera.

El caso ya no trascendió.

“Policías que llegan a la intimidación”

El error de Karla María Monserrat González Gallegos fue confiar en la Policía Judicial y ceder a su petición.

El jueves 21 de febrero de 2008, Óscar Camacho González, Miguel Ángel Cobos Aguilar y otros compañeros, todos agentes de la corporación, se presentaron a la casa de la joven y le preguntaron si conocía a una persona llamada Tania Vázquez Muñoz.

"Sí....", respondió la ex empleada del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y con esa respuesta puso en contra su destino.

Seis días antes, a las 14:37 horas, el estallido de una bomba cimbró las instalaciones del número 348 de Avenida Chapultepec, a unos metros se encuentra la Zona Rosa y el edificio de la Policía capitalina.

En ese incidente murió José Manuel Meza Campos "El Pipen", de 44 años de edad, quien cargaba el artefacto explosivo, mientras que su cómplice, Vázquez Muñoz, resultó con quemaduras de tercer grado debido a que la bomba estalló antes de tiempo.

De acuerdo con las investigaciones de la Procuraduría General de Justicia local, su objetivo era colocarla en la camioneta del entonces director de la Policía Sectorial, Julio César Sánchez Amaya, supuestamente en represalia porque encabezó varios operativos para detener a narcos y decomisar arsenales en Tepito.

Tania fue llevada a un hospital donde rindió declaración y según la PGJDF en su dicho involucró a cuatro personas más: Daniel Ramírez Ávila, "El Nazi"; Hugo Aldabe Larios, "El Oso", "El Panqué" y a Karla María Monserrat González, "La Monse", y proporcionó sus datos.

El Procurador en turno, Rodolfo Félix Cárdenas, señaló que en el Tequila's Bar, ubicado en Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, se dieron los toques finales del plan para asesinar al mando de la SSP.

Señaló que la noche del 14 de febrero, un día antes del atentado, el antro abrió sus puertas y entre sus 200 clientes se encontraba un grupo de distribuidores de drogas y armas de Tepito, que fueron contratados por el Cártel de Sinaloa para cometer el atentado, allí estaba "La Monse".

Por eso el 21 de febrero González Gallegos recibió la visita de la Policía.

La madre de la joven narra que ese día, según consta en la Recomendación 13/2008 de la Comisión de Derechos Humanos del DF, tres agentes de la Policía Judicial acudieron al domicilio de su hija y se entrevistaron con ella.

Debido a que la joven aceptó conocer a una persona, los servidores públicos le hicieron algunas preguntas, le pidieron datos personales y se retiraron.

Sin embargo, al día siguiente, a las 8:20 horas, los mismos agentes llegaron esta vez al trabajo de "La Monse" y le pidieron que los acompañara al "Búnker", como se le conoce a las instalaciones principales de la PGJDF, ubicadas en la Colonia Doctores, sólo para que viera unas fotografías.

La joven confió en los agentes y subió a la patrulla.

Casi una hora después, González Gallegos fue ingresada en calidad de testigo a la Agencia 50 del Ministerio Público, cuyo titular era el licenciado Ángel Brito Salcedo.

La mamá de la joven llamó al celular de su hija, pero ella ya no respondió.

La señora preocupada, en compañía de otros familiares, se dirigió a la agencia, preguntó por "La Monse" y el licenciado Brito dijo que no sabía nada sobre la detención de la joven.

La mujer fue al edificio de Policía Judicial, regresó a la Agencia 50, fue a la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría y nuevamente regresó a la Agencia 50, sin tener razón sobre el paradero de su hija.

Hasta las 19:30 horas recibió una llamada del celular de su hija y enseguida se cortó la comunicación, la madre regresó la llamada y escuchó la voz llorosa de su hija quien le dijo "estoy bien".

Casi al mismo tiempo escuchó la voz de un hombre que le dijo "ya cuélgale", y se cortó la comunicación.

A las 21:00 horas, el fiscal informó a la mamá que González Gallegos estaba en la agencia, pero le mintió, le aseguró que sólo declararía en calidad de testigo y luego podría retirarse.

Dos horas y media más tarde, el personal de la Procuraduría permitió a la mujer el acceso al cubículo donde se encontraba Monserrat, quien lucía abatida, lloraba sin cesar y se limpiaba el dedo de tinta, porque imprimió su huella digital en unos documentos.

La testigo no podía hablar y se guardaba todo para sí. En el expediente de la CDHDF narró los maltratos que sufrió en ese cubículo de la Procuraduría.

"En relación con las agresiones, precisó que del lugar al que la llevaron se salieron los hombres y la dejaron con las dos mujeres. Éstas le ordenaron que se desnudara, le vendaron los ojos y le indicaron que pusiera sus brazos para atrás y la insultaban. Cuando los hombres entraron al lugar, ella se encontraba desnuda. Uno de los hombres le dijo que se vistiera. Le hicieron alusión a la existencia de su hijo y la seguían insultando. En virtud de que presuntamente no cooperaba, nuevamente la dejaron con las mujeres, quienes por segunda ocasión le ordenaron que se quitara la ropa y le vendaron los ojos.

“Le pellizcaron con sus manos sus pezones, y le jalaron el pezón, después también la aureola; la jalaban pero mantenían el pellizco por el tiempo que duraba la pregunta que le hacían; la insultaban, incluyendo el hecho de que estaba menstruando, y otra de ellas frotaba "su vagina" con un objeto, el cual no sabe cómo era, ni qué era, pero sintió que era delgado y frío; también lo frotaban en la parte interna de sus piernas. Ella intentó meter las manos y le dijeron que "le iban a dar un putazo" Una de las mujeres dijo que "le iban a hacer un 28" por lo que ella pidió que no la golpearan y dijo que les iba a decir lo que quisieran", señala el documento.

Así pasaron los siguientes días, la joven permanecía en la agencia y su madre cada vez que le permitían verla, la notaba desmejorada sin saber por qué.

El 26 de febrero, a las 11:00 horas, la señora se enteró que su hija, quien ya no era testigo, sino probable responsable, sería arraigada en el Instituto de Formación Profesional de la PGJDF pues estaba relacionada en una averiguación previa por el delito de ataques a la paz pública.

Fue hasta su traslado a este centro que la joven narró a su mamá las agresiones y la señora acudió a la CDHDF en donde se inició una investigación por detención arbitraria, incomunicación, tortura y violaciones al debido proceso

Al enterarse que se había abierto una indagatoria en el Organismo, los familiares de Monserrat recibieron telefónicamente amenazas de muerte en contra de ella, su bebé de dos años de edad y la abuela de este.

Seis meses después de la detención de González Gallegos, la Comisión emitió una recomendación donde confirmó las torturas, asimismo indicó que la declaración firmada por ella y estampada con la huella digital se elaboró de manera irregular en un sistema diferente al de las averiguaciones previas.

El pasado 12 de marzo de 2010 "La Monse" quedó en libertad gracias a un amparo pues hubo falta de elementos para probar su responsabilidad, luego de su arraigo estuvo presa más de dos años en el penal femenino de Santa Martha Acatitla.

A manera de conclusión...

Las instituciones mexicanas son en su mayoría instituciones enfermas: de mediocridad, cinismo, autocomplacencia e intrascendencia, la Procuraduría capitalina con su Policía de Investigación no son la excepción ni tienen visos de dejar de serlo.

La Policía de Investigación es un cuerpo conformado por varias células –cada célula es un agente de Investigación en sus diferentes rangos— sin embargo, estas estructuras están dañadas y el resultado de su funcionamiento en conjunto no es el óptimo ni para ellos mismos, ni para nosotros como sociedad, es por el contrario, perjudicial.

Fue inevitable escuchar los testimonios de los agentes sin tener al final una sensación de miedo tras conocer sus procedimientos, pero al mismo tiempo de lástima porque están bajo un régimen de desprotección total que en consecuencia da mayores ventajas a la delincuencia, que esa sí se muestra organizada y eficaz.

Después de tratarlos personalmente puedo llegar a entender, más no a justificar, sus procedimientos.

Son policías quienes a pesar de que concluyeron la preparatoria o una licenciatura, muchos no tuvieron oportunidad de ejercer en el campo de su profesión y la alternativa fue inscribirse al Instituto de Formación Profesional, tras ser integrados a la corporación unos descubrieron su gusto por capturar delincuentes, son los que ponen empeño en su trabajo; otros sencillamente lo asumen como un oficio para sobrevivir.

A este perfil del policía se le suma que provienen de clase media, media baja, viven en colonias limítrofes entre el Distrito Federal y Estado de México, las mismas consideradas como asentamientos de delincuencia, emanan de hogares disfuncionales, la mayoría actualmente no tienen una situación sentimental estable son divorciados, en proceso o tienen más de una familia por mantener.

Sus actos reflejan que valores como honestidad, respeto, prudencia, autodominio, lealtad, responsabilidad, una buena moral y ética, no destacan; son agentes grises.

Si a eso se agrega que la Procuraduría no les dota de recursos adecuados para desempeñarse, su condición física es nula y la capacitación en su ramo es incipiente, el resultado es un panorama perfecto de corrupción, abusos y débil combate a la delincuencia.

En una ocasión pregunté a un comandante cómo había sacado una buena investigación, orgulloso me explicó que gracias a sus “contactos”.

Se supone que el Estado Mayor de la Policía de Investigación debe dotarles de información clave para detener a los probables responsables como números telefónicos, direcciones, antecedentes penales, antecedentes crediticios, etc.

Pero como la respuesta de la institución es tardada y mientras más tiempo transcurre, el delincuente posee mayores oportunidades de escapar, el comandante compró los datos con su “conocido” de un banco, con su “conocido” de Telcel y con unos “compas” a los que ya les ha hecho varios “paros”.

Esa es su forma de trabajar: informal y obteniendo información de manera ilícita.

Desde mi perspectiva los abusos también son provocados por la gran carga emocional negativa que cada agente acumula por desarrollarse en ambientes violentos.

No es fácil recibir continuamente llamadas de secuestradores en los cuáles amenazan con matar a una persona y el lenguaje que utilizan es altamente ofensivo y lastimoso, recoger junto con familiares de víctimas pruebas de vida como dedos u orejas, ser amagados por delincuentes, exponerse a la pornografía infantil para investigar ese delito, acudir a los hallazgos de cuerpos, interrogar a violadores, o presenciar la muerte –incluso de sus mismos compañeros—.

Evidentemente esas imágenes, sonidos y la descarga de adrenalina se van rezagando en su mente, en su cuerpo y se reflejan en reacciones violentas debido a que no saben controlar sus emociones pues no cuentan con ningún tipo de terapia psicológica que les permita canalizar toda la información que diario reciben.

En el punto más alto de la estructura están mandos y funcionarios, aquí el horizonte no es mejor.

En los cuatro años que pude estar cerca de la Procuraduría definí sus políticas de conducción las cuales vienen desde la Jefatura de Gobierno – y que son reflejo de lo mismo que sucede a nivel escala federal--.

Una de ellas es la de justificaciones y no acción, la PGJDF ha sido poco eficiente en procurar justicia, comete graves errores que han llevado de por medio la vida de civiles y de sus policías.

Un ejemplo fue el secuestro de la empresaria Yolanda Cevallos Coppel el 3 de julio de 2009 cuyo rescate no sólo expuso la desorganización y nula capacitación de los servidores públicos sino que cobró la vida de la víctima, de dos agentes de élite y del supuesto jefe de la banda.

La Procuraduría dijo oficialmente que el líder de la organización delictiva asesinó a la mujer, a los dos agentes, para luego suicidarse, sin embargo, peritajes, testimonios e investigaciones – que la dependencia trató de ocultar y que después fueron filtrados a la prensa–, revelaron que fueron los mismos policías quienes mataron a sus compañeros.

En tanto, indagatorias de la Comisión de Derechos Humanos local dudan que el sicario hubiera asesinado a la mujer y enseguida atentado contra su propia vida.

Además el secuestro fue fraguado en complicidad de dos agentes de Investigación.

La reacción de la PGJDF justificar sus errores con el argumento de que los plagiarios contaban con armas de alto poder y que el operativo fue de noche por lo cual no tenían una óptima visibilidad.

A pesar de la indignación social y el reclamo de la CDHDF, nada ocurrió... se adoptó la política de siempre “nadar de a muertito”, dejar que el tiempo transcurra para que la gente olvide el suceso, porque la sociedad tiene memoria corta; mientras en la sala de prensa presentaban “detenciones relevantes” e iniciaron operativos para combatir la trata de personas, los cuales carecen de buena investigación.

Pero en el fondo los procedimientos y las técnicas no han cambiado, los errores no sirven para hacer correcciones y mejorar.

Ciudadanos a quienes entrevisté, durante mi estancia en *Reforma*, consideraron que la procuración de justicia no existe y coincido con ellos, los únicos casos a los que los grupos de poder que la Procuraduría ponen atención son los que tiene que ver con políticos, personas de la farándula, empresarios, extranjeros o cuando la prensa los convierte en temas relevantes.

El resto de los ciudadanos sin dinero, ni influencias, no existen y no tienen la misma importancia para la dependencia.

Tal fue el caso de la cantante Alejandra Guzmán, hasta que la artista inició una denuncia contra el cirujano plástico que la inyectó en los glúteos y le causó malformaciones, la Procuraduría se dio cuenta de que previamente en la dependencia dos mujeres habían denunciado lo mismo, a ellas se les había ignorado por completo.

Violaciones de mujeres, robos de automóviles, asesinatos de jóvenes, desapariciones de menores, entre otros casos, se van rezagando en los archivos, las víctimas se ven obligadas a desistir pues el tiempo de espera para encontrarse un buen agente del Ministerio Público o agente de Investigación que escuche su problema y decida prestar atención puede tardar meses, años o simplemente nunca llegar.

Al día de denuncian en promedio más de 500 delitos en el Distrito Federal, la PGJDF estima que aproximadamente el 30 por ciento son delitos de alto impacto y los otros, son asuntos “menores”.

En 2009 la cifra de delitos del fuero común fue de 188 mil 297 sin tomar en cuenta la cifra negra, que especialistas en delincuencia calculan en alrededor del 80 por ciento.

¿Cómo pueden menos de 4 mil policías tener la capacidad de resolver la inmensidad de casos, sumados a los mandatos de los jueces?

El índice de impunidad es dantesco y la Procuraduría lo sabe, pero no puede permitirse que la sociedad lo visualice como tal porque representaría menos votos para el poder político en turno y desprestigiaría aún más la institución que es por demás tachada de corrupta.

Por ello los discursos del Procurador y del Jefe de Gobierno cuando rinden un informe de labores o dan entrevistas son “alegres” a “modo”, las cifras son maquilladas o comparadas de tal forma que al hacer una operación matemática el porcentaje de delincuencia va en descenso, pero afuera la percepción es de que la delincuencia está ganando terreno.

Una muestra de esto es que la página de internet de la PGJDF contiene errores, en una ocasión la misma cifra de delitos se repitió en todos los días de una semana, al consultar con el encargado del Área de Estadística y Política Criminal de la dependencia, Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, argumentó que era un error de tecnología porque la computadora se equivocó, pero que ya lo arreglarían.

La impunidad deriva también de que la Procuraduría es juez y parte en los procesos contra sus propios servidores públicos.

Los agentes señalan que cuando uno de sus compañeros se ve involucrado en un delito, no es la justicia quien decide si debe o no ser castigado, la sanción o la defensa depende de sí pertenece o no al círculo de confianza del procurador y de los mandos, por lo cual unos se quedan desamparados y otros son encarcelados por falta de una buena asesoría legal.

Es decir no hay castigo para los verdaderos responsables.

“Ellos tienen la capacidad de manejar los dictámenes periciales a su modo”, coinciden los policías.

El caso News Divine es un ícono de impunidad, el 20 de junio de 2008 murieron 12 personas asfixiadas durante el operativo dentro de la discoteca, cerca de 35 policías entre preventivos y judiciales participaron en el dispositivo, a dos años de la tragedia sólo el encargado del lugar está preso y se dictó sentencia contra un médico legista y un funcionario de la delegación Gustavo A. Madero, los demás están libres.

La falta de justicia ha provocado que en los últimos años la ciudadanía salga a buscarla por cuenta propia como ocurrió en San Juan Ixtayopan, Tláhuac, cuando dos agentes federales fueron asesinados por los pobladores, aunque se demostró la incapacidad de los cuerpos policiales, en especial de la SSP, entonces dirigida por Marcelo Ebrard Casaubón, nada positivo ocurrió, por el contrario actualmente él es jefe de Gobierno y los intentos de linchamiento cada vez son más frecuentes en el DF y el Estado de México.

¿Cuál es la solución para evitar los abusos e impartir adecuadamente justicia?

La respuesta es complicada porque el País en general está inmerso en la misma enfermedad y los policías se enfrentan al ser y al deber ser en cada momento.

Aunque muchos estén dispuestos a actuar conforme a Derecho y hacer justicia, en ocasiones sus circunstancias personales, culturales, laborales, emocionales, de manera inconsciente o consciente, los orillan a conducirse inadecuadamente.

El cambio de la Policía de Investigación nos incluye a todos y eso lo hace más difícil de materializar.

Necesitamos una población informada, con educación, valores, cultura, que se haga responsable de sus actos y por ende asuma las consecuencias de éstos.

Los funcionarios deberían poseer una calidad moral y ética impecable, disposición de trabajo con compromiso, convicción de hacer justicia por igual, inteligencia y creatividad para subsanar carencias, además de disponibilidad para rendir cuentas a la ciudadanía.

Es urgente fortalecer la Subprocuraduría de Derechos Humanos que hasta el momento funciona sólo como un “elefante blanco”.

El éxito también radica en que cada vez más la sociedad se involucre con sus instituciones y participe en su quehacer diario.

Los agentes de Investigación tienen varias tareas pendientes, necesitan conocer a fondo su labor, sus obligaciones, derechos, estudiar por iniciativa propia la legislación y ponerla en práctica, pero sobretodo controlar el poder que les da la investidura de policías de Investigación y tener en claro que su deber es el respeto a los derechos humanos.

A eso añadiría que la dependencia debe capacitarlos teórica, práctica y físicamente, dotarlos de tecnología, desarrollar su sentido de investigación, desarrollar nuevas estrategias, mejorar su comunicación, brindarles atención psicológica y asesorarlos jurídicamente en las dudas.

Hay un punto que la PGJDF ha olvidado por completo y es la esencia de todo trabajo: la motivación diaria; se necesitan agentes con autoestima adecuada y orgullosos de laborar con entrega para su sociedad.

Mientras esto no ocurra, sólo estaría de acuerdo con el procurador en el segundo concepto:

-¿Cómo define a la Policía de Investigación?

– “Diría que es una Policía comprometida, valiente y con aspiración”, concluyó.

ANEXO 1

DELITOS DEL FUERO COMÚN PLASTAMADOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL DF

Delitos contra la vida y la integridad

- Homicidio
- Lesiones
- Ayuda o inducción al suicidio
- Aborto

Procreación asistida, inseminación artificial y manipulación genética

Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas

- Omisión de auxilio o de cuidado
- Peligro de contagio

Delitos contra la libertad personal

- Privación de la libertad personal
- Privación de la libertad con fines sexuales
- Secuestro
- Desaparición forzada de personas
- Tráfico de menores
- Retención y sustracción de menores o incapaces

Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual

- Violación
- Abuso sexual
- Hostigamiento sexual
- Estupro
- Incesto
- Violación, abuso sexual y hostigamiento sexual, cometido a menores de 12 años de edad

Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad

- Corrupción de personas menores de edad o incapaces
- Turismo sexual
- Pornografía
- Trata de personas
- Lenocinio
- Explotación laboral de menores o discapacitados

Delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria

Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia

-Violencia familiar

Delitos contra la filiación y la institución del matrimonio

-Estado civil

-Bigamia

Delitos contra la dignidad de las personas

-Discriminación

Delitos contra las normas de inhumación y exhumación y contra el respeto a los cadáveres o restos humanos

Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio

-Amenazas

-Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil

Inviolabilidad del secreto

-Revelación de secretos

Delitos contra el patrimonio

-Robo

-Abuso de confianza

-Fraude

-Extorsión

-Despojo

-Daño a la propiedad

-Encubrimiento por receptación

Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Delitos contra la seguridad colectiva

-Portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir

-Pandilla, asociación delictuosa y delincuencia organizada

Delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos

-Ejercicio ilegal y abandono del servicio público

-Abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública

-Coalición de servidores públicos

-Uso ilegal de atribuciones y facultades

-Intimidación

-Negación del servicio público

- Tráfico de influencia
- Cohecho
- Peculado
- Concusión
- Enriquecimiento ilícito
- Usurpación de funciones públicas

Delitos contra el servicio público cometidos por particulares

- Promoción de conductas ilícitas, cohecho y distracción de recursos públicos
- Desobediencia y resistencia de particulares
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos
- Quebrantamiento de sellos
- Ultrajes a la autoridad
- Ejercicio ilegal del propio derecho

Delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos

- Denegación o retardo de justicia y prevaricación
- Delitos en el ámbito de la procuración de justicia
- Tortura
- Delitos cometidos en el ámbito de la administración de la justicia
- Omisión de informes médico forenses
- Delitos cometidos en el ámbito de la ejecución penal
- Evasión de presos

Delitos cometidos por particulares ante el Ministerio Público, autoridad judicial o administrativa

- Fraude procesal
- Falsedad ante autoridades
- Variación de nombre o domicilio
- Simulación de pruebas
- Delitos de abogados, patronos y litigantes
- Encubrimiento por favorecimiento

Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión

- Responsabilidad profesional y técnica
- Usurpación de profesión
- Abandono, negación y práctica indebida del servicio médico
- Responsabilidad de directores, encargados, administradores o empleados de centros de salud y agencia funerarios, por requerimiento arbitrario de la contraprestación
- Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas
- Responsabilidad de los directores
- Responsables de obra o corresponsales.

Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte

- Ataque a las vías de comunicación y a los medios de transporte
- Delitos contra la seguridad del tránsito de vehículos
- Violación de correspondencia
- Violación de la comunicación privada

Delitos contra la fe pública

- Producción, impresión, enajenación, distribución, alteración o falsificación de títulos al portador, documentos de crédito públicos o vales de canje
- Falsificación de sellos, marcas, llaves, cuños, troqueles, contraseñas y otros
- Elaboración o alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores
- Falsificación o alteración y uso indebido de documentos

Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental

- Delitos contra el ambiente
- Delitos contra la gestión ambiental

Delitos contra la democracia electoral

- Delitos electorales

Delitos contra la seguridad de las instituciones del Distrito Federal

- Rebelión
- Ataques a la paz pública
- Sabotaje
- Motín
- Sedición

ANEXO 2

CUADRO ESQUEMÁTICO DE UNA PERSONA QUE HA COMETIDO UN DELITO

Conforme al momento procesal jurídica	Según su situación
Cuando el sujeto activo es capturado	Detenido
En etapa de averiguación previa	Indiciado, denunciado, querellado, presunto o probable responsable
Cuando se ha dictado un acuerdo de retención	Retenido
Cuando se ejercita acción penal	Consignado
En el auto de termino constitucional	Inculpado
Durante el proceso	Procesado, enjuiciado, encausado
En la etapa de conclusiones	Acusado
Al dictarse sentencia	Sentenciado
Durante el cumplimiento de la sentencia	Reo o convicto
Cumplida la sentencia	Delincuente, liberto o ex convicto

ANEXO 3

RAZONES POR LA QUE NO SE DENUNCIA UN DELITO ANTE LAS AUTORIDADES (Manual de Formación de Policía de Investigación)

- No llega a percibirse ya sea por la víctima o testigo.
- Existe desconfianza o animadversión hacia la autoridad.
- Porque nuestros sistemas son demasiado burocráticos (trámites obsoletos).
- Por simpatía con el delincuente.
- Porque la comunidad tiene temor a denunciar por represalias.
- Porque se considera que la condena impuesta no es justa.
- Porque no se quiere estar implicado en la investigación (ya sea como testigo o denunciante querellante), ya que se piensa que es una pérdida de tiempo.
- Porque se busca la posibilidad de obtener reparación por otra vía.
- Las razones que explican la ausencia de investigación policial podrían sintetizarse en estas consideraciones:
 - No aparece víctima alguna o ésta carece de importancia socioeconómica.
 - Falta de recursos materiales.
 - Corrupción.
 - No existen elementos profesionalizados con técnicas adecuadas.
 - Existen presiones económicas o políticas para que no se adelante la investigación.
 - Interés político para "desinflar" las estadísticas, es decir, se conoce el hecho, pero no se investiga ni se incluye en las estadísticas policiales para dar la sensación de que la criminalidad ha disminuido.

ANEXO 4

METODOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE DETENIDOS (Fuente: Artículo 21 del Manual de la Policía Judicial del DF)

1. Conducir a la persona que ser trasladada al servicio médico legista, con el fin de que le realicen un examen físico y se extienda un certificado médico.
2. Recibir el oficio de traslado que gire el agente del Ministerio Público, en el que se haga constar la hora y el día en que éste se recibe, así como el término legal con el que se cuenta para trasladar al detenido al lugar indicado. De igual forma, deberá corroborar que se encuentren adjuntos tanto el oficio de consignación dirigido al juzgado de guardia como el certificado médico y la averiguación previa, debidamente firmada por el agente de Ministerio Público y sus auxiliares.
3. El agente de la Policía Judicial tendrá la responsabilidad de ir acompañado por otros dos agentes como mínimo, de los cuales uno deberá portar un arma larga de carga abastecida y tendrá obligación de traer consigo un cargador de repuesto. En situaciones en que se requiera, debido al número de personas que serán trasladadas o su peligrosidad, el agente irá acompañado por el número de agentes que estime pertinente. En todos los casos cuando sea estrictamente necesario o cuando así se justifique, se le colocarán candados de mano a la persona trasladada.
4. Solicitar el auxilio del Grupo Especial de Reacción Inmediata (G.E.R.I.) de ser necesario debido al número de personas que serán trasladadas o a la peligrosidad de las mismas. Esta solicitud deberá tramitarse a través del superior jerárquico del agente de la Policía Judicial a cargo del traslado.
5. Se transitará por las vías menos congestionadas durante el traslado. Asimismo, el agente de la Policía Judicial deberá contemplar una ruta alterna, así como una de emergencia.
6. El personal de la Policía Judicial que viaje en el interior del vehículo no estará armado, pero sí deberá contar con un radio transmisor portátil.
7. Cuando el destino del traslado sea un reclusorio, al llegar a la aduana del mismo los agentes deberán mostrar el oficio de traslado girado por el Ministerio Público en el cual se acuerda la consignación, o en su caso, el mandamiento judicial correspondiente. En caso de que se trate de un mandamiento judicial, la documentación será entregada a la Coordinación de Cumplimiento y Ejecución de Mandamientos Judiciales.

8. En caso de que la persona trasladada no sea recibida debido a alguna anomalía o error en cualquiera de los documentos antes mencionados, los agentes de la Policía Judicial deberán reportar por la vía más rápida posible esta situación, para así poder corregirla y tomar las providencias necesarias.

9. Una vez completo el traslado, los agentes deberán elaborar un informe detallado del mismo, el cual deberá ser dirigido al Jefe General de la Policía Judicial, con copias para los mandos que correspondan.

ANEXO 5

TÉCNICAS PARA ENTREVISTA E INTERROGATORIOS (Fuente: Manual de Formación de Policía de Investigación)

PARA ENTREVISTA

Técnica del agrado

Consiste en que el entrevistador maneje una actitud de aceptación total mientras el entrevistado habla: debe manifestar verbal y corporalmente su aprobación mostrando interés y no distrayéndose en otros asuntos. Debe hacer gestos de aceptación: afirmando con la cabeza o mencionando su acuerdo con lo dicho por el entrevistado. Lo que se provoca con esta técnica es que el entrevistado, al sentirse en un ambiente agradable, de confianza, tenga interés en la entrevista y sienta que está haciendo bien la hablar.

Técnica del desagrado

Consiste en adoptar una actitud de desagrado y desaprobación ante lo que el entrevistado está diciendo, no ante el sujeto en sí, ya que de otra forma traicionaría la confianza del entrevistado, inhibiéndolo para hablar. Es importante que el entrevistador mantenga una actitud firme y segura sin que ésta pueda ser interpretada como una actitud agresiva. El objetivo de esta técnica es evaluar la seguridad del sujeto, así como su capacidad para mantener y defender su dicho o la preferencia a retractarse.

Técnica del eco

Se repite, con las mismas palabras, la frase final o frase clave que acaba de decir el entrevistado, en forma interrogativa. Con esta repetición, el entrevistado siente la necesidad de proporcionar mayor información o aclarar o rectificar su dicho, sin que se le haya pedido explícitamente que lo haga.

Técnica de la presión emocional

Consiste en hacer sentir al entrevistado que no creemos lo que nos está diciendo, provocándole una situación que lo lleve a la desesperación y pierda el control sobre el engaño que profiere. En este sentido, la técnica está diseñada para aplicarse cuando tenemos razones fundadas para sospechar engaño, por ejemplo que el dicho no coincida con otros datos obtenidos durante la investigación o bien, que contradiga lo dicho por otros testigos que coinciden.

Técnica del silencio

Se guarda absoluto silencio después de que el entrevistado, aparentemente, ha terminado de hablar sobre el tema que se está tratando. Un momento de silencio durante la entrevista influye al entrevistado para que termine la idea que comenzó, viéndose obligado, a nivel inconsciente, a hablar para romper el silencio.

Técnica de la confrontación

Se piden más datos o pruebas objetivas sobre lo que sospechamos que se ha modificado u ocultado. Esta técnica se utiliza cuando sospechamos que el sujeto está inventando su relato y se basa en el hecho de que cuando se vive un evento se tienen percepciones de todo tipo. Si la persona inventa una historia, probablemente pueda contarla del final al principio o en desorden, pero ¿podrá evocar los detalles?

PARA INTERROGATORIO

Racionalización

Consiste en ofrecer al interrogado, razones y excusas por las que se pudo haber visto involucrado en el hecho que se investiga. Por ejemplo: "Yo sé que tu intención no era matarlo, sino solamente espantarlo".

Minimización

Consiste en hacer sentir al interrogado que su falta no es tan grave comparándola con conductas mucho peores que las de él. Por ejemplo: "Lo que tú te robaste es nada comparado con lo del caso de la semana pasada".

Proyección de la culpa

Consiste en dirigir la culpa del hecho hacia las circunstancias o bien hacia otras personas. Por ejemplo: "Seguro estabas muy enojado cuando lo tuviste que golpear" o "Seguramente ella te provocó para que la matarás por estarte molestando todo el tiempo.

Al aplicar esta técnica se busca que el interrogado se sienta comprendido y en confianza con el investigador para poder hablar.

Obtención de la admisión

Al lograr la disminución de la resistencia, el interrogado se encuentra en un estado de sumisión. Cuando esto sucede, el investigador deberá continuar con la racionalización ofreciendo dos opciones: una severa e inaceptable. Por ejemplo: "La investigación te señala como el probable responsable, si tú no me cuantas lo que pasó, seguramente el juez te dará la pena mayor".

Otra entendible y socialmente aceptable "Si tú me dices las cosas tal y como sucedieron, haré lo posible por ayudarte.

ANEXO 6

DERECHOS HUMANOS

DERECHOS INDIVIDUALES O CIVILES Y POLÍTICOS

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad física y moral
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la seguridad personal
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- Derecho a la libertad de expresión y opinión
- Derecho de resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- Derecho a la libertad de movimiento o de libre tránsito
- Derecho a la justicia
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia
- Derecho a participar en la dirección de asuntos políticos
- Derecho a elegir y ser elegido para desempeñar cargos públicos
- Derecho a formar un partido o afiliarse a alguno
- Derecho a participar en elecciones democráticas

DERECHOS COLECTIVOS

Derechos económicos

- Derecho a la propiedad (individual y colectiva)
- Derecho a la seguridad económica

Derechos sociales

- Derecho a la alimentación
- Derecho al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse y a participar en una huelga)
- Derecho a la salud
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la educación

Derechos culturales

- Derecho a participar en la vida cultural del País
- Derecho a gozar de los beneficios de la ciencia
- Derecho a practicar la investigación científica, la literaria y la artística

Derechos ambientales

DERECHOS DE LOS PUEBLOS

- Derecho a la paz
- Derecho al desarrollo económico
- Derecho a la autodeterminación (política, económica e ideológica)
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad
- Derecho a la solidaridad

ANEXO 7

DATOS QUE DEBE CONTENER UN INFORME POLICIAL (Basado en el artículo 43 de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Convenio).-

La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- El área que lo emite.
- El usuario capturista.
- Los Datos Generales de registro.
- Motivo, que se clasifica en
- Tipo de evento, y
- Subtipo de evento.
- La ubicación del evento y en su caso, los caminos.
- La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
- Entrevistas realizadas, y
- En caso de detenciones:
 - a) Señalar los motivos de la detención;
 - b) Descripción de la persona;
 - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
 - d) Descripción de estado físico aparente;
 - e) Objetos que le fueron encontrados;
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

ANEXO 8

(Acerca del Consejo para la aplicación del nuevo modelo de Policía de Investigación de la PGJDF)

Es un órgano colegiado creado por acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que tiene como finalidad implementar las bases del nuevo modelo de policía de investigación. Dentro de sus objetivos destacan:

- Fortalecimiento del Servicio Público de Carrera.
- Elaboración de una normatividad interna actualizada para la nueva función policial en materia de investigación.
- Tomar en cuenta las opiniones de los agentes de la policía de investigación
- Buscar que la Procuraduría brinde las herramientas necesarias para que todos los agentes de la policía puedan realizar su función con estándares de excelencia.
- Este nuevo modelo busca cumplir con los estándares más altos a escala internacional en materia de investigación científica del delito, capacitación, profesionalización, eficacia, transparencia y compromiso con los Derechos Humanos. Para ello, se establecerá la nueva estructura de la policía de investigación precisando de manera clara sus atribuciones y sus niveles de responsabilidad.

El objetivo fundamental de este Consejo es que el nuevo modelo sea compatible con el sistema acusatorio, lo que implicará que la policía se dedique exclusivamente a la investigación.

El Consejo desarrollará las bases de la Nueva Policía de Investigación bajo los ejes a que se refiere el artículo sexto del acuerdo A/017/2009

Servicio Público de Carrera de la policía de Investigación, que comprenderá:

- Reclutamiento.
- Formación y certificación.
- Evaluación permanente.
- Jubilación, retiro voluntario y separación del servicio.
- Normatividad Interna:
 - Disposiciones Reglamentarias
 - Manual de Organización.
 - Manual Operativo de la Policía de Investigación.
- Protocolos de actuación policial en materia de investigación, preservación del lugar de los hechos, aseguramiento y puesta a disposición de personas y objetos, uso de la fuerza, intervenciones tácticas, métodos y técnicas de

análisis de la información, custodia y salvaguarda de personas detenidas y respeto a los derechos humanos.

Nuevo Modelo de Administración Policial:

- Equipamiento y recursos materiales: uso de nuevas tecnologías para la investigación del delito, armamento, parque vehicular y mantenimiento.
- Recursos humanos: prestaciones económicas y sociales, nuevo régimen de seguridad social policial, salud, contención y acompañamiento psicológico, horario laboral, dignificación de instalaciones y comunicación organizacional, programa de premios, estímulos y recompensas.
- Reestructuración orgánica: planeación institucional, definición de la cadena de mandos y tramos de responsabilidad, determinación de fines, funciones y responsabilidades de las áreas operativas.
- Evaluación del desempeño y control de confianza.
- Filosofía Institucional y Contacto con la Ciudadanía.
- Misión, Visión y objetivos de la policía de investigación; valores y fomento del espíritu de cuerpo.
- Nuevos sistemas de supervisión y disciplina policial.
- Programas de acercamiento con la ciudadanía, compromisos y rendición de cuentas.

Conformación del Consejo

Grupo directivo

Este grupo lo conforman los directivos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dentro del ámbito policial, ministerial, pericial y presupuestal.

Grupo Interinstitucional

Participan ciudadanos, reconocidos especialistas, investigadores y representantes de algunas instituciones.

Grupo Técnico de Investigación

Participarán investigadores, instructores del área ministerial, pericial y de la policía de investigación del Instituto de Formación Profesional, así como expertos invitados.

ANEXO 9

Imágenes sobre la Policía de Investigación



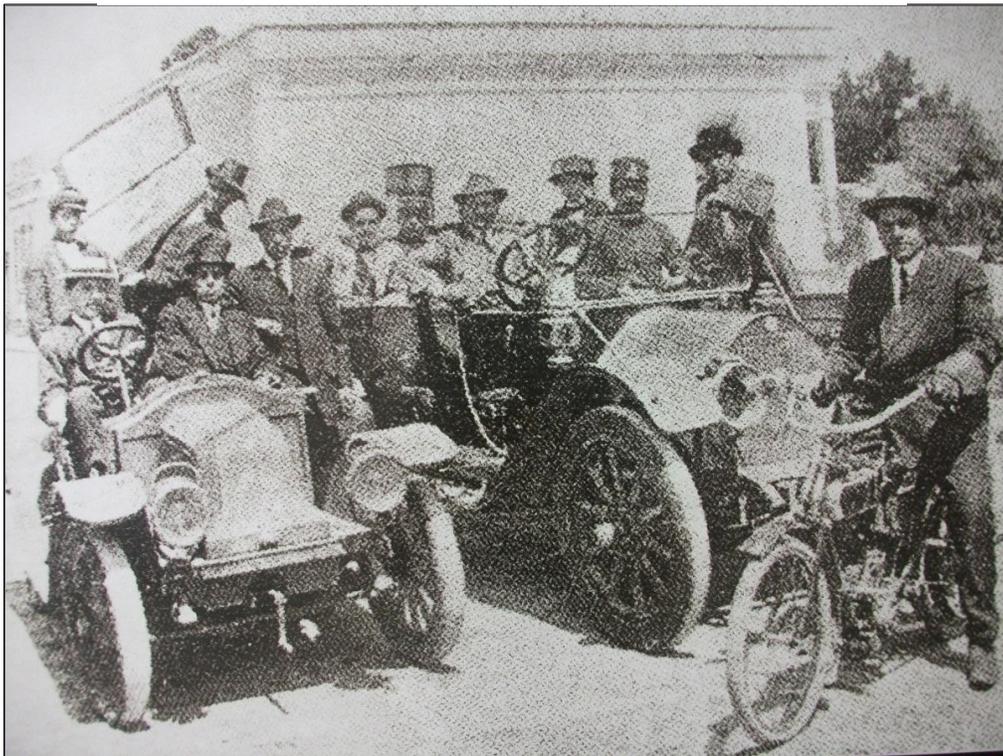
Los diarios de época registraron en sus páginas la inminente creación de un cuerpo de agentes de la Policía Judicial en el Distrito Federal con diversos contenidos como el que apareció en el periódico *El Universal* un día antes de su instauración. La prensa mostró una tendencia escéptica ante la creación de la corporación al considerar que contaba con insuficientes recursos humanos y materiales para el esclarecimiento de los delitos.

El 13 de octubre se expidió un decreto el cual fue publicado en el *Diario Oficial* el 1 de noviembre de 1919 relativo al pago de los servicios de funcionarios y empleados de la Administración de Justicia. En el decreto se establece que la Policía Judicial del Distrito Federal está compuesta por 1 jefe a quien se le asignó un sueldo diario de 8 pesos, mientras que cada uno de los 5 agentes recibiría 3 pesos, con dichas cantidades los gastos por 102 días de trabajo ascendían a 2 mil 346 pesos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.			
DECRETO relativo al pago de los emolumentos de los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia del orden común.			
<p>El LICENCIADO MANUEL RUEDA MAGRO, Gobernador del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:</p> <p>Que el C. VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha decretado lo siguiente:</p>			
<p>VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:</p> <p>Que en uso de las facultades extraordinarias de que me he valido en el Ramo de Hacienda, por el II Congreso de la Unión, por ley de 8 de mayo de 1917.</p> <p>CONSIDERANDO: Que la nueva Ley Orgánica de los Tribunales del Poder Común en el Distrito y Territorios de la Federación, de fecha 9 del mes actual, y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, de la misma fecha, establecen para la Administración de Justicia en el Distrito Federal, un personal distinto del que existe con arreglo a las leyes anteriores y al cual no es aplicable el Presupuesto de Egresos vigente para el Gobierno del mismo Distrito; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que se hace necesario proveer, sin pérdida de tiempo, a la remuneración de los nuevos funcionarios y empleados de que se trata, a efecto de que no sufra perjuicio alguno la sociedad por la falta de esos servicios de carácter indispensable, he tucido a bien expedir el siguiente</p>		<p>DECRETO:</p> <p>Artículo único.—Mientras la II. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, decreta, con arreglo a sus facultades constitucionales, el Presupuesto de Egresos que debe regir en lo relativo a la Administración de Justicia del orden común, en el Distrito Federal, el pago de los emolumentos de los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia, se sujetará a las partidas, que en seguida se expresan:</p>	
Núm. Part.	MINISTERIO PUBLICO.	Costa diaria individual.	Asignación en 102 días.
<p>Procuraduría.</p>			
1.	Un Procurador de Justicia.	\$25.00	\$ 250.00
2.	Siete Agentes auxiliares del Procurador.	17.75	1,811.25
3.	Cinco Agentes para el despacho del Ramo CIVIL en el Partido Judicial de México.	17.75	63.75
4.	Ocho Agentes para el despacho del Ramo Penal en el Partido Judicial de México.	17.75	318.00
5.	Tres Agentes para el despacho en los Partidos Judiciales Foráneos del Distrito Federal.	17.75	41.25
6.	Un oficial mayor.	10.00	1,020.00
7.	Un oficial encargado de la Sección de Estadística.	8.50	867.00
8.	Un oficial auxiliar de la misma Sección.	4.00	408.00
9.	Un oficial auxiliar para el turno.	4.00	408.00
10.	Dos tecumecanógrafos.	4.00	816.00
11.	Seis escribientes.	7.50	1,020.00
12.	Tres mozos.	1.50	453.00
		\$281.50	\$ 2,346.00
<p>Policía Judicial.</p>			
13.	Un jefe.	8.00	816.00
14.	Cinco Agentes.	3.00	1,530.00
		\$ 23.00	\$ 2,346.00



Primeros vehículos motorizados de la Policía Judicial del DF



Agentes de la Policía Judicial muestran un vehículo recuperado



Agentes de la Policía Judicial en la reconstrucción de hechos en una escena del crimen



Agentes de la Policía Judicial en la reconstrucción de hechos de una escena del crimen



La primera oficina de la Policía Judicial se componía de dos piezas y se ubicaba en el tercer piso del Palacio de Justicia del Ramo Penal anexo a la Cárcel de Belem



Fachada del actual edificio de la Policía de Investigación ubicado en la esquina de Avenida Niños Héroes y Doctor Lavista en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

ANEXO 10

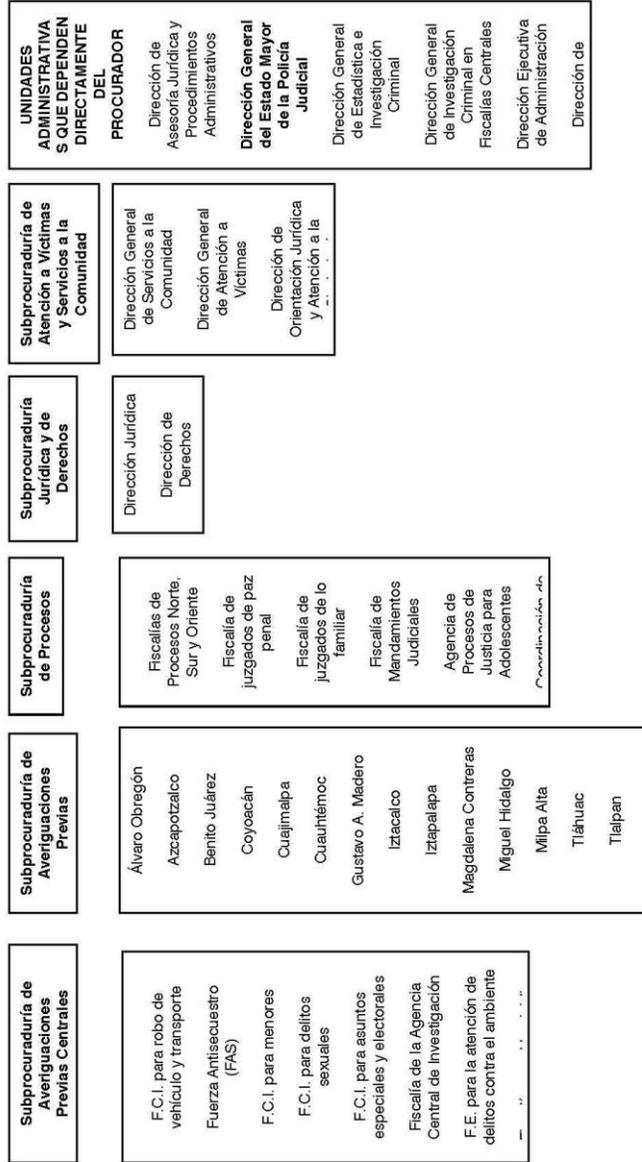
Claves de la Policía de Investigación

1 Solicitud	22 Reunir	39 Quebrantamiento de sellos
A) apagar el radio	A) trasladándose a	
B) comer	23 Confidencial	40 Droga
C) abandonar la unidad momentáneamente	24 Investigación	41 Explosivo
2 Afirmativo	25 Datos	42 Congestionamiento
3 Negativo	26 Rápido	43 Disturbio
4 Sin novedad	27 Dar facilidades	44 Concentración
5 Enterado	28 Detención	45 Secuestro
6 Pendiente	29 Hacer cerco	46 Evasión
7 Repetir	30 Precaución	47 Violación
8 Lugar, punto	31 Persona	A) Estupro
9 Auxilio de vida o muerte	32 Profesionista	48 Rapto
10 Ayuda	33 Muerto	49 Robo
11 Avería mecánica	34 Lesionado por	50 Asalto
12 Localización	35 Abandono de	51 Corporación
13 Cumplida	36 Arma	52 Ambulancia
14 Sin efecto	37 Delegación Política	53 Incendio
15 Falsa alarma	38 Juzgado	54 Automóvil
16 Servicio	A) penal	55 Choque
17 Alarma general	B) paz penal	56 Patrulla
18 Hora	C) civil	
19 Orden	D) familiar	57 Terminal
20 Teléfono	E) administrativo	A) ferrocarril
21 Recibiendo bien la transmisión	F) calificador	B) metro
A) mala		C) tren
B) suspender		D) vagón
C) cambio de canal		E) plataforma
		F) otro
		58 tráiler

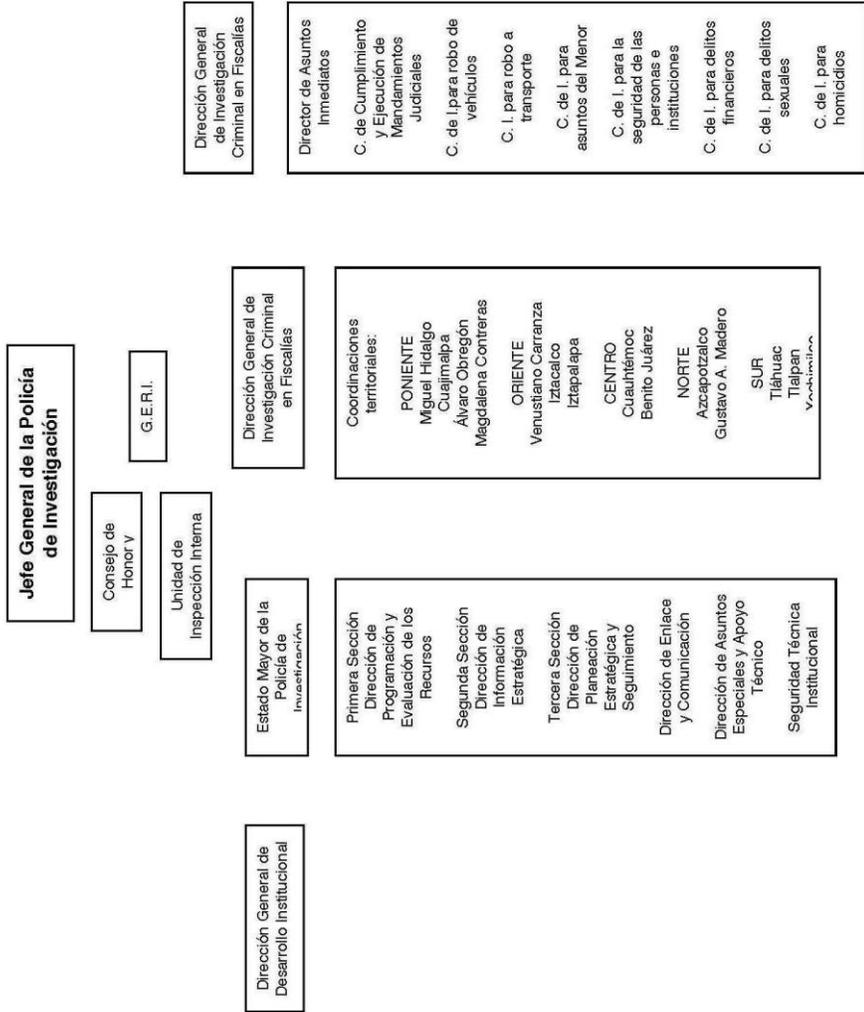
- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 59 Carga de combustible | 71 Secretaría de Estado |
| 60 Relevó | 72 GDF |
| 61 Domicilio | 73 PGJDF |
| 62 Base | 74 Central de Radio |
| 63 Casa | 75 Servicios Periciales |
| 64 Banco | 76 Enlace Coordinador |
| 65 Aeropuerto | 77 Laboratorio de Radio |
| 66 Central camionera del | 78 Agente |
| A) norte | 79 Probando equipo de |
| B) sur | radio |
| C) oriente | 80 Gasolineria |
| D) poniente | 81 Oficina de vehículo |
| 67 Audio de alquiler | 82 Médico |
| 68 Edificio | A) forense |
| 69 Reclusorio | B) de la agencia |
| A) Norte | C) anfiteatro |
| B) Sur | D) otro |
| C) Oriente | 83 Laboratorio de |
| D) Mujeres | criminalística |
| E) Santa Martha | 84 Peritos |
| F) Otros | 85 Instituto de Formación |
| 70 Guardia | |

ANEXO 11 ORGANIGRAMA DE LA PGJDF

Procurador



ANEXO 12 ORGANIGRAMA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO A

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** es la máxima ley que rige actualmente la actividad de nuestro país y en ella están depositados artículos indispensables que norman el actuar de los policías de la Procuraduría capitalina y garantizar el bienestar de los habitantes.

De inicio debemos señalar que los agentes de investigación son servidores públicos. El servicio público, de acuerdo con el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, es aquel prestado de manera regular, uniforme y continua para satisfacer una necesidad pública.

El *Diccionario Jurídico Mexicano* agrega que estas necesidades deben de ser satisfechas por el Estado, quien lo hace de manera directa o indirecta –mediante personas privadas, es decir, concesionarios–.

Por ello, un servidor público es quien desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del gobierno Federal o local, sin importar que su percepción económica sea por nómina o por honorarios.

Uno de los servicios públicos es la procuración de justicia y el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, por tanto cada uno de los que integran una corporación policiaca son servidores públicos.

Un servidor público del DF es aquel que se desempeña dentro de la Administración Pública del DF, en la Asamblea Legislativa y en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en el DF, en este caso los agentes de Investigación de la PGJDF.

Todos los servidores tienen responsabilidades, su ética está regulada bajo principios plasmados en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Allí se señala claramente que los servidores públicos están obligados a conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones y de no hacerlo las leyes correspondientes se les impondrán sanciones por sus actos u omisiones.

Para su mejor entendimiento cada uno de los conceptos anteriores fue desglosado en el *Manual de Formación de Policía de Investigación*, repartido a los alumnos de nuevo ingreso a la Carrera de Técnico Superior Universitario en Investigación Policial y a agentes en activo.

- **Legalidad:** se refiere a que todo acto realizado por el servidor público debe estar apegado a la ley sin transgredir el campo del derecho, es decir, la conducta del individuo debe ser apegada a la normatividad establecida.
- **Honradez:** indica que todo servidor público debe conducirse con verticalidad en sus actos, con honestidad y rectitud; por tener la calidad moral de ser el individuo que se conduce con actitud escrupulosa en el cumplimiento de sus deberes, debe ser una persona digna de fe.
- **Lealtad:** alude a que debe estar comprometido con su trabajo respecto de la responsabilidad que implica cumplir cabalmente en el desempeño de sus labores y entraña una fidelidad en el servicio público con la Institución.
- **Imparcialidad:** establece que todo servidor público debe ser objetivo en la realización de sus funciones, ya que sus actividades las debe realizar de manera adecuada, con profesionalismo y tomando decisiones acordes respecto de su actuar cotidiano.
- **Eficiencia:** el servidor público debe ser profesional y dar buenos resultados por lo que debe superarse para lograr dar lo mejor de si en el ámbito laboral.

El agente en su función investigadora debe conocer cabalmente sus atribuciones como servidor público para desempeñar sus funciones, apegado siempre a los principios antes señalados.

En la Constitución también están contenidos los derechos del ciudadano acusado de la comisión de un delito.

Es de resaltar que estos derechos se modificaron a partir de las reformas constitucionales aprobadas por los legisladores el 26 de febrero de 2008 y publicadas el 18 de junio del mismo año, las cuales sientan las bases para conducirse a través del nuevo sistema judicial acusatorio-oral en lugar del sistema inquisitivo inquisitivo-escrito.

En este sentido, 10 artículos constitucionales fueron modificados para que el modelo entre en vigor sin exceder el plazo de ocho años, tiempo en que deberán ser ajustadas las legislaciones secundarias.

Entre las bondades el nuevo sistema se encuentran:

- Uso de los juicios orales para erradicar la opacidad y la corrupción
- Elevación a rango constitucional el principio de presunción de inocencia
- Creación de la figura de Juez de Control, quien vigilará la actuación del ministerio público y autorizará de inmediato órdenes de arraigo, cateos e intervenciones telefónicas
- La prisión preventiva es una excepción, no la regla
- Las sentencias sólo serán válidas si el juez está presente para emitir las
- **La confesión no es prueba. Cualquier violación de los derechos humanos anula las pruebas**
- La víctima puede aportar pruebas e impugnar las resoluciones del Ministerio Público
- Prevé la conciliación como primer paso para no llegar a un juicio
- El Ministerio Público debe garantizar la protección de víctimas, ofendidos y testigos

Por ello el nuevo sistema brinda mayores bondades al ciudadano acusado de delito para proteger su integridad y su proceso.

El artículo 16, uno de los que fue modificado, guarda el derecho de legalidad en todo acto de autoridad como lo son las órdenes de aprehensión, de detención en delito flagrante, o en casos urgentes, de cateo y visitas domiciliarias, así como la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

"Ningún indiciado podrá ser detenido por el Ministerio Público por más de 48 horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada".

Por su parte, el artículo 19 constitucional contiene una garantía de seguridad jurídica para los ciudadanos en cuanto a su situación en el proceso penal, pues entre otros preceptos marca que ninguna detención judicial podrá exceder del plazo de 72 horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición.

Además establece que todo maltrato en la aprehensión, o bien, toda la molestia que se infiera sin motivo legal, se consideran abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

El 20 es esencial pues establece los derechos de todas las personas acusadas de un delito, entre ellos están:

- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante la sentencia emitida por un juez.
- A declarar o a guardar silencio. Desde el momento en que lo detienen, los agentes deben explicarle los motivos de su aprehensión, que tiene derecho a guardar silencio, además que queda prohibida y será sancionada cualquier incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carece de valor probatorio.
- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez que los hechos de los que se le acusan y cuáles son sus derechos. La ley prevé además beneficios en favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación cuando se trata de delitos de delincuencia organizada.
- A que se le reciban los testigos y otras pruebas que ofrezca.
- A ser juzgado en audiencia pública por un juez.
- A que le sean facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
- A ser juzgado antes de cuatro meses si se trata de delito cuya pena máxima no excede dos años de prisión y antes de un año, si la pena excede ese tiempo.
- A una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente desde el momento de su detención o se le designará un defensor público en caso de que no tenga el primero.
- A que en ningún caso se le podrá prolongar la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero.

ANEXO B

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

En el artículo 47 de la **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos** se exhiben las indicaciones para que éstos se conduzcan en la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia.

Para evitar esto los policías deben:

- Cumplir con máxima diligencia el servicio que se les encomendó y abstenerse de actos u omisiones que generen un abuso o ejercicio indebido de su función.
- Formular y ejecutar legalmente los planes o programas correspondientes a su competencia.
- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo; las facultades que le son atribuidas o la información reservada a la que tengan acceso sólo será utilizada para su función en los fines convenidos.
- Custodiar y cuidar la documentación e información que por su cargo conserve bajo su cuidado, para evitar que esta sea sustraída, destruida, ocultada o inutilizada indebidamente.
- Observar buena conducta tratando con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su cargo.
- Tratar con respeto a sus inferiores jerárquicos y abstenerse de incurrir en agravios, desviación o abuso de autoridad.
- Llevar un trato de respeto y subordinación legítimo con sus superiores jerárquicos cumpliendo las disposiciones que le ordenen en el ejercicio de sus atribuciones.
- Si tienen dudas pueden por escrito al titular de la dependencia a la que prestan sus servicios comunicar las interrogantes que tengan sobre órdenes recibidas.
- Por ningún motivo deben ejercer las funciones de su empleo después de concluido el periodo para el cual se le designó, que haya sido cesado o cualquier motivo por el que haya terminado su cargo.

- No deben autorizar a un subordinado a no asistir, sin causa justificada, a sus labores por más de 15 días continuos o 30 discontinuos en un año, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones cuando las necesidades del servicios público no lo exijan.
- Abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba.
- No contratar a personas o seleccionar a personas inhabilitadas por resolución de la autoridad.
- Rechazar en el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario.
- Desempeñar su cargo sin pretender obtener beneficios adicionales a sus prestaciones comprobables que el Estado le otorga para el desempeño de su función.

ANEXO C

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Convenio

Para que un policía de Investigación sea catalogado como un buen elemento debe reunir características acordes con el profesionalismo y respeto a los derechos humanos al actuar contra la criminalidad.

Aunado a que entre sus responsabilidades también está fomentar la participación ciudadana y rendir cuenta en términos de la ley.

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Convenio reúne las disposiciones que deben cumplir los policías, en este caso de la Procuraduría capitalina, para llegar a ese objetivo de ser agentes ejemplares, algunas que marca el artículo 40 son las siguientes:

- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.
- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.
- **Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.**
- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se

opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.

- **Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.**
- **Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas.**
- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias.
- Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.
- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.
- Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.

La ley enfatiza que para dar certeza a la población, cada policía debe tener un documento de identificación que lo vincule a la institución para la cual trabaja y entre los datos que debe portar a la vista está su nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Por tanto todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Otra de las medidas que incluye la ley es llevar un control estricto sobre las personas que son detenidas a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de estas personas y prevenir la comisión de delitos en su contra.

Debido a que la información de las personas privadas de la libertad se deberá subir a un sistema que compartirá datos con otras autoridades de justicia, los

agentes que manipulen o tengan acceso a la información, no podrán utilizar los datos para cometer actos de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de los individuos.

ANEXO D

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal

La parte enriquecedora de un policía de Investigación es que su actuar está normado por diversas disposiciones y eso les despeja dudas sobre cómo conducirse, de esta manera tienen la certeza de que la decisión que tomen será correcta.

En ocasiones las leyes pueden parecer repetitivas en sus conceptos de "deber ser"; sin embargo, son una razón más para perfeccionar el quehacer policial.

En este caso la **Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal** delinea de manera más detallada el comportamiento de las corporaciones.

El artículo 10 vuelve a recordar que todos los integrantes de los cuerpos de seguridad deben portar su identificación oficial y exhibirla la ejercer funciones propias de su cargo.

De portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones del servicio y se les prohíbe hacer uso de ellos fuera del mismo.

Cabe resaltar que la Policía de Investigación a diferencia de la Policía Preventiva no usa uniforme, sólo el Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI), que es un grupo táctico si cuenta con él, de ahí en fuera, los agentes de la PGJDF visten de forma civil debido a que sus actividades son la investigación y persecución de los delitos que debe ser discreta para brindar resultados.

Lo anterior no los excluye de portar adecuadamente su identificación y armas.

En el uso de la fuerza y en el quehacer diario estos son los lineamientos que deben conservar los policías, conforme el artículo 17.

Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

- Servir con fidelidad y honor a la sociedad.
- Respetar y proteger los Derechos Humanos.
- Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y de sus bienes.

- No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.
- Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar.
- Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procuraran auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de prepotencia y de limitar injustificadamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la ciudadanía.
- Prestar el auxilio que les sea posible a quienes estén amenazados de un peligro personal, y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia.
- Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de su deber, así como conservarlo.
- Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas.
- **Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia.**
- **No infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente.**
- Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando la ejecución de estas o el cumplimiento de aquellas no signifique la comisión de un delito.
- Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

- Guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra manera.
- Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización;
- Observar las normas de disciplinas y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas Internas de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública.
- Actuar coordinadamente con otras corporaciones, así como brindarles, en su caso, el apoyo que legalmente proceda.

Otro rubro en el que coinciden La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad y Convenio con la presente en el hecho de hacer énfasis sobre la capacitación y la evaluación constante, pues en la medida en que los agentes estén preparados y se conozcan sus limitaciones se aumentará la eficacia y disminuirán los abusos.

Todas las corporaciones deberán tener los siguientes programas, señala el artículo 19:

La formación básica es el proceso mediante el cual se capacita a quienes habrán de incorporarse a la carrera policial, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de su función de manera profesional.

La formación de actualización es el proceso mediante el cual los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, ponen al día, en forma permanente, los conocimientos y habilidades que requieren para el ejercicio de sus funciones.

La formación de especialización técnica tiene por objeto la capacitación del personal para trabajos específicos orientados a la realización de actividades que requieran conocimientos, habilidades y aptitudes en una determinada área del trabajo policial.

La formación de especialización profesional permite a los elementos obtener un título o grado académico, a nivel profesional en alguna materia de la carrera policial.

La formación de promoción es el proceso de capacitación que permite a los elementos que aspiren a ascender dentro de la carrera policial, contar con los conocimientos y habilidades propios del nuevo grado.

La formación destinada a la preparación de mandos medios y superiores

tendrá por objeto desarrollar integralmente al personal en la administración y organización policiales.

El Instituto de Formación Profesional (IFP) de la PGJDF debe pedir a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la validación oficial y el reconocimiento de sus cursos o planes de estudio.

ANEXO E

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Si las anteriores legislaciones eran muy generales en sus conceptos, en la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** los ordenamientos se circunscriben únicamente a los servidores públicos que prestan sus servicios a la Procuraduría capitalina.

Fue publicada apenas el 9 de septiembre de 2009 y sustituyó a una legislación caduca que databa del 16 de noviembre de 1983.

Entre sus novedades, el reciente ordenamiento legal está el nacimiento de la Policía de Investigación en sustitución de la Policía Judicial, la creación del Instituto de Formación Profesional y el Centro de Evaluación y Control de Confianza y el Consejo de Participación Ciudadana.

Con esta transformación de nombre de su policía, la PGJDF tiene la intención de limpiar el nombre de una corporación tachada de corrupta y prepotente, pero también de cambiar los procedimientos internos para mejorar las actuaciones.

Para ello, el 15 de septiembre se instaló el Consejo para la Aplicación del Nuevo Modelo de Policía de Investigación en la institución el cual está conformado por representantes de la sociedad civil, especialistas, académicos e investigadores, así como por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y funcionarios de la institución. (**Consulte ANEXO 8**)

El Consejo pretende impulsar un verdadero cambio hacia una Policía de Investigación.

“Estamos empeñando todo el esfuerzo y los recursos requeridos para culminar satisfactoriamente este, vamos a depurar la institución”, mencionó ese día el actual procurador capitalino Miguel Ángel Mancera.

Nuevamente éste ordenamiento resalta que las actuaciones de sus servidores públicos se regirán por principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, sin embargo, sus objetivos son aún más contundentes en cuanto a las acciones que ejercen:

- Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y

perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales.

- **Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función.**
- Investigar las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales atribuidas a los adolescentes.
- **Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo.**
- **Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, desde el inicio de la averiguación previa hasta que concluya el proceso penal.**
- Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito; facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia.
- Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de las personas víctimas de delito o testigos.
- Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal.
- Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos de su competencia y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.
- Recibir y compartir la información sobre Seguridad Pública que obren en sus bases de datos con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente.

Como se observa la policía está obligada a ser más humana, pues en el ordenamiento se incluyen la protección de los derechos humanos, pero se hace especial énfasis en los adolescentes, niños y mujeres.

Además, un artículo de vital importancia es el 7, donde se rige la Protección a los Derechos Humanos y las acciones que la PGJDF deberá hacer tendiente a ese fin.

Por ejemplo, se promoverá entre los servidores públicos la cultura de respeto a los derechos humanos, se atenderán las amonestaciones de los organismos de derechos humanos, se implementarán políticas públicas para que la actuación de la Policía de Investigación se respetuosa y garante en este tema.

Para lograr dicho objetivo habrá capacitación al respecto y se vigilará la debida atención a las quejas que se formulen en contra de los agentes.

El artículo 69, párrafos V, XII, XIII, XIV XV, menciona como obligaciones del policía la integridad ciudadana.

"Impedir, en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición. Es responsabilidad del servidor público denunciar estos actos a la autoridad competente".

"Abstenerse e impedir por los medios que tuviere a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, actos de tortura, u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tuvieran conocimiento de ello, lo denunciaran inmediatamente ante la autoridad competente.

"Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios; y de restringir indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la ciudadanía.

"Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas defendidas", dice la ley.

ANEXO F

Manual de Policía Judicial del Distrito Federal

La actual Policía de Investigación basa sus actividades en el **Manual de Policía Judicial del Distrito Federal**, aunque ya es obsoleto desde el mismo nombre, es la guía más cercana y conocida entre los policías, aunque no por eso la siguen al pie de la letra.

Sus mandatos son enfocados de forma más cerrada hacia la realidad de la función del Policía de la Procuraduría capitalina.

Tal vez algunos agentes puedan pasar por alto ciertos artículos sobre las anteriores leyes; sin embargo, el manual brinda a detalle los procedimientos que a diario realizan estos servidores públicos.

No obstante, este ordenamiento es parco en referencia a la protección de la integridad del probable responsable cuando está a cargo de la Policía de la PGJDF.

Uno de los objetivos del Consejo para la aplicación del Nuevo Modelo de Policía de Investigación es elaborar un nuevo manual con conceptos renovados y tendientes a la garantía de los derechos humanos para sustituir este que data del 10 de mayo de 2002.

Mientras tanto, estos son los lineamientos que cada ciudadano debe conocer para defender sus garantías.

El artículo 4 marca en principio que los oficiales tendrán la obligación de identificarse plenamente como tal mediante una credencial plástica, un troquel, talón de pago o cualquier otro documento que acredite su calidad de agente de la policía.

Puede hacer casos de excepción, justificados, cuando esté llevando a cabo una investigación delicada y que el uso de estas identificaciones implique algún riesgo para él.

En el supuesto de traslado de detenidos y de su entrevista sólo se menciona el procedimiento que el agente lleva a cabo de manera general; sin embargo es nula la descripción de cómo llevar a cabo estas acciones garantizando la integridad física de la persona indiciada.

Sólo hasta el artículo 87, que es el último, marca reglas para el uso de la fuerza, pero estas son incipientes, no les señala cómo llevarlas a cabo o cuál es la finalidad.

"Artículo 87.- El agente de la Policía Judicial, en el cumplimiento de sus funciones de auxilio a la procuración de justicia debe utilizar medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y las armas".

"Artículo 88.- El agente de la Policía Judicial debe agotar, si las condiciones lo permiten, todos los medios pacíficos disponibles. Sin embargo, una vez agotados o descartados por considerarlos inútiles o contraproducentes, el agente está obligado a emplear la fuerza necesaria y racional de manera legítima".

Agentes judiciales entrevistados comentaron que ante esta ausencia, muchos de sus pares caían en excesos con el pretexto de que no existían los lineamientos suficientes para determinar el límite entre uso y abuso.

ANEXO G

Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal

Los expertos en temas de seguridad opinan que la **Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal** es inédita, única y de gran valor para la labor policiaca.

Entró en vigor el 22 de abril de 2008 y llegó a cubrir el abismo que existía, en cuanto a uso de la fuerza, en las normatividades generales y particulares que rigen a los cuerpos policiales.

Es un parte-aguas, que define a detalle los derechos y obligaciones de los policías de Investigación y brinda completa certeza jurídica también al ciudadano.

Aunque se aprobó casi dos años después, esta ley se gestó desde 2006 cuando el equipo del entonces jefe de Gobierno, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, elaboró una primera propuesta ante el panorama de abusos que existían.

"Este ordenamiento tiene como finalidad que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, hagan uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida en lo que requieran sus tareas; y que tienen el deber de asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y de tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se necesite, siempre respetándose los derechos humanos, tales como la vida, la libertad y seguridad de las personas.

"Además de que establece que estos funcionarios no emplearán armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una serie amenaza para la vida o con objeto de detener a una persona que represente ese peligro y ponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos o objetivos y, en cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida", señala la justificación.

Carmen Segura Rangel, ex presidenta de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa en la IV legislatura y quien participó en la elaboración de esta normatividad, señaló que fue necesario rehacer el documento.

"Si bien la iniciativa que presentó el entonces jefe de Gobierno, Alejandro Encinas, de 37 artículos y 4 transitorios constituyó un referente temático, se le hicieron modificaciones, precisiones que eliminaron ambigüedades y abonaron a la

preservación de los derechos humanos y las garantías individuales, así como adiciones, a 30 artículos y a los transitorios", expresó.

Los contenidos fueron revisados y alimentados por la Comisión de Derechos Humanos del DF (CDHDF), academias e institutos con conocimientos en el uso de la fuerza y seguridad pública, universidades y escuelas de Derecho, el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría capitalina, el Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública local, el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), el Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE), académicos, expertos de reconocido prestigio, la asociación civil México Unido Contra la Delincuencia y la Consejería Jurídica del Gobierno del DF.

A dos años de su aprobación, los policías de Investigación actualmente son capacitados en cada uno de los artículos, la mayoría la conocen, aunque no a profundidad.

El artículo tercero de los transitorios señala que el Reglamento de la ley debía estar elaborado a los 90 días siguientes, pero hasta a la fecha las autoridades han mostrado desinterés por expedirlo y el atraso se hace más largo.

La ley hace definiciones exactas sobre los conceptos de uso la fuerza y resalta, a diferencia de otros ordenamientos, los derechos de los agentes y el apoyo jurídico que les deben brindar sus corporaciones, en caso que causen daño a los ciudadanos durante el ejercicio de sus funciones.

"Todo policía tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y autoridad, por parte de sus superiores y de la ciudadanía. Además, desempeña un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, por lo que es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal proporcionarle la atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requiera", dice el artículo tercero.

El artículo 4 lo complementa:

"La Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas están obligadas a contratar los servicios profesionales de personas morales especializadas para brindar apoyo, asesoría y representación jurídica a los policías que por motivo del cumplimiento de su deber se vean involucrados en las averiguaciones previas o procedimientos judiciales".

El artículo 8 marca que sólo cuando se estén en riesgo los derechos y las garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, la policía podrá utilizar la fuerza, siempre que se rijan y observe los siguientes

principios:

Legal: que su acción se encuentre estrictamente apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la presente Ley y a los demás ordenamientos aplicables;

Racional: que el uso de la fuerza esté justificado por las circunstancias específicas y acordes con la situación que se enfrenta:

- Cuando es producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de la Policía;
- Cuando sea estrictamente necesario en la medida en que lo requiera el desempeño de las tareas de la policía;
- Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;
- Cuando se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas;
- Cuando se utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Congruente: que exista relación y equilibrio entre el nivel de uso de fuerza utilizada y el detrimento que se cause a la persona;

Oportuno: que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

Proporcional: que el uso de la fuerza sea adecuado y corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler.

Es de destacar que el policía sólo podrá hacer uso de la fuerza para someter a personas cuando estas se resistan a la detención ordenada por la autoridad o luego de infringir alguna ley o reglamento.

Para cumplir un deber o las órdenes lícitas giradas por las autoridades competentes, prevenir la comisión de conductas ilícitas, proteger o defender bienes jurídicos tutelados o por legítima defensa.

"El policía obra en legítima defensa cuando repele una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos propio o ajenos, siempre que exista necesidad en la defensa, racionalidad y proporcionalidad en los medios empleados", asevera el artículo 12.

Nunca se debe usar la fuerza con fines de venganza o con propósito de intimidación y si por la aplicación de ésta alguna persona sufre lesiones o muerte, el policía inmediatamente debe dar aviso a las autoridades correspondientes.

La ley estableció distintos niveles de uso de la fuerza que se aplicarán de acuerdo con las circunstancias y en este orden:

Persuasión o disuasión verbal: a través de la utilización de palabras o gesticulaciones, que sean catalogadas como órdenes, y que con razones permitan a la persona facilitar a la policía cumplir con sus funciones.

Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se someta a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la policía cumpla con sus funciones.

Utilización de armas incapacitantes no letales, a fin de someter la resistencia violenta de una persona.

Utilización de armas de fuego o de fuerza letal, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.

La normatividad hace clara distinción entre las armas de las policías y las califica en incapacitantes no letales (el bastón PR-24, tolete o su equivalente, dispositivos de descargas eléctricas, esposas o candados de manos y sustancias irritantes en aerosol; y las armas de fuego.

"El objetivo de las armas no letales es precisamente evitar muertes. Se trata de neutralizar al contrario, no de matarlo, pero pueden dejar secuelas permanentes. Aunque se dice que la mayoría de estas armas no hieren, sino que dejan fuera de combate al contrario durante cierto periodo, no se han comprobado sus efectos a largo plazo.

"Es importante destacar que no por ser consideradas 'armas no letales' no quiere decir que no sean capaces de ser utilizadas para privar de la vida, esto en manos de gente inexperta o, por el contrario, de gente altamente capacitada y que sepa cómo utilizarlas para infligir un daño lo suficientemente grande, pueden ser utilizadas para matar a una persona", expresó Luis Azaola Calderón, especialista del IFP, en la ley comentada en materia.

Cabe resaltar que en el caso de las armas de fuego, el artículo 12 es claro y señala que estas sólo se emplearán en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o con el objeto de detener a una persona que presente ese

peligro y oponga resistencia o por impedir su fuga, y sólo en el caso de que resulte insuficientes medias menos extremas para lograr dichos objetivos.

Antes de actuar para detener en flagrancia a una persona, el policía siempre debe evaluar la situación para determinar qué nivel de fuerza usará, comunicar al individuo las razones de su detención y ante qué autoridad será llevado y presentarlo en ese sitio, explica el artículo 14.

Para aplicar la fuerza durante una detención, el artículo 15 señala que es necesario:

- Procurar ocasionar el mínimo daño posible a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física y emocional.
- Utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles del uso de la fuerza, conforme al siguiente orden:
 - a) Persuasión o disuasión verbal;
 - b) Reducción física de movimientos;
 - c) Utilización de armas incapacitantes no letales; y
 - d) Utilización de armas de fuego.
- No exponer a la persona sometida a tratos denigrantes, constitutivos de tortura o de abuso de autoridad.

Si la persona –artículo 18–, opone resistencia, el agente utilizará el nivel adecuado de fuerza para disminuir la actitud agresiva de la persona y conminarla a que se aparte de la posesión del arma, tratará de inmovilizarla y someterla, le retirará el arma para evitar que se cause daño a sí misma o al policía y finalmente la emitirá ante la autoridad correspondiente.

Siempre buscará al aplicar la fuerza, causar el menos daño posible y proteger la integridad física del individuo sometido, señala el artículo 19.

La Policía de Investigación cuenta con candados de mano o esposas para hacer las detenciones; sin embargo, aunque haya asegurado de la mejor manera a un probable responsable, debe tener cuidado al colocarle los candados y utilizarlos en el momento adecuado, de lo contrario también representará un abuso de la fuerza.

El apartado 21 marca el uso adecuado de las esposas.

- Manipularlas exclusivamente para someter a una persona, en caso, de que no se haya logrado tal objetivo con la persuasión o disuasión verbal o con la reducción física de movimientos.
- Utilizarlas, en su caso, para el aseguramiento de una persona

- Utilizar de forma correcta y exclusivamente las que le hayan sido asignadas por el cuerpo de seguridad pública al que pertenezca.
- Incluir en todo parte informativo o documento que acredite la puesta a disposición ante autoridad competente, las circunstancias que hicieron necesario el aseguramiento de la persona por dicho nivel de fuerza.
- Cerciorarse de que no ejerzan presión innecesaria sobre la persona.
- Abstenerse de usar fuerza física o cualquier otro medio de coerción sobre la persona inmovilizada.
- En caso de traslado de la persona, colocarle el cinturón de seguridad del vehículo durante este.
- Utilizarlas durante el tiempo estrictamente necesario, retirándolas inmediatamente a la puesta a disposición de la autoridad competente.

En todo momento la persona detenida debe saber el motivo de su aprehensión, su derecho a permanecer callado, comunicarle a sus familiares el lugar a donde se trasladará, finalmente se le informará que puede ser asistido por un abogado. (artículo 23)

El uso de las armas será siempre la última y extrema posibilidad cuando no sea posible la utilización de otro nivel de fuerza o en su caso, hayan sido inoperantes los anteriores niveles de fuerza. (artículo 23).

Para tener un control sobre el uso de la fuerza y determinar la responsabilidad del policía en caso de que exista una denuncia por abuso, los policías, inmediatamente después de la detención, deberán realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico sobre su actuación.

El artículo 30 indica que el reporte contendrá el nombre, adscripción y datos de identificación del policía; el nivel de fuerza utilizado; las circunstancias, hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza.

En caso de haber utilizado armas letales es necesario detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego, identificar el número de disparos, especificar las lesiones, las personas lesionadas y los daños materiales causados.

El título quinto de este conjunto de reglas es de vital relevancia para que un

Policía sepa cómo conducirse durante su labor, es necesario que previamente cuente con las herramientas necesarias de conocimientos y ahora estos no serán opcionales, sino obligatorios y se los deberá proporcionar su dependencia.

"La policía debe ser entrenada en el uso adecuado de la fuerza y la utilización de las armas permitidas, con técnicas que causen los menores daños y lesiones posibles, y el mayor respeto a la integridad física, emocional y a la vida de las personas contra quienes se utilicen.

"Los cuerpos de seguridad pública establecerán un programa de evaluaciones periódicas de acuerdo a los estándares de eficiencia sobre el uso de la fuerza", expone el artículo 31.

El 33 detalla que la capacitación será con ejercicios y análisis de casos reales para que se apliquen los principios y reglas de la ley; el 34, agrega que las corporaciones policiales están obligadas a emitir un manual teórico práctico de técnicas de uso de la fuerza.

ANEXO H

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura

Una de las leyes más valiosas que brindó completa certeza jurídica a las personas relacionadas con un delito o que estuvieran en contacto con la autoridad, en especial con agentes de la Policía, fue la ***Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura***.

Aunque es breve, pues consta únicamente de 12 artículos, la normatividad reitera que en todo momento que los servidores públicos respetarán la integridad física y psicológica de los ciudadanos y de ninguna manera, bajo ningún pretexto, la confesión forzada tendrá validez en cualquier tiempo del proceso penal.

La ley entró en vigor el 28 de diciembre de 1991 y suplió a la antigua Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1986 y tiene validez a nivel federal, pero también en el ámbito local del DF.

Esta normatividad mandata a que los órganos relacionados con la procuración de justicia capaciten a su personal en el fomento a los derechos humanos y profesionalicen a sus elementos en especial a aquellos que tienen la custodia de personas sometidas a arresto, detención o prisión.

Sus artículos más destacables son los siguientes:

ARTICULO 3. Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

Artículo 4. A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión asignada.

Artículo 5. Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, con cualesquiera de las finalidades señaladas en el artículo 3o., instigue, compela, o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o

sufrimientos graves sean físicos o psíquicos a un detenido.

Artículo 6. No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.

Artículo 7. En el momento en que lo solicite cualquier detenido o reo deberá ser reconocido por perito médico legista; y en caso de falta de este, o si lo requiere además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se han infligido dolores o sufrimientos, de los comprendidos en el primer párrafo del artículo tercero, deberá comunicarlo a la autoridad competente.

La solicitud de reconocimiento médico puede formularla el defensor del detenido o reo, o un tercero.

Artículo 8. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

Artículo 9. No tendrá valor probatorio alguno la confesión rendida ante una autoridad policiaca; ni la rendida ante el Ministerio Público o autoridad judicial, sin la presencia del defensor o persona de confianza del inculpado y, en su caso, del traductor.

Artículo 10. El responsable de alguno de los delitos previstos en la presente ley estará obligado a cubrir los gastos de asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, en que hayan incurrido la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito. Asimismo, estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos:

- I.- Pérdida de la vida;
- II.- Alteración de la salud;
- III.- Pérdida de la libertad;
- IV.- Pérdida de ingresos económicos;
- V.- Incapacidad laboral;
- VI.- Pérdida o el daño a la propiedad;
- VII.- Menoscabo de la reputación.

Artículo 11. El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato, si no lo hiciera, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión, y de quince a sesenta días multa, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes. Para la determinación de

los días multa se estará a la remisión que se hace en la parte final del artículo 4o. de este ordenamiento.

ANEXO I

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley

A parte de las normatividades emanadas de legislaciones oficiales, también están aquellas provenientes de organismos autónomos como la Organización de Naciones Unidas (ONU), que persiguen el mismo fin en cuanto al comportamiento de los agentes y su aplicación en el uso de la fuerza.

Los agentes de Investigación al igual que otros servidores públicos y sus corporaciones están obligados a adherir a sus lineamientos normatividades internacionales, como tratados, pactos y acuerdos internacionales en derechos humanos para perfeccionar sus técnicas y respaldar la integridad física de los ciudadanos.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptado por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de 1979, se deriva del reconocimiento de que la naturaleza de las funciones de aplicación en la ley en defensa del orden pública y la forma en que dichas funciones se ejercen, tienen una repercusión directa en la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto, y de las posibilidades de abuso que entraña el ejercicio de esas tareas.

Este código no sólo indica que se debe proteger la integridad física, sino que va más allá y pide a los policías estar al pendiente de las personas bajo su custodia para que en caso de que lo requieran, se les solicite ayuda médica.

Es de acotar normatividades internacionales es común observar el término "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", cuando en México normalmente se refieren como servidores públicos.

Sin embargo, de acuerdo con la ONU, "funcionarios" son todos los agentes de la ley, ya sea nombrados o escogidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.

ARTÍCULO 1

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

ARTÍCULO 2

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

ARTÍCULO 3

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

ARTÍCULO 4

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

ARTÍCULO 5

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 6

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

ARTÍCULO 7

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

ARTÍCULO 8

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

ANEXO J

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Los ***Principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*** fueron adoptados por la ONU durante el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebró del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 en La Habana, Cuba.

Se desprenden a partir de que los integrantes de esta organización consideraron que la labor de los agentes tiene a su un servicio social de gran importancia y por tanto, siempre es necesario mejorar sus condiciones de trabajo y su situación.

Consideraron además que la amenaza hacia la vida y seguridad de los agentes se debía considerar como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad pues ellos desempeñan una función fundamental para la protección de la vida, la libertad y la seguridad de las personas.

Los principios recalcan la importancia de que los agentes usen la fuerza para el cumplimiento de su labor, pero ésta deberá ser estrictamente necesaria y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas,

Por tanto, el empleo de la fuerza y las armas de fuego debe conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos,

Dentro del desglose de los principios se enfatiza deben ser tomados en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales y darse a conocer a jueces, fiscales, abogados y miembros del poder ejecutivo y legislativo, y del público en general.

Algunos artículos más destacables son:

1. Que el gobierno y las corporaciones policíacas adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

2. Los agentes deberán ser dotados de distintos tipos de armas y municiones de

modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. También se les debe dotar a los agentes con equipo autoprotector como escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.

3. Se evaluará la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas.

4. Los agentes utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

5. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
- c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
- d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

6. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores de conformidad con el principio.

7. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

8. No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos principios.

9. Los policías no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en

defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

10. Los agentes se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

11. Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que:

- a) Especifiquen las circunstancias en que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estarían autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados;
- b) Aseguren que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios;
- c) Prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado;
- d) Reglamenten el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado;
- e) Señalen los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego;
- f) Establezcan un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.

15. Los agentes en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas.

16. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con

las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán armas de fuego, salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves, o cuando sea estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención que presente el peligro a que se refiere el principio.

18. Los gobiernos y las corporaciones policíacas procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico.

19. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas. Los funcionarios que deban portar armas de fuego deben estar autorizados para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo.

20. En la capacitación de los policías los gobiernos y los organismos correspondientes prestarán especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos.

22. Los gobiernos y las corporaciones establecerán procedimientos eficaces para la presentación de informes cuando se utilice la fuerza.

23. Las personas afectadas por el empleo de la fuerza y de armas de fuego o sus representantes legales tendrán acceso a un proceso independiente, incluido un proceso judicial. En caso de muerte de esas personas, esta disposición se aplicará a sus herederos.

24. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que los funcionarios superiores asuman la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieron haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes recurren, o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y de armas de fuego, y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

25. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que no se imponga ninguna sanción penal o disciplinaria contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que, en cumplimiento del Código de conducta pertinente y de estos Principios Básicos, se nieguen a ejecutar una orden de emplear la fuerza o armas de fuego o denuncien ese empleo por otros funcionarios.

26. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.

ANEXO K

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Uno de los instrumentos que rechaza de manera contundente la aplicación de agresiones hacia la persona detenida es la ***Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes***

A diferencia del uso excesivo de la fuerza y los abusos de autoridad que en ciertos casos pueden darse de manera inconsciente, quien inflige tortura es un servidor público que en pleno uso de sus facultades sabe que causará daño a quien se los inflija y ese es su propósito.

Por ello la tortura es la expresión más clara de la violación de los derechos humanos.

La declaración fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1975.

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 2

Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 3

Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4

Todo Estado tomará, de conformidad con las disposiciones de la presente Declaración, medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 5

En el adiestramiento de la policía y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de su libertad, se asegurará que se tenga plenamente en cuenta la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta prohibición se incluirá asimismo, en su caso, en las normas o instrucciones generales que se publiquen en relación con los deberes y funciones de cualquier encargado de la custodia o trato de dichas personas.

Artículo 6

Todo Estado examinará periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de su libertad en su territorio, a fin de prevenir todo caso de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todo Estado asegurará que todos los actos de tortura constituyen delitos conforme a la legislación penal. Lo mismo se aplicará a los actos que constituyen participación, complicidad, incitación o tentativa de cometer tortura.

Artículo 12

Ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes podrá ser invocada como prueba contra la persona involucrada ni contra ninguna otra persona en ningún procedimiento.

El cúmulo de normatividades que rigen la vida policial con un enfoque de derechos humanos es vasto, y cada día, ante la presión de organismos no gubernamentales se va ampliando y perfeccionando.

Los policías no pueden argumentar que carecen de protección jurídica o que no hay las suficientes bases jurídicas para saber cómo actuar ante una situación de enfrentamiento con ciudadanos, porque las reglas están dadas y son claras para todos sin excepción.

Aunado a las anteriores normatividad existen otras como los acuerdos emitidos por el procurador capitalino, el Código Penal local, el Código de Procedimientos Penales del DF, la Ley de Amparo, la Ley Federal de Armas y Explosivos, la Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía, la Convención de la Organización de Estados Americanos.

Fuentes de consulta

Entrevistas

Funcionarios y especialistas

Elizabeth Carrizales

Directora del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento de la PGJDF de los años 2000 al 2006

Entrevista realizada el miércoles 10 de marzo de 2010 a las 10:30 horas

José Ramón Amieva Gálvez

Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos de la PGJDF

Entrevista realizada el miércoles 17 de marzo de 2010 a las 16:30 horas

Jesús Jiménez Granados

Ex Jefe de la Policía de Investigación y ex titular de la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones de la PGJDF

Entrevista realizada el 18 de marzo de 2010 a las 10:00 horas

José Arturo Yáñez Romero

Profesor investigador del Instituto de Formación profesional de la PGJDF

Doctor en Ciencias Penales

Entrevista realizada el jueves 18 de marzo de 2010 a las 13:00 horas

María del Carmen Segura Rangel

Ex diputada de la Asamblea Legislativa del DF, durante la IV legislatura

Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública

Entrevista realizada el viernes 19 de marzo de 2010 a las 10:00 horas

Miguel Ontiveros Alonso*

Director del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF

Doctor en Derecho Penal y Derechos Humanos

Entrevista realizada el lunes 29 de marzo de 2010 a las 20:00 horas

*El doctor renunció a su cargo el 1 de junio de este año, dos meses después de la entrevista, por lo cual se conservó su cargo a lo largo del reportaje.

Luis de la Barreda Solórzano

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de octubre de 1993 a septiembre de 2001.

Director del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad.

Entrevista realizada el martes 6 de abril de 2010 a las 15:00 horas.

Emilio Álvarez Icaza Longoria

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de octubre de 2001 a octubre de 2009.

Director general del Centro Nacional de Comunicación

Social (Cencos) y cofundador de Alianza Cívica, A. C.

Entrevista realizada el lunes 19 de abril de 2010 a las 13:00 horas y el martes 20 de abril de 2010 a las 13:00 horas.

Miguel Ángel Mancera Espinosa

Procurador General de Justicia del DF.

Entrevista realizada el lunes 13 de septiembre de 2010 a las 13:20 horas.

Raúl Peralta Alvarado

Jefe General de la Policía de Investigación de la PGJDF.

Ex director de Asuntos Internos de la PGJDF.

Entrevista realizada el viernes 19 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.

Agentes de la Policía de Investigación

Agente 1

Entrevista realizada el jueves 11 de marzo de 2010 a las 14:00 horas

Segunda entrevista realizada el viernes 12 de marzo a las 12:00 horas

Agente 2

Entrevista realizada el jueves 11 de marzo de 2010 a las 16:00 horas

Agente 3

Entrevista realizada el viernes 12 de marzo de 2010 a las 20:00 horas

Agente 4

Entrevista realizada el sábado 13 de marzo de 2010 a las 14:00 horas

Agente 5

Entrevista realizada el sábado 13 de marzo de 2010 a las 14:00 horas

Bibliografía

Manuales y normatividad interna

- Manual de Formación de Policía de Investigación elaborado por el Instituto de Formación Profesional
- La Policía del Distrito Federal. Manual Jurídico de Actuación. Teoría y Práctica
- Manual de la Policía Judicial del DF
- Manual Operativo del Uso de la Fuerza para los cuerpos de Seguridad del DF

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Código Penal del DF
- Código de Procedimientos Penales del DF
- Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del DF
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del DF
- Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del DF
- Ley de Seguridad Pública del DF
- Ley de Atención y Apoyo a las víctimas del delito para el DF
- Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las víctimas del delito para el DF
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del DF (Comentada)
- Ley federal para prevenir y sancionar la tortura
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Normativa y Práctica de los derechos humanos para la Policía
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos

Libros

MENDIETA, Jiménez Ernesto. La fuerza de la razón y la razón de la fuerza. El uso legítimo de la violencia. México, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009.

DEL RIO, Reynaga Julio. Periodismo Interpretativo. El reportaje. México, Ed. Trillas, 1994.

BACIGALUPO, Z. Enrique. Manual de Derecho Penal. Colombia, Ed. Temis, 1996.

MARTÍN VIVALDI Gonzalo. Géneros Periodísticos. España. Ed. Paraninfo, 1998, Sexta Edición.

ROXÍN, Claus. ¿Puede llegar a justificarse la tortura? México, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005

AZAOLA, Garrido Elena. Investigadores de papel: poder y Derechos Humanos entre la Policía Judicial de la Ciudad de México. México, Ed. Distribuciones Fontamara, 2009.

Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía. Ed Universidad, buenos aires, Argentina, 1999.

Cuadernillos

- Cuadernillo "Derechos Humanos y Seguridad Pública" editado por la CDHDF
- Irregularidades, abusos de poder y maltratos en el Distrito Federal, editado por FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación.

Cibergrafía

Consultas a la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del DF

Qué es la CDHDF y sus atribuciones

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=queson1>

Consultada la última semana de marzo.

Breve historia de la CDHDF

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=queson2>

Consultada la última semana de marzo.

Público que atiende la CDHDF

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=queson3>

Consultada la última semana de marzo.

Ámbito de competencia de la CDHDF

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=queson4>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 1/2006

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec0106>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 2/2006

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec0206>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 8/2006

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec0806>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 16/2006

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1606>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 17/2006

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1706>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 7/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0707>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 8/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0807>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 9/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0907>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 10/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1007>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 13/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1307>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 16/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1607>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 17/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1707>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 19/2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1907>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 5/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0508>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 7/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0708>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 11/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1108>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 13/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1308>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 16/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1608>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 17/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1708>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 20/2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco2008>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 1/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0109>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 4/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco0409>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 10/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1009>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 11/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1109>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 12/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1209>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 18/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco1809>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 26/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco2609>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 27/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco2709>

Consultada la última semana de marzo.

Recomendación 28/2009

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=reco2809>

Consultada la última semana de marzo.

Informe anual 2006

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=informes06>

Consultada la última semana de marzo

Informe anual 2007

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=informes07>

Consultada la última semana de marzo.

Informe anual 2008

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=informes08>

Consultada la última semana de marzo.

Informe anual 2009

http://informes.cd hdf.org.mx/anual2009_2010/

Consultada la última semana de marzo.

Consultas a la página de internet de la Procuraduría General de Justicia del DF

<http://www.pgjdf.gob.mx/>

Consultas a la página de internet de Periódico Reforma

<http://www.reforma.com/>

Cae líder de asaltantes de blindadas.

Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Acusan torturas en edificio de PJ

Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Sentí que me iba a morir

Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Alista PGJ protocolo antitortura

Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Cumplen a medias recomendaciones

Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Denuncia torturas la Monse

Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Confirma CDHDF torturas de Judicial
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Llaman a la PGJDF a erradicar tortura
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Refleja tortura la ineficiencia de los judiciales
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Persiste la tortura en investigaciones
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Falla PGJ ante tortura
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Aboga CDHDF por implicada en bombazo
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Es maltrato a jóvenes constante policiaca
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Acepta PGJ que torturó a pareja
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Reprende CDHDF al GDF
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Pide Mancera probar abusos
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Acaparan PGJ, SSP y Gobierno recomendaciones
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Argumentan detenidos ser víctimas de tortura
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Es tortura solo un delito para el papel
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Rechazan PGJDF y SSP violar derechos humanos
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Indagan a PJs por muerte de detenido
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Fallece detenido camino al MP
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Reciben 42 años papás asesinos
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Entierran a su hijo en la cocina
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Atrapan 40 "coyotes" en Santo Domingo
Consultada entre la primera y segunda semana de abril.

Avanza lento policía con recomendaciones
Consultada entre la última semana de abril.

Planea CDHDF "afilarse"
Consultada entre última semana de abril.

Otros

La prueba en el nuevo código procesal penal
<http://www.websjuridicas.com/modules/news/article.php?storyid=368>
Consultada la última semana de marzo

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM
<http://www.juridicas.unam.mx/inst/org/dep/extacad01.htm>
Consultada la última semana de marzo

Solicitudes de información

Oficina de Información Pública de la CDHDF
Oficina de Información Pública de la PGJDF

Nota final

Esta tesis fue elaborada en marzo y abril de 2010 cuando estaba en vigor la Ley Orgánica de la PGJDF que creó la Policía de Investigación, sin embargo, el 9 de septiembre cuando el reportaje y sus correcciones fueron concluidas la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó el ordenamiento argumentando que la Asamblea Legislativa local no tenía facultades para emitirla.

Por tanto, automáticamente el concepto de Policía de Investigación quedó anulado y nuevamente adquirió el nombre de Policía Judicial.

El término de Policía de Investigación no fue modificado en el texto debido a que las entrevistas se realizaron en el tiempo en que los agentes tenían esa denominación y porque en mi conversación con el procurador Miguel Ángel Mancera, el 13 de septiembre, el funcionario aseguró que se rescatarían los cambios ya hechos en esta corporación.

“Lo que tenemos es un espacio de tiempo de 120 días que ha marcado la Corte donde nosotros vamos a buscar que haya una nueva iniciativa por los causes que ha marcado el máximo tribunal a fin de no tener algún contratiempo pero con la misma idea o los mismos planteamientos estructurales de fondo de la ley orgánica que ya había sido aprobada.

“Es decir vamos a insistir en lo que ya se está dando, en el cambio de la Policía Judicial por la Policía de Investigación, no lo vamos a tomar como un retroceso de ninguna manera. Mientras transcurren esos 120 días, de manera formal, sí es Policía Judicial”, apuntó.

HPH